



Universidad Michoacana de San
Nicolás de Hidalgo.



Facultad de Historia.

El trabajo parlamentario y diplomático de Mariano Michelena. 1820-1825.

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO:
Licenciatura en Historia.

Tesista:
Guillermo López Contreras.
Asesor:
Doctor Agustín Sánchez Andrés.

Morelia, Michoacán, enero del 2006.

*A Dios, a mis padres y a mis hermanos.
A todas las personas que han influido en mi vida.*

Índice.

Introducción.....	4.
Capítulo I.	
La actividad de Mariano Michelena en las Cortes Liberales durante el periodo de 1820.....	17.
⋈ I.1 <i>El contexto mexicano de las Cortes de 1820.....</i>	17.
⋈ I.2 <i>El establecimiento de las Cortes y la llegada de los diputados mexicanos.....</i>	21.
⋈ I.3 <i>La participación de Michelena en el debate en torno a la legislación militar.....</i>	25.
⋈ I.4 <i>Michelena y las propuestas de reorganización del territorio y del gobierno novohispano.....</i>	34.
⋈ I.5 <i>La deuda nacional.....</i>	40.
⋈ I.6 <i>La clausura de las sesiones de 1820.....</i>	47.
Capítulo II	
La actividad de Mariano Michelena en las Cortes Liberales durante el periodo de 1821.....	50.
⋈ II.1 <i>El contexto internacional y el inicio del segundo periodo legislativo.....</i>	50.
⋈ II.2 <i>El establecimiento de diputaciones provinciales en América.....</i>	51.
⋈ II.3 <i>La propuesta para crear varios reinos autónomos en Hispano-América.....</i>	59.
⋈ II.4 <i>Las Cortes Extraordinarias y el desenlace de la cuestión americana.....</i>	73.
Capítulo III.	
Mariano Michelena como plenipotenciario en Inglaterra.....	80.
⋈ III.1 <i>Los antecedentes de la misión de Mariano Michelena en Inglaterra.....</i>	80.
⋈ III.2 <i>Las instrucciones de Mariano Michelena.....</i>	96.
⋈ III.3 <i>Negociaciones y conflictos en torno a los empréstitos británicos.....</i>	100.
⋈ III.4 <i>En busca del reconocimiento.....</i>	111.
⋈ III.5 <i>Negociaciones comerciales y relaciones con el resto de Europa.....</i>	132.
Conclusiones.....	140.
Anexos.....	156.
Fuentes.....	179.

Introducción.

Mariano Michelena fue un actor destacado de la vida política mexicana durante el tránsito a la independencia y la primera década de vida independiente. Primero como parte de la conspiración de Valladolid, años después como diputado suplente en las Cortes españolas de 1822 y 1821. Regresaría a México a la caída de Iturbide para tomar parte del Supremo Poder Ejecutivo y partir meses más tarde de nuevo rumbo a Europa como plenipotenciario cerca de Su Majestad Británica.

Terminada su misión en Inglaterra recibiría instrucciones para participar en el Congreso Panamericano con sede en Panamá. Más tarde sería ministro de Guerra y nuevamente parlamentario en la Cámara de Diputados. Cuando no participaba en el gobierno de turno mantenía una intensa actividad política, lo que lo llevó a ser encarcelado en un par de ocasiones. Paralelamente y hasta el final de sus días trabajaría en sus haciendas radicadas en su estado natal Michoacán.

La fructífera vida de Michelena da una inmensa variedad de temas para estudiar. No obstante, nos enfocaremos a dos episodios de su actividad política: su participación en la Cortes y su trabajo diplomático como jefe de la primera misión mexicana a Europa. La importancia de estos dos acontecimientos, enmarcados en el proceso de independencia, nos llama poderosamente la atención. De esta manera el presente trabajo busca contribuir a la historiografía esbozando algunos aspectos de la biografía, aún pendiente, de Michelena¹.

A finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX, España participó, con poca fortuna, en diferentes guerras. Su errática política exterior, comprometió al imperio español en situaciones donde el provecho a sacar era poco o nulo. Sin gran visión apoyó la guerra de independencia de los Estados Unidos; intentó tardíamente sostener al régimen

¹ Sobre la vida de Michelena, Juárez, Carlos, “Los trabajos y los días de un comerciante vasco en Valladolid e Michoacán: Juan Manuel de Michelena e Ibarra”, en: Guzmán Pérez, Moisés y Juárez Nieto, Carlos, *Arquitectura, comercio, ilustración y poder en Valladolid de Michoacán. Siglo XVIII*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1993. Algunos resúmenes sobre la vida de Michelena la encontramos en Vargas, Miguel, *Diccionario de Insurgentes*, México, Porrúa, 1980. Villaseñor, *Biografía de los héroes y caudillos de la independencia*, México, Jus, 1967.

francés ante la revolución, a la que se alió torpemente poco tiempo después; y se enfrentó a una poderosa Inglaterra que terminó por aniquilar a la flota española. Al final de cada costosa guerra, España terminaba por pagar un altísimo precio.

Para solventar sus pérdidas, la Península a finales del siglo XVIII exigió, y recibió, mayor contribución de sus colonias. Así, anualmente la Nueva España entregaba a Europa las dos terceras partes de todo el equivalente que recibía España de sus posesiones coloniales –alrededor de diez millones de pesos–. De igual manera Nueva España sustentó algunos compromisos del reino en el Caribe, en Luisiana y la Florida². La oligarquía novohispana, además, acudía constantemente al rescate de la corona cuando ésta se encontraba en problemas financieros, mediante préstamos voluntarios o forzosos³. Así, una buena parte de los recursos del virreinato dejaron América para dirigirse a la metrópoli, cosa que contribuyó al descontento general de la población.

Para lograr obtener los recursos arriba descritos, los Borbones aplicaron un fuerte control político sobre sus colonias. Por diversos motivos, como la lejanía de la metrópoli y la venta de cargos públicos, la corona española había perdido en gran medida el control de facto de sus colonias durante el siglo XVII. Al intentar retomar el control de sus posesiones, las diferentes reformas borbónicas desestabilizaron la concentración de poder en beneficio de las regiones. Éstas después de la instauración de las intendencias, y más tarde ante la posibilidad, con la instauración de la Constitución liberal, de erigirse en diputaciones provinciales o en ayuntamientos con funciones judiciales, acumularon mucho poder. Las territorialidades jugarían, a partir del movimiento de independencia, un papel protagónico en la vida política del país⁴.

² Caballero Flores, Romeo, *La Contrarrevolución en la Independencia. Los españoles en la vida política, social y económica de México (1804-1838)*, El Colegio de México, México, 1973, p. 28.

³ *Ibidem*, p. 29.

⁴ Horst Pictschman, “La ordenanza de intendentes 1786”, “El establecimiento del sistema de intendentes en la Nueva España y su desarrollo en las épocas posteriores”, en: Horst Pictschman, *Las Reformas borbónicas y el sistema de intendencias*, p 118-299. Annino, Antonio, “Ciudadanía versus gobernabilidad republicana en México”, en: Sabato, Hilda (coordinadora), *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América latina*, México, Fondo de Cultura Económica /El Colegio de México, 1999, pp. 69-77. Romano, Ruggerio, Carmagnani, Marcello, “Componente sociales”, Hernández Chávez, Alicia, Romano, Ruggerio, Carmagnani, Marcello, *Para una historia de América. Las estructuras*, volumen I, México, Fondo de Cultura Económica/El Colegio de México, 1999, pp. 375-380.

En las últimas décadas del siglo XVIII, el bienestar económico que aparentemente los territorios americanos, en especial la Nueva España, disfrutaban en el siglo XVII, había disminuido. De igual manera, la autonomía política que gozaban el gobierno virreinal respecto a la metrópoli fue constreñida dramáticamente, cosa de la que se beneficiaron parcialmente las regiones.

En este contexto encontramos varias voces y movimientos que proponen diversas soluciones, entre ellas la insurgencia. La invasión napoleónica en 1808 dio lugar a la sublevación en varias partes de América. En Nueva España fue Hidalgo, en 1810, quien comenzó una sangrienta guerra civil. Encabezó un levantamiento en busca de la independencia total del territorio respecto a su metrópoli. Aunque Hidalgo fue capturado y muerto apenas un año más tarde, Morelos continuó con cierto éxito el movimiento insurgente durante cuatro años más. Hacia 1816, no obstante, este movimiento estaba prácticamente derrotado, sólo quedaban algunos focos insurrectos que con el paso del tiempo fueron capturados, indultados u orillados a la guerrilla. Pese a la relativa rapidez del movimiento y de su aparente fracaso, las consecuencias fueron muy graves, ya que terminó por desarticular un sistema en crisis.

Mientras esto ocurría en América, en España Fernando VII había vuelto de su cautiverio en Francia. No obstante se encontraba con un sistema constitucional que limitaba su poder. El monarca español no aceptó nunca esta forma de gobierno por lo que poco tiempo después de su llegada a España lo suprimió, persiguiendo a sus principales promotores.

No obstante, pocos años después, en 1820, uno de los frecuentes pronunciamientos liberales que acompañaron a la restauración del absolutismo tuvo éxito y Fernando VII fue obligado a jurar la Constitución de 1812. Las Cortes fueron convocadas para ese mismo año. A este congreso fueron admitidos varios diputados americanos bajo el sistema de suplencias, en espera de la elección de diputados en los territorios ultramarinos, entre los que encontramos a siete diputados proveniente de la Nueva España.

Las actividades de las Cortes de 1820 y 1821 ya han sido estudiadas. Lee Benson, por ejemplo, se apoyó en las referencias que Jaime Delgado ofrece en *México y España en el siglo XIX* para valorar el rol de los diputados americanos en las Cortes españolas dentro del proceso emancipador. Entre las acciones que Benson resalta de los diputados que se encontraban en las Cortes encontramos la propuesta de creación de dos diputaciones provinciales más en el territorio de la Nueva España; su influencia en el nombramiento del nuevo Jefe Político de la Nueva España Juan de O'Donojú; y los proyectos presentados en 1821 tanto por Michelena como por Ramos Arizpe para la formación de reinos autónomos dentro del imperio Español. Lee Benson concluye respecto a este tema que los diputados americanos en España contribuyeron a la independencia de México porque fueron ellos los que hicieron posible el nombramiento de O'Donojú⁵.

Otros autores, como Timothy Anna y Hamnett, no le dan tanta importancia a las Cortes liberales. A decir de estos autores éstas sólo son parte coyuntural dentro del marco histórico mexicano. Para el primero, las Cortes, con su indiferencia hacia América, fueron el detonador para que los criollos decidieran dar el paso de la independencia. Para el segundo, la radicalidad del ambiente liberal español obligó a la élite criolla a separarse de la Península⁶.

Las investigaciones de Jaime Rodríguez y Josefina Zoraida nos demuestran que los americanos al ver que la política liberal española no iba a satisfacer las necesidades del Nuevo Mundo decidieron tomar caminos separados. Para estos autores, la importancia de las Cortes queda reducida a la de un catalizador del proceso de independencia y como una primera experiencia legislativa para los políticos americanos⁷.

⁵ Nettie Lee Benson, *La diputación Provincial y el federalismo mexicano*, Segunda Edición, México, El Colegio de México/Universidad Nacional Autónoma de México, 1994, pp. 55-91.

⁶ Hamnett, Brian, *Revolución y contrarrevolución en México y el Perú. Liberalismo y separatismo. 1800-1824*, México, Fondo de Cultura Económica, 1978. Anna, Timothy E., *La caída del gobierno español en la ciudad de México*, Primera Reimpresión, México, Fondo de Cultura Económica, 1987.

⁷ Rodríguez, Jaime, "La constitución de 1824 y la formación del Estado mexicano", en: *Historia Mexicana*, México, año XL, núm. 3, 1991. Zoraida, Josefina (coordinadora), *El establecimiento del federalismo en México. 1821-1827*, México, el Colegio de México, 2003.

Por último, debemos mencionar a otros dos historiadores que han estudiado la participación de los mexicanos en las Cortes. El primero es Manuel Chust quien estudió en un primer lugar la participación de los mexicanos en las cortes de 1812 y más adelante amplió dicho estudio a la actuación de los americanos en 1820 y 1821⁸. Chust va un poco más allá en el estudio de los temas tratados por los americanos, resaltamos la reorganización del territorio y del gobierno novohispano, en el periodo legislativo de 1820, la petición de más diputaciones provinciales en Nueva España y las propuestas de creación de reinos autónomos en el imperio español, estas hechas en 1821. Además encontramos el artículo de Laura Náter quien revisa ligerísimamente las propuestas americanas en cuanto a la división del reino español siguiendo su desenlace hasta 1822. La contribución más valiosa que realizó Náter fue la compilación de los nombres de los diputados americanos en las Cortes y los temas en que participaron⁹.

En base a este breve repaso, podemos decir que de los estudios realizados sobre la participación de los mexicanos en las Cortes se reducen prácticamente a tres momentos: la propuesta de creación de dos diputaciones provinciales más; la reorganización del territorio del imperio español; y la experiencia legislativa y liberal adquirida en estos años y los proyectos para América de carácter autonomista.

No obstante, creemos que la participación de los mexicanos, en especial de Michelena, en las Cortes españolas pudo haber ido más allá. Las Cortes liberales españolas de 1820 ofrecieron una oportunidad a las élites criollas novohispanas de ganar mayor autonomía respecto a la metrópoli y respecto al centro administrativo de la Nueva España. En este sentido, Mariano Michelena trabajó durante el periodo legislativo de 1820 presentando

⁸ Chust, Manuel, “América y el problema federal en las Cortes de Cádiz”, en: Piqueras, José y Chust, Manuel (compiladores), *Republicanos y republicas en España*, Madrid, Siglo XXI de España editores, 1996, pp. 45-79. Chust, Manuel, “Federalismo *Avant la lettre* en las cortes hispanas. 1810-1821”, en: Zoraida Vázquez, Josefina (coordinadora), *El establecimiento del federalismo en México*, op., cit., pp. 77-114.

⁹ Náter, Laura, “En busca de reconocimiento. La independencia de América latina y la política española. 1810-1823”, en: *Historia Mexicana*, XLV, núm. 4, México, El Colegio de México, 1996, pp. 705-731. Agustín Sánchez estudió igualmente la propuesta de dividir en reinos autónomos el territorio de la corona española bajo el punto de vista de las relaciones entre México y España. Sánchez Andrés, Agustín, et al. (coord.), *México y España en el siglo XIX. Diplomacia, relaciones triangulares e imaginarios nacionales*, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo/Instituto Tecnológico Autónomo de México, 2003, pp. 31-34. Navas Sierra, Alberto, *Utopía y atopía de la hispanidad. El proyecto de Confederación hispánica de Francisco Antonio Zea*, Madrid, Ediciones Encuentro, 2000, pp. 41-104.

propuestas, o en su caso a apoyándolas, junto a Ramos Arizpe como la referente a la creación de nuevas diputaciones provinciales en la Nueva España y los dos proyectos para reestructurar el gobierno en América.

Esto no significa que Michelena no participara en otros temas tan significativos como la reorganización de las milicias nacionales o la elaboración de una Constitución Militar, entre otros. Su actividad fue igualmente relevante en la discusión de la deuda española, tanto interna como externa, donde la participación de Michelena y en general de los diputados novohispanos salvó de momento a los acreedores de la Nueva España.

Igualmente la participación de los diputados durante 1821 debe ser revalorada. La indiferencia española hacia América en este año se hizo más evidente y pronunciada. La actuación de los diputados mexicanos durante los primeros meses pasó inadvertida. Solo la llegada de más diputados americanos, entre los que encontramos a Pablo de la Llave, Lucas Alamán y Lorenzo Zavala, revitalizó al grupo americano, quienes comenzaron a presentar varias propuestas, tal como la solicitud de crear más diputaciones provinciales a partir de la enorme diputación provincial de México.

Los diputados recién llegados trajeron noticias alarmantes respecto al movimiento de Iturbide, por lo que la fracción americana se apresuró a presentar, ante la imposibilidad de que las comisiones respectivas lo presentaran, un par de planes para seccionar las Cortes (los reinos descritos por Benson y Sánchez Andrés), lo que daba a las provincias americanas una gran autonomía respecto a la península. La independencia precipitó el fracaso de estos proyectos

Aunque los diputados americanos participaron en otros asuntos, como Mariano Michelena que formó parte de la Comisión de Infracciones a la Constitución durante el segundo período legislativo, es claro que los asuntos de mayor relevancia fueron los arriba descritos, por lo que serán los temas analizados.

Pese a los esfuerzos americanos en las Cortes, Agustín de Iturbide, gracias a un excelente trabajo consensual, logró separar a México definitivamente de España en

1821. No obstante, con la vuelta al absolutismo de Fernando VII en 1823, la corona española no dejaría de amenazar, aunque fuera más en teoría que en la práctica, la independencia de México.

A Iturbide le agobiaron los problemas. México nació débil. Desde la colonia las dificultades financieras eran ya evidentes, la última década colonial, enmarcada por la lucha insurgente, había dejado prácticamente colapsada a la economía mexicana, por lo que el imperio iturbidista, ya sin el poder de exigir préstamos forzosos, estaba en bancarrota¹⁰.

Políticamente, el emperador no pudo sostener el brillante acuerdo que le diera vida al Imperio, demostró ser inexperto, y hasta cierto punto, incapaz en el gobierno. Los borbonistas y el alto clero comenzaron a separarse de Iturbide una vez las Cortes españolas rechazaran los Tratados de Córdoba. Los militares, como una clase ascendente en la vida social mexicana, reclamaron su parte del nuevo gobierno tanto política como económicamente. El Congreso Constituyente era inexperto y se mostró inflexible ante el ejecutivo con el que se enfrascaron en una tremenda lucha para determinar quién era el depositario de la soberanía y del poder nacional. Las territorialidades exaltadas -que buscaban debilitar al poder central o general para mantener sus cotos de poder regional-, por su parte, no hacían que la transición a un Estado eficaz fuera sencilla. La construcción del Estado mexicano fue retrasado en gran medida por estas fuerzas centrífugas, que no bien fueron derrotadas hasta la segunda mitad del siglo XIX¹¹.

¹⁰ Como nos dice Florescano “Los estudios acerca del crecimiento económico de fines del siglo XVIII y principios del XIX ... [muestran] una gigantesca sangría de la riqueza novohispana.”. Florescano, Enrique, “La interpretación del siglo XIX”, en: Hernández, Chávez (otros, Coordinadores), *Cincuenta años de Historia en México*, Volumen I, México, El colegio de México, 1991, p. 29. Como razones de la bancarrota iturbidista, además de la guerra de independencia y la sangría novohispana, encontramos las crisis agrícolas recurrentes desde 1770 hasta 1811. Del valle pavón, Guillermina, “Los empréstitos de fines de la colonia y su permanencia en el gobierno de Iturbide”, en: Serrano Ortega, José Antonio, Jáuregui, Luis (editores), *Hacienda y política. Las finanzas y los grupos de poder en la Primera República Federal mexicana*, México, El Colegio de Michoacán/Instituto Mora, 1998.

¹¹ En 1824, ninguna de las provincias podría hacer frente a los peligros externos, tales como una reconquista española, una invasión de una potencia europea o el propio regreso de Iturbide. A mediados de 1823 y hasta principios de 1824 algunas regiones se radicalizaron, tales como Guadalajara y Zacatecas, sin embargo, el habilidoso Lucas Alamán, para aquel entonces Secretario de Relaciones, sostuvo la necesidad de la unión ante un eventual intento de reconquista. La entrada de tropas del gobierno central a Jalisco y la muestra de fuerza por parte del gobierno central para mantener el orden, semanas después,

Hay dos puntos claves en las discusiones de los años de 1823 y 1824: el sistema de gobierno y la soberanía. Cuando se definieron estas dos, se delimitó el rol a jugar tanto por parte del gobierno central como por los gobiernos provinciales. La respuesta a este panorama fue la creación de una constitución de carácter federal. En la Constitución de 1824 las fuerzas periféricas lograron arrebatarle el control político y económico al centro y legalizaron, por medio de una federación, los poderes regionales. Al adoptar el sistema federal se satisfizo las ambiciones regionales a costa del centro, lo que dejó un estado mexicano débil, pero unido geográficamente.

En resumen México vive, hacia 1824, un descontrol interno. El fracaso del primer proyecto de nación creará una crisis política que se resolverá parcialmente, y por un tiempo muy reducido, con una constitución federal. Económicamente, el país se encontraba en un estado crítico, el poder general y su hacienda vivieron una etapa difícil, por lo que no puede hacerle frente a todas las responsabilidades que la propia constitución le había impuesto¹².

Aunque lograda la independencia *de facto*, la difícil situación interna mexicana hacía imprescindible la ayuda extranjera para consolidarla. Sin embargo, la obstinación de un absoluto Fernando VII dificultó grandemente la inserción de México en el contexto internacional, tal como sostiene Agustín Sánchez¹³.

Varios autores, como Zoraida Vázquez, Jaime Rodríguez, la interpretación de Enrique Florescano y el libro editado por José Antonio Serrano y Luis Jáuregui¹⁴, nos explican

terminó por concretar un gobierno general y federal. Zoraida, Josefina, “El establecimiento del federalismo en México. 1821-1827”, en: Zoraida, Josefina (coordinadora), *El establecimiento del federalismo en México...*, op., cit., pp. 28-37.

¹² Para mayores referencias sobre el tema Rodríguez O., Jaime, “La constitución de 1824 y la formación del estado mexicano”, en: *Historia Mexicana*, enero-marzo, n. 159, México, Colegio de México, 1991, pp. 507-535. Zoraida Vázquez, Josefina, “Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos. 1824”, en: Galeana, Patricia (compilador), *México y sus constituciones*, México, Fondo de Cultura Económica/Archivo General de la Nación, 1999, pp. 75-95.

¹³ Sánchez Andrés, Agustín (Otros, coordinadores), *México y España en el siglo XIX, Diplomacia, relaciones triangulares e imaginarios nacionales*, op. cit., pp. 23-29.

¹⁴ Sobre los dos primeros autores véase referencias anteriores, de Florescano, “La interpretación del siglo XIX”, en: Hernández, Alicia, Miño Manuel (coordinadores), *Cincuenta años de Historia en México. En el cincuentenario del Centro de Estudios Históricos*, México, El Colegio de México, 1995. De Serrano Ortega José Antonio y Jáuregui, Luis (editores), *Hacienda y Política. Las finanzas públicas y los grupos*

claramente la necesidad mexicana del exterior. Los problemas financieros y políticos agobiaron al país de tal manera durante la primera década de vida del país, que el extranjero resultó vital para solucionar eventualmente los problemas nacionales. México buscó un aliado, comercial, financiero y militar en el continente europeo para contrarrestar los peligros internos y externos que amenazaban tanto a la república como al propio Estado. Gran Bretaña significó un potencial amigo financiero y un aliado militar en el marco internacional.

Inglaterra, por su parte, vivía una peculiar situación. Al finalizar el siglo XVIII, Gran Bretaña se perfilaba como una potencia comercial. Inglaterra había visto transformada su economía internamente, gracias a la expansión de su industrial, de su comercio, de sus comunidades y a la introducción de innovaciones tecnológicas¹⁵.

Esta economía en crecimiento exigía la conquista de nuevos mercados tanto en Europa como en el resto del mundo, el cambio de manufacturas y la exportación de capitales. La América Española representaba un amplio mercado que los intereses británicos no podían dejar de lado. Aunque cerrado durante varios siglos, a principios del siglo XIX gracias a las guerras napoleónicas, el Reino Unido logró arrebatarse al gobierno español cierta libertad para comerciar con sus colonias a cambio de dinero y armas para que los españoles pudieran sostener la guerra contra los ejércitos napoleónicos.

Cuando Napoleón fue vencido y la guerra en el continente acabó, económicamente Inglaterra, aunque endeudada, fue la gran beneficiaria. Entre los años de 1820 y 1825, la economía capitalista cambió de centro, Ámsterdam, Ginebra y Hamburgo dieron paso a las inversiones, a los bancos, a la bolsa de valores y a las casas comerciales de Londres. Políticamente Gran Bretaña, también, fue la gran vencedora de las guerras napoleónicas, Francia quedó momentáneamente relegada. España desapareció como potencia e

de poder en la primera República Federal Mexicana, México, Colegio de Michoacán/Instituto Mora, 1998.

¹⁵ Parra, Alma Laura, “La presencia inglesa en México durante el siglo XIX”, en: *Historias*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, número 33, octubre 1994-marzo 1995, p. 13-14.

imperio y los polos económicos y comerciales salieron del continente y llegaron a las islas británicas¹⁶.

En estas condiciones, a Gran Bretaña le beneficiaban las independencias americanas, pues la autoridad española sobre el comercio con América se terminaría y, en teoría, sería más fácil colocar productos y capitales con gobiernos autónomos rigiendo los puertos americanos.

Hemos de describir, empero, la difícil política europea tras la revolución liberal española. Ideológicamente el partido *Tory*, que sustentaba el gobierno británico, no simpatizaba del todo con el movimiento liberal español, sin embargo estaba muy lejos de aceptar una intervención legitimista por parte de los aliados continentales, que reinstaurara el poder absoluto de Fernando VII.

Alberto Navas¹⁷ nos explica un poco más la posición inglesa en el marco de la *cuestión española* y el equilibrio de poder en Europa. Inglaterra no veía con buenos ojos la revolución liberal española por su instauración violenta, que recordaba a la Revolución francesa, y por su posible propagación en el continente, siendo Portugal su principal preocupación, pues era aliado y pieza fundamental para Inglaterra en su estrategia europea.

Sin embargo, no estaba de acuerdo con que los franceses, y en general la Santa Alianza (que veían con preocupación una eventual propagación revolucionaria sobre sus dominios o zonas de influencia), instauraran de nueva cuenta el absolutismo en España, pues significaría que Francia adquiriría una gran influencia sobre España y sus colonias americanas, que dejaría a Gran Bretaña en una difícil posición comercial en América. Aún peor, una intervención extranjera -se imaginaban los ingleses- podría provocar otra guerra de independencia en España, que radicalizaría el movimiento y lo haría extensivo a Portugal. De este modo Inglaterra se desmarcó de la Santa Alianza y decidió tomar

¹⁶ Jiménez Codinach, Guadalupe, *La Gran Bretaña y la Independencia de México. 1808-1821*, México, Fondo de Cultura Económica, 1991, pp. 133-143. Marichal, Carlos, *Historia de la deuda exterior de América Latina*, México, Colegio de México, tercera edición, 1995, pp. 22-55.

¹⁷ Navas Sierra, Alberto, *Utopía y atopía de la hispanidad...*, op. cit.

posición de acuerdo a sus intereses, lo que haría que se enfrentara en el futuro a los aliados continentales.

No obstante, cuando en 1823, el régimen liberal parecía insostenible y la autoridad española en América había prácticamente desaparecido, Inglaterra consintió una intervención aliada en la Península, asegurando antes la tranquilidad de Portugal. Así, el Reino Unido, las potencias europeas y los Estados Unidos se lanzaron a disputar su preeminencia en Hispanoamérica. Mientras que Rusia intentó apoyar, infructuosamente, una reconquista española, Francia revivió, sin suerte alguna, varios proyectos para imponer monarcas Borbones en los países americanos. Inglaterra, por su parte, ante los acontecimientos en América y Europa apoyaría eventualmente, con su reconocimiento, a los nuevos Estados americanos.

La expansión económica inglesa se conjugó con las independencias iberoamericanas de forma extraordinaria. Sin embargo, el reconocimiento inglés a los americanos no se dio de forma inmediata por el complicado panorama europeo. Solo la coyuntura tanto en América como en Europa, así como las actuaciones de los diplomáticos ingleses y americanos acercaron a Gran Bretaña y a los nacientes Estados.

La misión de Mariano Michelena en Inglaterra como plenipotenciario fue estudiado de forma indirecta por Jaime Rodríguez cuando investigó a Vicente Rocafuerte. Este autor divide en tres momentos la misión: primero trata los problemas de Michelena con el anterior agente Migoni. En segundo lugar, estudia las gestiones diplomáticas del michoacano para conseguir el reconocimiento inglés. Finalmente, una vez conseguido éste, Rodríguez investiga los acercamientos hacia otras naciones. Esta valiosa obra nos sirvió de guía a través de nuestra propia investigación.

Sobre los problemas entre Michelena y Migoni, generados por la consecución y el manejo de los fondos de los empréstitos mexicanos conseguidos en Inglaterra, ya Carlos Marichal y Jan Bazant habían estudiado un poco al respecto. El primero, por un lado, en su *Historia de la deuda de América latina* nos explica satisfactoriamente el origen de la deuda y el contexto histórico en que México busca los préstamos europeos. El segundo,

por su parte, estudia un poco más a fondo el adeudo contraído en Gran Bretaña por las primeras misiones mexicanas. Bazant sostiene que México consigue con De Borja Migoni un buen préstamo, parecer contrario al de Rodríguez que sostiene que el prestamista mexicano actuó de mala fe¹⁸.

La misión de Michelena, por lo tanto, es un hecho clave para entender el proceso de consolidación de la independencia mexicana. Creemos que es necesaria una revisión pormenorizada sobre la misión de Michelena. Investigaremos los primeros contactos entre México e Inglaterra, para explicar la actuación de Migoni y así poder entender los problemas que la misión encabezada por Michelena tuvo para ser reconocido por los prestamistas como el representante del gobierno mexicano.

Enseguida nos concentraremos en la actuación diplomática propiamente dicha, describiremos y explicaremos los acercamientos que Michelena tuvo con Canning y las acciones que el michoacano tomó para obtener el reconocimiento del gobierno inglés. Por último, relataremos las últimas semanas de Michelena al frente de la misión mexicana y las instrucciones dejadas a su sucesor Rocafuerte.

Como podrá apreciar el lector la presente obra se divide temáticamente en dos parte, la primera, capítulos I y II, dedicada a la actuación de Michelena como diputado suplente por la diputación provincial de México en las Cortes españolas en las legislaturas de 1820 y 1821, donde dilucidaremos la participación de Michelena en las Cortes de 1820 hasta su salida en 1821.

Para trabajar estos dos primeros capítulos partiremos de que las Cortes Liberales españolas ofrecieron una oportunidad a las élites criollas novohispanas de ganar mayor autonomía respecto a la metrópoli y respecto al centro administrativo de la Nueva España. Donde Michelena fue parte de un grupo de autonomistas americanos que creyeron que el sistema liberal español podía solucionar la complicada situación

¹⁸ Marichal, Carlos, *Historia de la deuda ...*, op., cit. Leonor Ludlow, Marichal, Carlos, (coordinadores.), *La banca en México 1820-1920* México, Instituto Mora/El Colegio de Michoacán/El Colegio de México/Universidad Nacional Autónoma de México, 1998. Bazant, Jan, *Historia de la deuda externa de América Latina*, México, El Colegio de México, 1988.

económica y política de Nueva España dándole tanto al antiguo virreinato mayor autonomía respecto a la metrópoli, como a las provincias americanas respecto al centro virreinal. Nuestra principal hipótesis

La segunda parte, capítulo III, contiene la investigación hecha de la misión mexicana en cabecada por Michelena entre los años de 1824 y 1825. En este apartado explicaremos la labor de Michelena como un republicano e independentista convencido que, desde la misión en Londres, impulsó la inserción del país como Estado independiente en el difícil contexto europeo.

I. La actividad de Mariano Michelena en las Cortes Liberales durante el periodo de 1820

I.1. El contexto mexicano de las Cortes de 1820.-

El reestablecimiento del régimen liberal español constituyó una oportunidad para las élites de la Nueva España de conseguir mayor autonomía del territorio. Esta autonomía se traduciría en la participación de los grupos oligárquicos en el gobierno y administración de las provincias.

Durante el siglo XVII y principios del XVIII la administración del virreinato de la Nueva España se mantuvo prácticamente autónoma del poder Peninsular. No obstante, con la llegada de la dinastía de los Borbones al trono español, esta libertad que gozaban las colonias fue desapareciendo. Por diferentes mecanismos los Borbones intentaron, con cierto éxito, centralizar cada vez más el gobierno y la administración americana¹⁹.

Los resultados de esta política fue un mayor control de impuestos como la alcabala que significó en los años finales del siglo XVIII una entrada de recursos tan fuerte como la propia extracción minera. Mayor control sobre los monopolios reales como el del tabaco que repuntó a finales de la colonia. Así mismo la implantación de otros impuestos como el quinto real al diezmo dieron por resultado una mayor recaudación²⁰.

La evasión fiscal existente en el siglo XVII, que afectaba directamente el envío de plata a Europa, fue prácticamente erradicada en el siglo XVIII, lo que significó un aumento significativo en la recaudación para la corona. Sin embargo, esto favoreció una reducción de circulación de plata en Nueva España²¹. La fuga, por así decirlo, de grandes cantidades de fondos monetarios del territorio novohispano tiene parte de su

¹⁹ Horst Pictschman, *Las Reformas borbónicas y el sistema de intendencias*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996, pp. 118-299. Borkeholder y Chandler, *De la impotencia a la autoridad: la corona española y las audiencias en América, 1687-1808*, México, Fondo de Cultura Económica, 1984, pp. 29-118.

²⁰ Marichal, Carlos, "La bancarrota del virreinato: finanzas, guerra y política en la Nueva España. 1770-1808", en: Zoraida Vazquez, Josefina, *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas*, México, Editorial Patria, 1992, p. 153-162.

²¹ *Ibidem*, pp. 228-229.

explicación en lo ya descrito, sin embargo como veremos más adelante los préstamos forzosos contribuyeron en gran medida a esta descapitalización colonial. Basta subrayar por ahora que los grandes recursos fiscales obtenidos por las reformas borbónicas no ayudaron al desarrollo interno de las colonias españolas, sino fueron destinados a los gastos de la metrópoli.

El comercio por otra parte fue un factor que se le escapó de las manos a las autoridades españolas. El contrabando y el comercio ilícito, o como algunos autores lo llaman el “comercio directo”, logró una gran importancia desde el siglo XVII que no logró controlar el gobierno español durante el siglo XVIII, ni los gobiernos independientes durante gran parte del XIX. No obstante, la balanza comercial para el caso mexicano fue casi siempre negativa, que solo la exportación de plata lograba compensar, hecho que no favoreció el desarrollo novohispano²².

Queda claro que la sujeción política de las colonias vino acompañada de una obligación tributaria mayor. El Estado español trató de solventar sus problemas hacendísticos durante la segunda parte del siglo XVIII mediante la extracción de recursos de las colonias. Empero, las desastrosas guerras en las que participó España a finales del siglo contribuyeron a acrecentar las necesidades monetarias de la corona española.

Ante esto, fueron las élites coloniales quienes proporcionaron parte del dinero necesario, a veces por donativos y en algunas ocasiones mediante préstamos forzosos. Estas contribuciones la realizaron personas adineradas en particular y algunas corporaciones coloniales como el Real Tribunal de Minería o el Consulado de Comerciantes de la Ciudad de México y, en menor medida, el Consulado de Veracruz. El Consulado de Comerciantes de la Ciudad de México fue la entidad no eclesiástica que más donativos y prestamos hizo a la hacienda española en Nueva España, desde que en 1781 comenzaron los empréstitos. El Consulado fungió, además, como un intermediario entre el gobierno virreinal y algunos prestamistas minoritarios al recibir

²² Romano, Ruggerio, Carmagnani, Marcello, “Componentes económicos”, en: Hernández Chávez, Alicia, Romano, Ruggerio, Carmagnani, Marcello (coordinadores), *Para una historia de América. Las estructuras*, volumen I, México, Fondo de Cultura Económica/El Colegio de México, 1999, pp. 212-219.

capital a réditos destinados a sustentar las exigencias monetarias de la corona, es decir funcionó como lo que hoy conocemos como un banco de inversión²³.

El excedente que existía en la Nueva España fue sacado de forma constante e interrumpidamente desde mediados del siglo XVIII hasta 1815. Este dinero, por otra parte, no fue utilizado para estimular la economía o la industria local, sino para sustentar los compromisos españoles en Europa, el Caribe y Filipinas, así como para sostener las guerras europeas o, al final, para mantener la guerra en América contra la insurgencia. Es comprensible el fastidio que llegaron a sentir las élites novohispanas al final de la colonia, pues los constantes requerimientos del gobierno contrastó con la suspensión del pago de los intereses y del capital de los empréstitos en el siglo XIX. Este grave problema se reflejó en las Cortes de 1820 al discutirse la deuda nacional española.

La constante salida de dinero de Nueva España, ya fuese por la novedosa fiscalización española o por un balance negativo en el comercio o por los costos préstamos hechos a la corona, hicieron que se descapitalizara el territorio colonial. La crisis colonial es comprensible si se piensa además que la minería, según la interpretación de Coatsworth apoyada en parte por Pedro Pérez²⁴, mantenía una línea descendente desde finales de la colonia. El estancamiento y el retroceso del mítico motor económico colonial terminó por consumir una aguda crisis colonial.

En este sentido, el descontento de una parte de la población buscó en la insurgencia una solución. La guerra comenzada en el bajío mexicano en 1810 y continuado en el sur por Morelos a partir de 1811 hasta 1815, desarticuló finalmente un sistema ya decadente.

²³ Marichal, Carlos, “La bancarrota del virreinato: finanzas, guerra y política en la Nueva España. 1770-1808”, op., cit., p. 169. Del Valle Pavón, Guillermina, “Los empréstitos de fines de la Colonia y su permanencia en el gobierno de Iturbide”, en: De Serrano Ortega, José Antonio y Jáuregui, Luis (editores), *Hacienda y Política. Las finanzas públicas y los grupos de poder en la primera República Federal Mexicana*, México, Colegio de Michoacán/Instituto Mora, 1998, pp. 49-78. Este estudio nos señala que para proteger los préstamos el gobierno virreinal puso como prenda primero lo recaudado por impuesto de avería (que era el impuesto a los productos entrantes al territorio colonial), luego se hipotecó parte de las ganancias del estanco de tabaco, más tarde sería la alcabala y el comercio con las Filipinas, por último fueron puestas las aduanas como resguardo de los préstamos novohispanos. La autora, no obstante, no señala si fueron cumplidos los pagarés, algo poco probable.

²⁴ Citado en Pérez Herrero, Pedro, “<<Crecimiento>> versus <<crisis>> nacional (México 1765-1854). Consideraciones acerca de un modelo explicativo”, en: Hernández, Chávez (otros, Coordinadores), *Cincuenta años de Historia en México*, Volumen I, México, El colegio de México, 1991, pp. 246.

Entre otras cosas interrumpió las rutas comerciales establecidas durante la colonia y contribuyó a la atomización del territorio, lo que produjo el regreso a la economía del autoconsumo²⁵.

Sin las rutas usuales de comercio, el traslado de mercancías quedó suspendidas lo que favoreció al contrabando. Así mismo, las recaudaciones fiscales del interior se perdieron en manos insurgentes o, en caso contrario, fueron retenidas en sus provincias de origen. La regionalización del territorio colonial, por su parte, obligó a la reorientación de la producción agrícola, que en gran parte vivía ya en crisis acentuada en el bajío por la insurgencia. El centro virreinal quedó, en cierta forma, aislado.

La crisis minera se acentuó durante los años de guerra, los reales de minas dieron paso a centros de producción más diversificados y dispersos. Así, los centros de abastecimientos que proveían a los centros mineros comenzaron a dirigir su producción a los centros urbanos, que experimentaron un relativo crecimiento demográfico, pero que ante la falta de recursos económicos no lograron impulsar la industria local, ni reactivar el comercio interregional. Podemos decir, pues que la insurgencia acentuó la crisis que ya vivía el sistema económico y político colonial.

En este contexto Fernando VII restableció el sistema absolutista en 1814. Sin embargo, la crisis americana no llegó a su fin: en Sudamérica era claro que se vivían los últimos meses del predominio español, la guerra se había extendido y algunas zonas no volverían a manos españolas. En la América Septentrional, pese a que la insurgencia había sido prácticamente derrotada, las élites criollas –aliadas al dominio español ante los movimientos armados populares– no estaban satisfechas ni con el sistema político imperante, ni con la maltratada economía. La vuelta del sistema liberal, preocupó a algunos sectores por su radicalidad, pero entusiasmo a otros más, quienes vieron la posibilidad de cambiar, incluso de poner fin, al férreo control español sobre las provincias americanas.

²⁵ Ibid., 241-268.

En 1820 Michelena se encontraba en España formando parte del ejército real. Este personaje había nacido en Valladolid de Michoacán como hijo de un rico hacendado vasco. Militar en la Nueva España había sido detenido en 1808 por tomar parte en la conspiración de Valladolid. Fue sentenciado a reclusión en Jalapa, pero fue mandado a España a combatir a los franceses ante la rebelión de Hidalgo en 1810 y su aparente participación en otra conspiración. Así para las Cortes de 1820 Michelena se encontraba en España dispuesto a representar a su natal Nueva España. En los siguientes dos capítulos estudiaremos la actuación de Michelena durante el periodo legislativo de las Cortes de 1820 y 1821.

1.2. El establecimiento de las Cortes y la llegada de los diputados mexicanos.-

El nueve de julio de 1820 a las nueve de la mañana los diputados de las Cortes liberales españolas, hallándose ante la presencia de diplomáticos extranjeros, ministros e invitados, vieron a Fernando VII entrar al recinto legislativo. Minutos más tarde, ante el presidente de las Cortes, el rey español juraba con la mano derecha en los evangelios defender la religión católica, guardar y cumplir la Constitución española y respetar las libertades políticas de los ciudadanos españoles.

Con este acto daba inicio la sesión de apertura de las Cortes en España el año de 1820. El rey, después de su juramento público, escuchó al presidente de las Cortes recordarle que él había sido el “deseado” y que fue en la coyuntura de 1808, a la entrada de Napoleón a la Península, que la Constitución española fue promulgada. Esta Constitución –continuaba– le había dado certeza al trono español al reconocer a Fernando VII como rey de España. Concluía el presidente expresando el deseo de que desaparecieran por siempre “la desconfianza que almas criminales han procurado inspirar continuamente en el corazón del mejor de los reyes”.²⁶

El rey, a manera de contestación, daba a conocer su alegría por poder verse rodeado de los representantes de la nación española. Hacía un llamado para borrar de la memoria

²⁶ “Apertura de las Cortes. Día 9 de julio de 1820”, *Diarios de las actas y discusiones de las Cortes; legislatura de los años de 1820 y 1821*, Tomo I, España, Imprenta de don Diego García y Campoy y compañía, 1820, pp. 22-25.

aquellos años en que fueron suprimidas las Cortes y aguardaba indulgencia de ellas por los acontecimientos pasados. Los excesos de aquella época lo habían convencido de jurar la Constitución de forma “espontánea y libre”. Tan convencido se decía el rey del nuevo sistema político imperante que proponía los temas a tratar por las Cortes. El punto principal, según Fernando VII, era mantener un buen crédito español en el mercado reconociendo las deudas contraídas en el pasado y cumpliendo puntualmente con las obligaciones de la deuda española. Además del crédito público, para el monarca revestía especial importancia la reorganización de las fuerzas armadas de España, asunto que le confiaría a las Cortes. Por último, ante los conflictos en América, Fernando VII ponía sus esperanzas en que el nuevo sistema liberal lograra satisfacer a los americanos y, así, pacificar a Ultramar²⁷.

La real familia salió acompañada por las comisiones que las habían conducido al recinto y una vez vuelto los diputados comisionados, se propuso dar contestación al discurso real. Por tal motivo se formó un grupo de diputados encargados de hacer y entregar una respuesta oficial por parte de las Cortes al discurso del rey.

Ese histórico día de 1820 las Cortes abrían las sesiones de discusiones de las Cortes. Aunque los discursos fueron en tono amable e incluso afectuoso, la situación política de la Península era tensa. Apenas seis años atrás Fernando VII había regresado de su cautiverio en Francia y había derogado la Constitución de 1812, impulsando al mismo tiempo una fuerte represión contra los liberales.

Aparte de la persecución desatada, durante estos años la economía española permaneció en un mal estado pues el comercio con el Nuevo Mundo se había paralizado y los recursos de la Nueva España y otras partes del antiguo imperio ya no afluían a la Península. Aunque en la América Septentrional la lucha insurgente había sido sofocada, en el sur del continente continuaba y, en muchos casos, avanzaba. La vuelta del absolutismo significó centralizar de nueva cuenta la administración del reino, lo que provocó una mayor inconformidad dentro de las provincias.

²⁷ Ibidem, pp. 25-28.

El malestar dentro de la Península Ibérica provocó continuas conspiraciones masónicas y levantamientos para intentar imponer la Constitución. Por fin el primero de enero de 1820 el coronel Rafael Riego se sublevó en Andalucía. El rápido accionar del gobierno parecía condenar al fracaso en pocos días el levantamiento, pero varias ciudades, como La Coruña, Zaragoza y Barcelona proclamaron la vuelta a las diputaciones provinciales y a los ayuntamientos constitucionales. Muchas otras ciudades siguieron el ejemplo y proclamaron simplemente la vuelta de la autonomía que les concedía la Constitución de 1812. Sólo Madrid quedó en manos de la autoridad real, sin embargo en la capital también se vivieron días agitados, por lo que, en marzo de 1820, Fernando no tuvo otra opción que convocar a las Cortes y excarcelar a los presos liberales²⁸.

La noticia de la instauración de la Constitución en España se propago rápidamente. En la Nueva España se eligieron sin mucha demora, pese a los recelos del Virrey, las nuevas diputaciones provinciales y sus representantes en las Cortes. Mientras los representantes americanos llegaban a Europa, las Cortes recurrieron al mecanismo de suplentes para poder iniciar sus trabajos²⁹. En los *Diarios de las actas y discusiones de las Cortes*, encontramos como diputados por la provincia de México a José María Couto, Francisco Fagoaga, José María Montoya, Manuel Cortazar, Miguel Ramos Arizpe y Juan de Dios Cañedo. No se menciona a Mariano Michelena como diputado, sin embargo esto puede ser un error, ya que no encontramos referencias posteriores de Michelena hasta que participa en las discusiones de las Cortes, lo que nos da a entender que ya se encontraba desde el principio instalado como diputado, pero que no fue incluido, por error, en la lista inicial de los *Diarios*³⁰.

Los principales temas que se trataron en las Cortes durante el año de 1820 fueron: en el ramo económico, los préstamos hechos por casas comerciales de Holanda y la consecución de nuevos empréstitos, así como la distribución del presupuesto del estado; en lo social encontramos la supresión de mayorazgos, la desaparición de ciertas ordenes

²⁸ Hamnett, Brian, *La política española en una época revolucionaria. 1790-1820*, México, Fondo de Cultura Económica, 1985, pp. 249-270.

²⁹ Náter, Laura, "En busca de reconocimiento: la independencia de América Latina y la política española. 1820-1823", en: *Historia Mexicana*, México, XLV, núm. 4, 1996, pp.705-707.

³⁰ "Juntas preparatorias. 26 de junio de 1820", *Diarios de las actas y discusiones...*, Tomo I, op. cit., p. 9. Debemos entender por provincia de México la diputación provincial de México, y no todo el territorio de la Nueva España.

regulares, la reforma al sistema educativo y el reordenamiento del sistema carcelario de la península; en lo político, se regularon las juntas patrióticas, se delimitó la libertad de prensa, se definió la sucesión real, se definió la postura del gobierno hacia los insurgentes americanos y hacia los diputados que recomendaron al rey revocar la Constitución en 1814; finalmente, en lo militar se planteó la reorganización de las fuerzas armadas mediante leyes que rigieran tanto al ejército regular como a las milicias.

Los diputados americanos participaron con entusiasmo en la mayoría de los temas a tratar, aunque en ninguna ocasión, o pocas veces, pronunciaron largos y elaborados discursos. El más destacado de los diputados novohispanos fue Ramos Arizpe quien participó en varias comisiones y fue quien más veces tomó la palabra. Michelena, por su parte, no figuró en ninguna de las comisiones ordinarias, en cambio participó en la Comisión Extraordinaria de Ultramar, que trabajó conjuntamente con la comisión de milicias nacionales para la elaboración de un reglamento para las milicias nacionales en América. Propuso entre otras cosas la elaboración de una constitución de las fuerzas armadas españolas, presentó junto a Ramos Arizpe un proyecto para la formación de dos diputaciones provinciales más en Nueva España y formuló, también con Arizpe, un plan de reorganización de la administración del territorio de la América Septentrional.

Como punto de partida hemos de identificar a los diputados de la Nueva España en las Cortes como un grupo liberal que inicialmente buscó solucionar la mayor parte de los problemas que aquejaban a sus territorios de origen dentro del sistema liberal español, mas no un grupo que buscó desde el principio la separación radical entre América y España como solución a los problemas americanos. Definición semejante la encontramos en Brian Hamnett en su clásico *Revolución y contrarrevolución...* quien consideró que existieron dos grupos de liberales en México en el momento en que se culminó la independencia *de facto*, uno fiel a la constitución y a España y otro radical que buscaba la ruptura total con la Península. De parecida manera, Rodríguez delimitó a algunos actores americanos, entre ellos a Arizpe y a Michelena, dentro de un grupo que él define como hispanoamericanistas, sin embargo creemos que, aunque pudiera existir una estrecha colaboración entre los diputados americanos, no podemos llamarlos

hispanoamericanistas. Nos inclinaremos más, pues, a considerar a los diputados novohispanos de 1820, en especial a Ramos Arizpe y a Michelena, como liberales autonomistas dentro del sistema constitucional imperante, mas no independentistas radicales³¹.

I.3. *La participación de Michelena en el debate en torno a la legislación militar.-*

Una vez restablecida la Constitución, el panorama político en España era de intranquilidad. Los diputados que formaban parte de las Cortes, a pesar del apoyo generalizado que recibió el sistema constitucional, no se sentían seguros. El propio juramento del rey decía “... y si en lo que he jurado ó parte de ello lo contrario hiciere, no debo ser obedecido; antes aquello en que contraviniere sea nulo y de ningún valor”³². Prevenían, pues, un eventual y predecible cambio de parecer del monarca, quitándole por adelantado todo poder, desconociendo la monarquía.

No es de extrañar que las Cortes de 1820 recuperaran rápidamente proyectos dictaminados o por dictaminar de la última legislatura de las Cortes de Cádiz, enfocados a la preservación del sistema liberal-constitucional. Uno de esos proyectos rescatados fue la Ley de responsabilidad de infractores de la Constitución. Esta ley había sido aprobada en la legislatura de 1814, pero no se había logrado promulgar, por lo que en los primeros dos meses de trabajos fue llevada a la Comisión de Legislatura para su discusión y su actualización.

La Ley de responsabilidad contemplaba la pena de muerte para todo aquél que conspirara para trastocar, destruir o alterar la monarquía moderada que preveía la constitución. Sería perseguido como traidor y condenado a muerte aquella persona que intentara impedir la celebración de las Cortes. Igual suerte correrían quienes pretendieran disolver las diputaciones permanentes. Todo español tenía la obligación de,

³¹ Hamnett, Brian, *Revolución y contrarrevolución en México y el Perú. Liberalismo raleza y separatismo. 1800-1824*, México, Fondo de Cultura Económica, 1978, pp. 319-320. Rodríguez, Jaime, *El nacimiento de Hispanoamérica. Vicente Rocafuerte y el hispanoamericanismo. 1808-1832*, México, Fondo de Cultura Económica, 1980, pp. 49-73.

³² “Apertura de las Cortes. Día 9 de julio de 1820”, *Diarios de las actas y discusiones...*, Tomo I, op., cit., p. 23.

bajo pena de muerte, desobedecer la orden del rey si éste intentaba disolver las Cortes. Sería encarcelado en castillo durante diez años aquel que aconsejara o auxiliara al rey para restringir la Constitución o atacar a las Cortes.³³

Esta ley, al estipular juicios y penas, debería ser ejecutada por el poder judicial, como reconoció la comisión que presentó el proyecto. Las Cortes como poder legislativo no podían dictaminar la culpabilidad de ningún ciudadano ni imponer penas. Las Cortes se limitarían a declarar, según el preámbulo de la Comisión Legislativa, si una acción era una infracción a la Constitución. Sin embargo, la comisión también recordó que el artículo 372 de la Constitución prevenía que las Cortes podía poner “conveniente remedio a los contravalores”.

Este *conveniente remedio* fue interpretado por la comisión como un permiso a las Cortes para hacer más que una simple declaración: “Las Cortes son y deben ser las conservadoras de la Constitución...y en sentir de la comisión no pueden serlo de una manera efectiva si en ciertos casos graves y extraordinarios no pueden ligar de tal manera a los jueces... De lo contrario puede suceder, absolutamente hablando, que una conspiración dirigida a trastornar la Constitución quede impune a la faz de las mismas Cortes...” Es decir que si los jueces no pudiendo o no queriendo condenar ciertas acciones debería dejarse a las Cortes “la graduación de los casos graves y extraordinarios en que la salud del Estado exija...”³⁴ En otras palabras las Cortes se otorgaban funciones judiciales cuando así lo creyeran conveniente.

Este proyecto, y la introducción de la comisión, demuestran la preocupación de las Cortes ante un posible golpe de Estado que desconociera el sistema constitucional. Varias medidas fueron retomadas, como la ley de responsabilidad de infractores de la Constitución, para salvaguardar el sistema liberal. En este contexto encontramos también el reglamento de milicias nacionales.

³³ 9 de noviembre de 1820, *Diarios de las actas y discusiones...*, Tomo IV, Madrid, Imprenta Especial de las Cortes por Diego García y Campoy, 1820, pp. 250-255.

³⁴ *Ibid.*, pp. 247-249.

El dieciséis de julio de 1820 se remitió a la Comisión de Milicias Nacionales una anteproyecto para formar estos cuerpos. El objetivo era formar grupos de carácter militar, aunque no de tiempo completo, en pueblos y ciudades con civiles para que ayudaran en tareas militares y para que respondieran en caso de peligro a la nación. Estas milicias podían activarse igualmente en caso de guerra intestina.

Un mes después, el dieciséis de agosto, la comisión presentó la disposición inicial, la cual se leyó por segunda ocasión el veintiuno de agosto. El presidente del congreso, demostrando la ansiedad de las Cortes por definir el establecimiento de las milicias nacionales de la monarquía, ordenó la discusión del proyecto al día siguiente. Así pues las discusiones comenzaron el 22 de agosto y continuaron el veintitrés, día en que apareció un conflicto entre los diputados americanos y los diputados peninsulares³⁵.

Aunque la Constitución española marcaba como españoles tanto a americanos como a europeos poniéndolos en un mismo nivel jerárquico, el artículo setenta y ocho del reglamento establecía que las milicias nacionales en la Península deberían quedar establecidas durante los cuarenta días después de la aprobación de la publicación del decreto. Esta frase (*en la Península*) provocó la reacción del señor Canabal, diputado por Caracas y Santa Fe, quien propuso se quitara estas palabras para evitar la confusión de si la ley de milicias también aplicaba en América.

El diputado Palarea argumentó que el reglamento fue pedido con suma urgencia por las Cortes por lo que la comisión había trabajado solo con la información política y social de la España Peninsular, dando como resultado un estatuto particular para el territorio europeo de la monarquía. Esta repuesta dio lugar a más reclamaciones, Magariño, diputado por Buenos Aires, justificó la ampliación del proyecto a América pues ya existían milicias conformadas desde hacia tiempo, y éstas ya habían participado en la defensa de Buenos Aires frente a ingleses e insurgentes. Además –concluía el rioplatense– no aceptaba que se hiciera una división entre América y Europa, pues siguiendo a la Constitución todo era una misma nación. Freyre, diputado por Perú,

³⁵ 16 de julio de 1820, *Diarios de las actas y discusiones...*, Tomo I, op. cit., p. 129. 16 de agosto de 1820, 21 de agosto de 1820, 22 de agosto de 1820, *Diarios de las actas y discusiones...*, Tomo III, Madrid, Imprenta Especial de las Cortes por d. Diego García y Campoy, 1820, pp. 70, 220, 258-259.

apoyó el racionamiento de Magariño, este tipo de consideraciones –exponía el peruano– profundizaba la división entre americanos y europeos; lo que era bueno para los españoles europeos era bueno para los americanos, concluía Freyre³⁶.

Ante la discusión, que se volvía acalorada, Fagoaga, Michelena, Couto, Ramos Arizpe, Cortazar y Montoya, todos diputados provenientes de territorio de la Nueva España, hicieron la siguiente indicación: “que en las provincias de ultramar donde hay milicias nacionales bajo nombre de patriotas, realistas u otro, se establezcan este reglamento excepto en la isla de Cuba”³⁷. Esta indicación y otras parecidas condujeron el debate hacia la conveniencia de instalar una Comisión Extraordinaria de Ultramar para trabajar conjuntamente con la Comisión de Milicias Nacionales y resolver sobre estas indicaciones, con el propósito de no entorpecer el proyecto presentado ese día. Finalmente la comisión fue instalada y el proyecto aprobado días después.

La Comisión Extraordinaria de Ultramar fue instalada para darle celeridad a la resolución sobre la ley de milicias en la España peninsular de gran interés para los diputados europeos afanados en asegurar el régimen liberal impuesto apenas meses atrás. La comisión extraordinaria estuvo compuesta por ocho americanos y un asiático: Magariños, de Buenos Aires; Zayas, cubano; Camus, filipino; Ugarte, chileno; Freyre y Moya, peruanos; Fagoaga, Michelena y Ramos Arizpe, mexicanos.

Es claro que los diputados mexicanos no estuvieron conformes con esta determinación que hacía distinción entre América y Europa, pues se podría interpretar como divisoria y jerárquica. Los diputados oriundos de la Nueva España aunque autonomistas no buscaban, en 1820, la división de la monarquía. Además, la Constitución les daba igualdad a los americanos y a los europeos y decisiones de este tipo los ponían en niveles diferentes. Por esto al día siguiente Ramos Arizpe, Canabal, Michelena y Camus emitieron su voto de forma nominal contra la instalación de la comisión.³⁸

³⁶ 23 de agosto, *Diarios de las actas y discusiones...*, Tomo III, op. cit., pp. 295, 300-303.

³⁷ *Ibid.* p. 304.

³⁸ 24 de agosto, *Diarios de las actas y discusiones...*, Tomo III, op. cit., p. 305.

El dictamen final de las comisiones reunidas de Milicias y la Extraordinaria de Ultramar fue leído por vez primera hasta el 29 de septiembre. Las comisiones llegaron a la conclusión de hacer un reglamento de milicias nacionales especial para América. En el preámbulo del nuevo reglamento, las comisiones razonaron que una regla general no podía abarcar a las provincias de ultramar por su lejanía, por la escasa información que tenían de ellas y por su situación de guerra. Aunque conocían la necesidad de establecer milicias nacionales, a lo diputados les preocupaba proponer el mecanismo adecuado para que las armas no cayeran en manos no amantes de la unidad española.

Esta circunstancia, la diversa situación topográfica, y el estado de rebelión en que se hallaban muchos de aquellos pueblos, requerían que se adoptase para el llamamiento otro principio, que aunque destinto viniese no obstante a coincidir con el resultado. Por consecuencia, en lugar de aquellos artículos que determinan en la Península los sujetos que formarán esta milicia conforme a la idea que se fijó, por los antecedentes insinuados las comisiones han sustituido otros según la que concibieron deben seguir, dejando como estaba todo lo reglamentario...³⁹

Es decir, la comisión aprobó la mayoría de los artículos del reglamento destinado a Europa. Solo algunos artículos fueron modificados o nulificados. Al final los diputados americanos tuvieron razón al ver con recelos aquella comisión que en resumen ratificó lo acordado por el anterior reglamento.

Los dos primeros artículos del reglamento original que convocaban a todos los ciudadanos entre los dieciocho y cincuenta años para participar en la milicia nacional fueron suprimidos al considerar que la fuerza de las milicias urbanas era suficientemente grande. El artículo 32, que marcaba la posibilidad de crear rangos de oficiales en los nuevos regimientos de las milicias, fue igualmente desechado pues en América no se contempló la creación de nuevos grupos milicianos. El 41, que concebía a los oficiales de las milicias como ciudadanos que mandaban a otros ciudadanos, también desapareció, pues fue propuesto en el supuesto de crear nuevas milicias. Al 17

³⁹ 29 de septiembre, *Diarios de las actas y discusiones...*, Tomo VII, Madrid, Imprenta Especial de las Cortes por don Diego García y Campoy, 1820, p. 4.

se le añadió que las milicias fueran socorridas por los pueblos próximos cuando estos estuvieran más de dos días fuera de sus lugares de origen; al 20, ante las dilatadas distancias, se le añadió que el relevo de las milicias se harían con las milicias de pueblos cercanos; en el 27 se igualó, para la elección de los oficiales, a los oficiales con despachos reales y a los retirados; y en el 71, se le agregó que los cuerpos que tuvieran uniformes los podrían conservar. Todos los demás artículos quedaron tal como se habían presentado. Finalmente el reglamento de milicias nacionales de América fue aprobado, sin muchas prisas, el 4 de octubre⁴⁰.

En general ningún artículo de importancia fue sumado al reglamento para América. La única variación importante fue la supresión de los dos primeros artículos que imposibilitaban la convocatoria de nuevas milicias, respondiendo tal vez a los problemas que se vivían en Sudamérica.

Mariano Michelena tenía formación militar desde antes de su partida a Europa. Ya en España participó como militar en la Península hasta 1820. Es lógica, pues, su colaboración en los asuntos respecto a la vida castrense en las Cortes. De hecho la primera vez que habló Michelena en las Cortes se refirió a este tema.

El 25 de julio de 1820, Michelena hizo la siguiente indicación:

Siendo indispensable arreglar la fuerza armada bajo un mismo sistema de la Constitución enlazándose con esta en cuanto fuese compatible con el objeto y disciplina de la milicia, pedía (sic) que se nombrase una comisión especial para que recogiendo los trabajos hechos sobre esta materia presentase al Congreso el proyecto de ley correspondiente.⁴¹

Conociendo las circunstancias del mundo marcial, Michelena proponía una constitución militar que les diera cohesión y disciplina a la vida castrense. La proposición fue

⁴⁰ 22 de agosto de 1820, *Diarios de las actas y discusiones...*, Tomo III, op. cit., pp. 258-260. 29 de septiembre de 1820, *Diarios de las actas y discusiones...*, Tomo VII, op. cit., pp. 4-5. 4 de octubre de 1820, *Diarios de las actas y discusiones...*, Tomo VII, op. cit., p. 16-17.

⁴¹ 25 de julio de 1820, *Diarios de las actas y discusiones...*, Tomo I, op. cit., p. 328.

criticada en un principio, respecto a que si la expresión *constitución militar* era constitucionalmente hablando errónea. Palarea, empero, apoyó la idea, su forma de ver era que aunque la propuesta tuviera el epíteto *constitución* no significaba que era una ley fundamental o contradictoria a la constitución política, sino que equivalía a la expresión de una organización militar. La indicación de Michelena fue aprobada⁴².

Sin embargo, la comisión que propuso Michelena no fue formada sino que fue canalizada a las comisiones reunidas de Organización de Fuerzas Armadas y de Milicias Nacionales. Pese a que Mariano Michelena no formó parte en ninguna de estas comisiones, creemos que el vallisoletano sí participó en la creación de esta constitución, pues estuvo dentro la comisión extraordinaria encargada de asesorar a la Comisión de Milicias Nacionales y porque, además, en noviembre defendió, como si fuera parte de alguna de las comisiones que hicieron la constitución militar, su discusión antes de que acabara el año legislativo de 1820.

La utilidad de crear una constitución militar se vio reforzada cuando el diputado Vargas Ponce expuso la necesidad de fijar reglas disciplinar, distintas a las leyes civiles, a las tropas españolas para disciplinarlas y profesionalizarlas, pues veía con preocupación el estado en que se encontraba el ejército español⁴³.

No sería hasta el 25 de octubre que se presentaría el dictamen sobre la Ley constitutiva del ejército permanente de las comisiones reunidas de Milicias Nacionales y Organización de las Fuerzas Armadas. El dictamen comenzaba con una introducción y explicación a grandes rasgos de lo que era esta ley constitutiva, sus problemas y soluciones. Exponía, por ejemplo, que dos de los principales problemas que las comisiones no habían podido resolver eran: darles a las fuerzas permanentes un carácter protector de los derechos y libertades del pueblo español; y conjugar la subordinación necesaria con la lucha a la tiranía del poder ejecutivo quien tenía el derecho de usarla sin grandes restricciones.

⁴² Ibid.

⁴³ 29 de agosto de 1820, , *Diarios de las actas y discusiones...*, Tomo IV, Madrid, Imprenta Especial de las Cortes por d. Diego García y Campoy, 1820, pp. 88-93.

La defensa exterior y la conservación del orden interno era el primer deber de las fuerzas armadas. Entendiendo por orden interior el sistema constitucional que España tenía, porque de lo contrario, prevenía el dictamen, estas serían fuerzas de opresión y no fuerzas libertadoras. Es aquí la única ocasión que daba la ley constitutiva para romper la subordinación, cuando los jefes se volvieran contrarios a la Constitución no debían ser obedecidos, misma condición que le habían impuesto al rey semanas atrás.

La ley prohibía que existieran dentro de las fuerzas armadas extranjeros o mercenarios. La defensa de la patria la tenían que realizar los españoles. La disciplina era el segundo pilar de la Constitución militar. Ésta solo se podía observar siguiendo exactamente las leyes militares severas e inflexibles, asegurada por la dependencia reciproca y la total subordinación al superior inmediato.

La instrucción fue el tercer pilar dentro del plan del ejército permanente. Se obligaba a las continuas revistas de inspección anuales y se incorporaban las asambleas generales trienales donde se ensayarían grandes operaciones y maniobras de guerra conjuntas. Con la intención de crear un ejército profesional la constitución militar obligaba a que un tercio de los oficiales, tanto en la infantería como en la caballería, provinieran de las escuelas militares. Las comisiones vieron básico, de esta manera, el adiestramiento para tener un ejército fuerte.

La cantidad de las fuerzas era un problema adicional a resolver por parte de las Cortes. Si bien se necesitaba un número constante, los diputados comprendían que en tiempos de paz tener un gran número de soldados parados era gravoso y fastidioso para las tropas. Por el contrario tener una fuerza constante reducida ocasionaría que, en tiempos de guerra, no se contaría con un ejército profesional que defendiera a la nación. La solución fue vista en la creación de dos tipos de milicias, la milicia nacional local y la milicia nacional activa. Ésta última sería como primera reserva del ejército permanente y serviría también como escuela de instrucción. Así, a primer vista se resolvería los problemas de mantener una ejército permanente durante mucho tiempo.

Para evitar vicios dentro del ejército, el dictamen, entre otras cosas, dejaba fuera a los extranjeros, a los criminales y a los considerados viciosos; reducía el tiempo de servicio militar; ponía plazos a los individuos para obtener grados militares, de lo contrario serían expulsado del ejército; establecía el retiro forzoso; dictaba obligatorio reemplazo; permitía el matrimonio dentro de las fuerzas armadas; y prohibía la destitución de los soldados y oficiales sino se demostraba cabalmente las razones de su destitución. Para mayor eficiencia durante los tiempos de guerra, proponían los diputados comisionados, la creación del cuerpo directivo de la guerra y del estado mayor, así se tendría mayor eficacia durante la guerra y mayor economía durante la paz. Por último presentaban los diputados las tres únicas razones para proporcionar premios: los reconocimientos a la constancia, los de aptitud y los de valor. Creyendo, así, que se reforzarían las virtudes necesarias para incentivar a un ejército.

De esta manera se presentaba la Ley constitutiva del ejército permanente. Esta Constitución, que estaba dividida en 164 artículos distribuidos en nueve capítulos, estaba pensada para reformar y modernizar al ejército español. El proyecto de las asambleas generales trienales, la propuesta de reducción del tiempo de servicio, el establecimiento del retiro forzoso o el permiso de matrimonio de los militares, suponían, junto a artículos tan novedosos como el 118 que abolía el fuero militar en las causas criminales o civiles, un avance significativo en las fuerzas armadas de España⁴⁴.

No obstante la importancia de la constitución militar, se puso en duda su discusión, pues el término del año legislativo se acercaba. El primero de noviembre Michelena, Florez Estrada, Ramonet y otros más pidieron al presidente que diera preferencia la discusión de la ley constitutiva sobre ninguna otra, aunque solo se debatieran dos capítulos, pues de lo contrario ésta no se podría ponerse en marcha hasta 1822. El presidente contestó que consideraba demasiado largo el proyecto por lo que no aceptaría que se llevara al pleno. Además, concluyó, no podía poner a discusión una ley si algunos integrantes de las comisiones se oponía a su discusión⁴⁵.

⁴⁴ 25 de octubre de 1820, *Diarios de las actas y discusiones...*, Tomo X, Madrid, Imprenta Especial de las Cortes por don Diego García y Campoy, 1820, pp. 6-34.

⁴⁵ 1 de noviembre de 1820, *Diarios de las actas y discusiones...*, Tomo X, op. cit., p. 6.

El diputado Sancho apoyó la decisión del presidente al leer el dos de noviembre un dictamen de las comisiones reunidas de Organización de Fuerzas Armadas y Milicias Nacionales, donde expuso su creencia de que sería imposible debatir tan larga ley en tan pocos días, por lo que pedía que se pasara el proyecto a las fuerzas armadas del país para que dieran su opinión acerca de ellas y propusieran cambios a la misma. También solicitaba que el proyecto fuera mandado al gobierno para que éste pudiera trabajar sobre ellos y empezar a redactar los reglamentos particulares en base a los principios de la Constitución militar.⁴⁶

Estas proposiciones eran consolatorias para aquellos que buscaron que la ley fuera votada durante 1820. Las propuestas de Sancho eran poco útiles y la segunda, en particular, irrisoria, pues el gobierno difícilmente trabajaría en base a un proyecto que ni siquiera había sido discutido y que podía ser rechazado. Sin embargo se aprobó el dictamen y quedó pendiente la discusión de la ley constitutiva hasta el año siguiente.

I.4. Michelena y las propuestas de reorganización del territorio y del gobierno novohispano.-

El problema de representación dentro de las Cortes fue un tópico muy tratado desde las primeras legislaturas en 1810. Los americanos, conforme a la Constitución, querían mantener siempre la igualdad entre los diputados europeos y los diputados americanos. Por eso cuando en 1820 sólo se encontraban 30 diputados americanos en las Cortes, los cubanos Benítez y Zayas protestaron contra esta situación:

Habría sido más justo y más digno de la generosidad de un gobierno liberal y benéfico, sino haberse igualado el numero de suplentes de América para la representación interna de las provincias de Ultramar...⁴⁷

Benítez consideró tan injusto el poco número de diputados americanos que llegó a decir que las Cortes no podían ser constituidas legalmente faltando la representación

⁴⁶ 2 de noviembre de 1820, *Diarios de las actas y discusiones...*, Tomo XI, Madrid, Imprenta Especial de las Cortes por don Diego García y Campoy, pp. 11-14.

⁴⁷ 15 de julio de 1820, *Diarios de las actas y discusiones...*, Tomo I, op. cit., p. 102.

completa de América. En respuesta, Miguel Cortés afirmó que si los americanos no eran representados por las Cortes, pues no eran las Cortes representantes de la nación en su conjunto. Al final los alegatos de el cubano fue callado, pero quedó claro que los diputados americanos no se conformarían con algo menos que la igualdad⁴⁸.

Por su parte, las élites novohispanas veían en las Cortes la oportunidad de conseguir mayor autonomía de sus respectivas provincias. Valladolid de Michoacán, por ejemplo, desde las Cortes de 1812 había solicitado mediante el diputado José Cayetano de Foncerrada la creación de una Audiencia para Michoacán, lo que daría una mayor independencia a Michoacán respecto del centro virreinal. Por desgracia el avasallador trabajo que tenían las Cortes para la elaboración de la Constitución impidió que la propuesta fuera llevada a cabo. Además durante el tiempo que duró el régimen liberal la provincia de Michoacán se vio acosada y, en algunos lugares, controlada por los insurgentes, lo que imposibilitó aplicar en su totalidad la Constitución. Cuando, en 1815, la insurgencia fue derrotada, Fernando VII había vuelto a ser monarca absoluto⁴⁹.

Por eso cuando Michelena en 1820 solicitó al ayuntamiento de Valladolid instrucciones para manejarse en las Cortes de acuerdo a las necesidades de la provincia, el ayuntamiento contestó rápidamente. José Martínez de Lejarza y José María Ortiz Izquierdo redactaron las instrucciones. En las cuales pedían, como forma principal, la creación en Valladolid de Michoacán una capitanía general, una Audiencia, un jefe político, el uso del patronato real y una diputación provincial⁵⁰.

La necesidad de mayor representatividad en el congreso y la búsqueda de mayor autonomía de los criollos novohispanos tanto de la metrópoli como del centro virreinal hicieron que Ramos Arizpe y Michelena presentaran seis proposiciones al respecto, leídas por vez primera el cuatro de octubre de 1820. La primera propuesta se refería al establecimiento de una diputación provincial en la ciudad de Arizpe como capital de la provincia de Sonora y Sinaloa; la segunda y tercera adherían a la diputación de Arizpe,

⁴⁸ Ibidem, pp. 102-103.

⁴⁹ Juárez Nieto, Carlos, "Ayuntamiento y oligarquía en Valladolid de Michoacán (1808-1824)", en: Rojas, Beatriz (coordinadora), *El poder y el dinero. Grupo y regiones mexicanas en el siglo XIX*, México, Instituto Mora, 1994, pp. 61-65.

⁵⁰ Ibid., pp. 65-66.

en los mandos políticos y militares, la Alta y la Baja California; la cuarta proposición respondía a los llamados del ayuntamiento vallisoletano, pues se proponía la instalación de una diputación provincial en Valladolid de Michoacán formadas por las intendencias de Michoacán y Guanajuato; la quinta agregaba a la diputación provincial de San Luis Potosí la intendencia de Zacatecas; por último se pedía el establecimiento de una casa de moneda en Guadalajara y en Zacatecas⁵¹.

El trece de octubre se leyeron por segunda vez estas proposiciones y fue pasada las comisiones reunidas de Ultramar y de Diputaciones Provinciales. El dictamen al respecto se dio el dos de noviembre, a unos días de la clausura de las Cortes, frente al secretario de la Gobernación de Ultramar. Las comisiones se decían incapacitadas, pues no tenían suficiente información, para dar una opinión acerca de las propuestas de la formación de una diputación provincial en Arizpe, así que le dejaban la decisión al gobierno. En cambio sí se sentían en posición de dar respuesta favorable al establecimiento de una diputación provincial en Michoacán; además creían conveniente que Zacatecas dependiera de la diputación de San Luis Potosí; y, finalmente, estaban de acuerdo con que se establecieran casas de moneda en Guadalajara y Zacatecas.

Ramos Arizpe, quien había faltado por enfermedad al encuentro que las comisiones reunidas habían dedicado a la discusión de la reorganización del norte del antiguo virreinato, pidió la palabra para defender el establecimiento de la diputación provincial en Arizpe: “Buscando yo acá en mi imaginación las dificultades que pueden haberles ocurrido, no he podido figurarme otra que la reunión que yo pedía de la alta y baja California, de las que en todo sentido se tienen tan pocas ideas. Y por si así ha sido, convendré muy a pesar mío en que no se reúna a Arizpe aquella basta península; pero nunca en que se deje de conceder una diputación a Sinaloa y Sonora”.

Después de explicar rápidamente la situación geográfica de aquella región, Arizpe expuso el peligro que corría esas extensiones de terreno al no estar suficientemente pobladas, pues otras potencias como Rusia y países ambiciosos como Estados Unidos podían adueñárselas. Por lo que era necesario un gobierno cercano y dedicado al

⁵¹ 4 de octubre de 1820, *Diarios de las actas y discusiones...*, Tomo VII, op. cit., pp. 16-17.

cuidado de aquellos lugares. A decir de Arizpe era muy necesario establecer en Sinaloa y Sonora una diputación, unida con las Californias para evitar perderlas.

El diputado Rovira apoyó los argumentos del americano, pues era menester reorganizar lo necesario para asegurar una zona con un comercio creciente. Por su parte, el secretario de Gobernación de Ultramar, al tomar la palabra, comenzó diciendo que el establecimiento de una diputación provincial debía ser precedido por el establecimiento de una intendencia en el lugar o bien el traslado de un jefe político. Además, continuaba el secretario, no podían tomar una decisión sin saber si se podía afectar las comandancias alrededor que José de Gálvez había impuesto años atrás. Creía que dadas las distancias y los peligros sobre América septentrional era necesario poner un gobierno cerca de las Californias y no veía ninguna otra ciudad tan calificada como Arizpe para tal tarea, sin embargo al no tener ésta un jefe político ni ser cabecera de intendencia, era mejor imponer uno de estos gobiernos antes que una diputación provincial.

Ramos Arizpe volvió a hablar para defender la propuesta. Su alegato inició de forma contundente: “El pleito está ganado por mi parte si la votación ha de ser consiguiente a los principios y razones que se han desenvuelto por los mismos que no se conforman con mi proposición”. Esto era porque el argumento principal del secretario para no aceptar la creación de la diputación, pese a reconocerla necesaria, era que no existía ningún poder regional en Arizpe. El diputado explicó, entonces, que en Arizpe había una figura, creada tras la muerte Gálvez, que tenía los títulos de intendente, gobernador político y militar de Sonora y Sinaloa.

La fuerza de los argumentos de Ramos Arizpe pareció convencer al secretario, así que se votó el dictamen y éste fue aprobado, empero el dictamen en su cuarta parte decía: “que el gobierno manifieste su opinión acerca de las 1, 2 y 3 proposiciones de los mencionados señores diputado, relativas al establecimiento de una diputación provincial en la ciudad de Arizpe para las provincias de Sonora y Sinaloa, y la alta y baja California...” Ramos Arizpe intentó cambiar esta parte del dictamen, pero el presidente lo negó alegando que su indicación no estaba por escrito y que ya se había declarado

discutido el dictamen en su totalidad, por lo que no podía cambiarse lo presentado por las comisiones. El dictamen finalmente fue aprobado, dotando a Michoacán de una diputación provincial, pero dejando a la opinión del gobierno la creación de la diputación en Arizpe, la cual, para alivio de Arizpe, se creó poco después.⁵²

Según la concepción de Manuel Chust los diputados americanos, comandados por la diputación mexicana, se dieron a la tarea de dismantelar el sistema colonial desde las Cortes mediante una compleja estrategia. Dicha estrategia empezó cuando, días antes de lo relatado, Ramos Arizpe solicitó al gobierno que en América se separa las funciones del intendente de los mandos generales, cosa que le fue concedida. Una vez logrado este pasó, se buscó ampliar la representación del centro del país y del norte, reorganizando a la vez ciertas provincias y creando dos casas de monedas. Como siguiente paso se presentó un proyecto a las cortes para reorganizar la administración financiera en México⁵³.

El tres de noviembre a seis días de la clausura de las Cortes, se dio lectura al siguiente proyecto firmado por los mexicanos Ramos Arizpe, Michelena, Cuoto, Cortazar y Fagoaga. El primer punto indicaba que “habrá en México un superintendente general, jefe inmediato de todos los intendentes y directores de rentas de la América septentrional e islas adyacentes; cuyas principales atribuciones serán, hacer cumplir las reglas establecidas o que se establezcan pertenecientes a lo administrativo y económico de las rentas y dar a los caudales el giro e inversión a que se destinen”.

La contaduría general tendría que arreglarse de acuerdo al primer artículo. El tercer artículo daba a cada provincia un intendente, un contador y un tesorero, cuyo superior inmediato sería el superintendente. Estas tesorerías guardarían las rentas del Estado, las contadurías de provincia mandarían sus cuentas anualmente a la contaduría general de México. La contaduría general formaría los presupuestos del año inmediato sobre algunas partidas como la dotación de la casa real, los viáticos y dietas de los diputados

⁵² 2 de noviembre de 1820, *Diarios de las actas y discusiones...*, Tomo XI, op. cit., pp. 28-31.

⁵³ Chust Calero, Manuel, “Federalismo Avant La Lettre en las Cortes Hispanas. 1810-1821”, en: Zoraida Vázquez, Josefina, *El establecimiento del federalismo en México. 1821-1824*, México, El Colegio de México, 2001, pp. 101-107. 5 de octubre de 1820, *Diarios de las actas y discusiones...*, Tomo VII, op. cit., p. 1.

septentrionales, los gastos en la protección de la agricultura e industria. A este presupuesto solo las Cortes podrían agregar algún monto.

El presupuesto formado repartiría el déficit proporcionalmente entre las provincias por una junta repartidora compuesta por un diputado provincial o una persona de la confianza de la diputación provincial. Las dudas serían resueltas por la mayoría de la junta y por el superintendente. Las diputaciones provinciales repartirían su porción entre los partidos de sus distritos. Declaraba por último que las rentas que pertenecían al Estado eran un porcentaje de las rentas que establecerían las Cortes, las rentas de los correos, las aduanas fronterizas, las casas de apartado y la contribución directa. Cualquier otra contribución debería ser ordenada por las Cortes⁵⁴.

Esta propuesta tenía por intención reformar la administración de la recaudación en América, en especial la de México. Esta propuesta buscó ganar mayor autonomía financiera respecto de las Cortes, pues se apropiaría parte de una de sus funciones principales: el presupuesto en América. Las proposiciones de los mexicanos siguen la línea autonomista que describimos al principio de este trabajo. Si se hubieran aprobado no solo se hubiera desarticulado el sistema recaudatorio colonial, sino que hubiera dado pie a una profunda reforma en las relaciones América-Europa. Quedó pendiente la discusión sobre este tema hasta el año siguiente.

Una cosa más habría que resaltar de estos puntos y artículos. Ya no se habla del territorio de la Nueva España. La propuesta habla de que:

Habrá en Méjico un superintendente general, jefe inmediato de todos los intendentes y directores de rentas de la América septentrional e islas adyacentes...⁵⁵

A México lo definen como la América septentrional e islas adyacentes. Sobre esto Chust nos llama la atención sobre una intervención de Ramos Arizpe el 8 de septiembre: “la situación política de México reclama la atención del congreso... Los

⁵⁴ 3 de noviembre de 1820, *Diarios de las actas y discusiones...*, Tomo XI, op. cit., pp. 15-17.

⁵⁵ Ibid. p. 15.

esfuerzos de los pueblos de América son iguales a los de la Península por su adhesión a la Constitución...” era cada vez menos Nueva España y cada vez más México⁵⁶. La intervención, sin embargo, de estos diputados en noviembre fue la primera vez que se dijo de forma tan clara cuáles eran los límites de México. En la propuesta de Michelena y Ramos Arizpe podemos identificar los principios de la muerte del nominativo Nueva España y el nacimiento del de México dentro de los grupos liberales que participaron en las Cortes. Esto no significa que los diputados provenientes de Nueva España se hayan convertido en independentistas, solamente es una expresión más de la postura autonómica de los –ya en este momento podemos denominarlos– diputados mexicanos.

1.5. La deuda nacional.-

Una de las preocupaciones principales de los españoles peninsulares era mantener un buen crédito en Europa. Para tal objetivo era necesario que las Cortes reconocieran sus deudas tanto al interior como al exterior. El primer paso que se dio en ese sentido lo encontramos el 10 de septiembre de 1820 cuando las Cortes reconocieron el empréstito solicitado a Holanda años atrás y su disposición a liquidarlo. El anuncio de esta medida levantó de nueva cuenta el crédito español⁵⁷.

De esta manera, el once de septiembre se hizo la indicación a las Cortes de pagar todas las deudas del Estado, por lo que se le pidió a la Comisión de Hacienda hacer un balance de los pasivos españoles y un plan para pagarlos. El dictamen de la comisión se leyó el 30 de octubre. Se dividió la deuda pública en dos, una la deuda que ganaba réditos y otra la deuda sin interés provenientes de réditos no pagados y deuda fluctuante. En la primera lista los réditos sobrepasaban los 25 millones, mientras que el capital del adeuda apenas pasaba los seis millones; en la segunda lista el total de la deuda que según la comisión no generaba réditos fluctuaba arriba de los siete millones. Se proponía pagar todas las deudas en plazos, poniendo fechas semestrales para pagar plazos. Uno de los principales problemas con este dictamen fue que la deuda holandesa

⁵⁶ 8 de septiembre de 1820, *Diarios de las actas y discusiones...*, Tomo V, Madrid, Imprenta Especial de las Cortes, por don Diego García y Campoy, 1820, p. 108. Chust Calero, Manuel, “Federalismo Avant...”, op. cit., p. 103.

⁵⁷ 10 de septiembre de 1820, *Diarios de las actas y discusiones...*, Tomo V, op. cit., pp. 151-155.

fue puesta dentro de la lista que no generaba réditos, es decir no se le reconocerían algunos intereses generados en ciertos años⁵⁸.

Dentro de los grave problemas que rodearon este dictamen se le sumó el problema americano. Desde un principio la deuda se manejo con carácter nacional, que entendiéndolo en el ambiente liberal de 1820 significaba la reunión de todos los españoles en ambos hemisferios, es decir europeos, americanos y filipinos. Sin embargo, cuando se tocó el tema de la deuda en América, la cual según el secretario de Hacienda era tan grande que haría subir la deuda nacional impresionantemente, el Conde de Toreno expuso que: “El señor secretario ha dicho que solo se trataba de la deuda de la Península... [por que] La deuda de América tiene de suyo otros recursos peculiares para cumplir con todas las deudas que hayan contraído en aquellos países... Así que cuando se trate de las operaciones que deben ejecutarse para la extinción de la deuda de América, es menester no olvidar los muchos bienes que hay allí disponibles, y que lejos de disminuir nuestro crédito servirá para aumentarle, por que la deuda no asciende a los medios que existen para destruirla”⁵⁹.

Pese al sistema constitucional, los peninsulares seguían con la vieja costumbre de identificar a la nación con la Península, fueron los propios diputados europeos quienes comenzaron a separar en las Cortes a europeos y americanos. La intervención del conde de Toreno reflejó total desinterés para resolver la deuda americana: ellos, es decir los americanos, tenían suficientes recursos para resolver sus problemas, parecía indicar el conde. Eso sí, América tenía tantos recursos que haría subir el crédito de la nación, en otras palabras los españoles europeos podía poner en prenda a todo el continente americano para conseguir mejores y más jugosos empréstitos, que manejarían exclusivamente en la Península, pero la deuda interna americana se debería pagar en América.

El mismo mecanismo de “es nación la España peninsular cuando se trata de beneficios y ambos hemisferios son la nación cuando son problemas” se muestra en el artículo noveno del dictamen de la comisión de hacienda que como arbitrios para pagar la deuda

⁵⁸ 30 de octubre de 1820, *Diarios de las actas y discusiones...*, Tomo X, op. cit., pp. 9-54.

⁵⁹ *Ibid.*, p 28.

nacional ponían los productos de España e Indias, de nueva cuenta la división, y los atrasos de la consolidación de vales. Mientras tanto el artículo 15 también aprovechaba y ponía a las capellanías y obras pías como prenda. Estos arbitrios y prendas afectaban directamente a los americanos, como explicaremos adelante.

Ante todo esto Arizpe solicitó la palabra. Después de algunas observaciones iniciales indicó: “En ellas mismas [en las provincias de América] ha contraído el gobierno, por medio de sus agentes, cuantiosas deudas, amantes del año de 8 por la venta de obras pías, etc., ya después para las urgencias del Estado”⁶⁰. Estas inmensas deudas se consiguieron —explicó Ramos Arizpe— por medio de préstamos, caridad u obligación y habían llegado a Europa para ayudar a la sublevación española contra Francia, sin embargo no se habían pagado desde hacía una década.

Para mantener tranquila a la población, continuó el diputado, el gobierno de la Nueva España hipotecó ciertas ganancias y ramos de la hacienda, además de que el gobierno empeñó su palabra para asegurar la tranquilidad de la colonia “de suerte que los acreedores del Estado en América, al paso que siempre estuvieron seguros de buena fe de que el gobierno aplicaría para satisfacer sus deudas todos los recursos imaginables en aquellos países creo que jamás les ocurrió venir tener parte en esta jerga de vales reales y consolidación y crédito público, cuyo nombres se han ignorado felizmente en aquellos países”⁶¹. El hecho de poner los arbitrios que se suponían iban a pagar la deuda interna de América como prenda para pagar la deuda nacional, que al fin era la deuda peninsular, significaba un duro golpe a los acreedores americanos. Finalmente Arizpe recordaba que en 1808 el gobierno tuvo que suspender la venta de obras pías para evitar una revuelta generalizada, no creía concebible que ahora se volviera a proponer una determinación parecida.

Así irritado y exaltado por las intenciones de los diputados europeos, Ramos Arizpe concluía:

⁶⁰ Ibid., p. 51.

⁶¹ Ibid., p. 52.

No es tiempo ya de mantener unidas las Américas a España con pomposos discursos y vanos ofrecimientos; la unión de intereses reales, la justicia y la mutua conveniencia bien entendida son los únicos lazos que pueden sostener tal unión si ha de existir. La América coadyuvará a cubrir la deuda de España, pero coadyuvará por el orden que exige la justicia, por el orden que la fe pública del gobierno, empeñada a favor de los acreedores de América prefijó expresamente cuando exigió de ellos grandes capitales para cubrir grandes obligaciones.⁶²

Finalizaba diciendo que se tomaría la libertad para asistir a la comisión para aclarar todo lo que fuera necesario respecto a la deuda interna americana para que se mantuviera el crédito español y tuviera efecto el plan sobre crédito público en América. Y proponía una adición en el artículo noveno para que los arbitrios de América pagaran en primer lugar las deudas del nuevo mundo y luego ayudaran a liquidar los compromisos europeos.

Este discurso fue una fuerte crítica al plan de pago de la mal llamada deuda nacional. Las deudas deberían pagarse igualitariamente, en adelante los diputados mexicanos lucharían para que se finiquitara la deuda en América, ya que había sido México el que había puesto la mayoría de los recursos para sostener y rescatar a España⁶³.

Arizpe dejó entrever, cuando decía que ya no era tiempo de mantener unida a América con España con pomposos discursos y vanos ofrecimientos, la posible separación entre los países. En consecuencia, cuatro días después, los diputados mexicanos presentaron sus proposiciones para reformar la administración recaudatoria en México. La discusión sobre la deuda nacional contribuyó a la exasperación de los diputados mexicanos, quienes radicalizaron su postura autonomista.

⁶² Ibid.

⁶³ Guadalupe Codinach demuestra también que el dinero que envió la Nueva España después de 1808 ayudó no solo para la guerra contra extranjeros sino para comprar armas y provisiones para los ejércitos que combatieron a los insurgentes. Codinach, Guadalupe, *La Gran Bretaña y la independencia de México. 1808-1821*, México, Fondo de Cultura Económica, 1991. Pensaríamos, con esto, que el dinero de los mexicanos sirvió para matar a mexicanos, pero hay que recordar que en esa época los criollos y las oligarquías, que dieron el dinero a la monarquía, se consideraban españoles y eran contrarios a la insurgencia.

El presidente del Congreso al ver la magnitud del discurso de Arizpe propuso que se discutiera arbitrio por arbitrio. En adelante, los diputados americanos, en especial los mexicanos, participarían siempre que alguna decisión no fuera conveniente a México. Por ejemplo Michelena, al debatirse el arbitrio 13 que ponía en prenda las minas de plomo, quiso que se añadiera “las minas de plomo perteneciente a la nación”, pues en América muchas de estas minas estaban en manos de criollos. El presidente tranquilizó a Michelena al decirle que el proyecto se refería a las minas nacionales o propiedad del estado, por lo que la indicación no fue votada⁶⁴.

El primero de noviembre todavía se discutía sobre el dictamen hacendario. Ese día se leyó una adición al artículo noveno firmado por Ramos Arizpe, Michelena, Fagoaga, Zayas, Cortazar, Magariños, Canabal, Benítez, Sandino, Pierola, Cañedo, Clemente, Camus, Pino, Zufriátegui, Freire y Maule. Esta adición concretaba lo expuesto por Arizpe días atrás, pues quería que los arbitrios de las provincias de ultramar se utilizaran una vez se extinguiera la deuda que el Estado había contraído en esos países.

Una carta importante de España para sostener su crédito en el continente europeo era la parte de la nación que estaba en América, el conde de Toreno no podía dejar que las rentas de América se perdieran o que no se aprobara el plan de crédito, pero se dio cuenta de que una negativa inflexible podría causar enojo en los americanos, que ya habían velado una posible separación. Por lo que pidió que se retirara la indicación hasta que no se votara todo el dictamen. Propuso que la comisión elaborara un dictamen especial para ultramar, todo para prevenir que se pensara que los americanos no querían ayudar con la carga de España. Arizpe, que estaba defendiendo la causa ultramarina, convencido –según los *Diarios de las actas...*– de las buenas intenciones del conde retiró la indicación⁶⁵.

Ese mismo día se tocó otro tema de vital importancia para la economía novohispana. El artículo decimoquinto preveía las ventas de las obras pías. Estas obras pías, así como las capellanías, revestían especial importancia para el país, pues funcionaban como

⁶⁴ 30 de octubre de 1820, *Diarios de las actas y discusiones...*, Tomo X, op. cit., p. 53.

⁶⁵ 1 de noviembre de 1820, *Diarios de las actas y discusiones...*, Tomo X, op. cit., p. 22.

primitivos bancos. Dada la fuerte fe que profesaba los habitantes de la Nueva España, las obras pías, e instituciones similares, recibían constantemente grandes obsequios, pagos, herencias y demás donativos. A finales del siglo XVIII estas fundaciones, y en general la Iglesia, habían juntado un gran caudal monetario, éste dinero era invertido en préstamos. Muchos mineros, agricultores y ganaderos, que requerían dinero rápido, solicitaban grandes préstamos a las dependencias eclesiásticas, las cuales lo prestaban con relativas facilidades. En 1808 cuando se las quiso extinguir, éstas tuvieron que solicitar la liquidación de sus préstamos, los productores no contaban con la cantidad requerida, por lo que estuvieron en peligro de perder su patrimonio. Cuando la guerra se hizo inminente se suspendió su extinción.

Al tratarse este artículo Michelena quiso añadir que “no debiendo ejecutarse a los labradores y mineros para la exhibición de los capitales que tomado de las obras pías y conventos para fomentar sus fincas por depósitos irregulares con pensión de réditos”. Es decir no se les debía cobrar los préstamos de forma inmediata. Fundándola, Michelena explicó que las instituciones eclesiásticas hacían préstamos a “labradores, mineros y comerciantes” con intereses a mediano plazo, así la economía no se descapitalizaba y las instituciones religiosas podían mantenerse:

Casi todas las fincas grandes de América están gravadas con la tercera parte de su valor, y en el día pasa de 200 millones de duros lo que está repartido entre los mineros y agricultores; y si de una vez se les exige el reintegro de esta cantidad por el administrador de crédito público, se arruinaría. Antes se trató de esto con la consolidación y se hubiese terminado por resistir esta medida con las armas...⁶⁶

Al parecer esto era un tema novedoso para algunos diputados peninsulares, pues Pambley expresó su duda sobre qué tipo de crédito se hablaba. Michelena aclaró que era un préstamo con un porcentaje de interés que se hacía entre particulares para uno

⁶⁶ Ibidem, p. 34.

ahorrarse impuestos y el otro ganar algún dinero extra. La indicación se declaró suficientemente discutida y se canalizó a la Comisión de Hacienda.⁶⁷

La presión sobre la Comisión de Hacienda y su plan de crédito público continuó. Ahora le tocó el turno a Florez Estrada quien el tres de noviembre indicó que una tercera parte de las rentas de América fueran destinadas a pagar la deuda americana. De nueva cuenta el conde de Toreno salió al rescate de la deuda peninsular, expuso que era prematuro hablar sobre este asunto y que se debía esperar hasta finalizar el debate. La indicación finalmente no se admitió⁶⁸.

El plan presentado por la Comisión de Hacienda siguió discutiéndose durante los últimos días de las sesiones de las Cortes. Viendo que difícilmente se podría discutir el asunto americano una vez aprobado el dictamen, Michelena presentó, en la sesión extraordinaria del seis de noviembre, dos artículos adicionales previamente concensuados en la comisión de hacienda. El primero pedía que se formaran dos subdirecciones en ultramar, una en México, para la América septentrional, y otra en Lima, para la América meridional, con el propósito de hacer efectiva en América el plan de crédito público. El segundo artículo se refería a las funciones de estas subdirecciones, se dedicarían llevar a cabo los remates de las fincas del crédito nacional.

Ramos Arizpe sostuvo la propuesta de Michelena. Las subdirecciones servirían para llevar a América los planes de crédito público que nunca habían llegado a América. Estas instituciones dependientes de la dirección general en la Península tendrían la autonomía necesaria para llevar a cabo exitosamente las determinaciones tomadas en Europa, sin ellas difícilmente –comentó Ramos Arizpe– los buenos efectos que se buscaban llegarían a América. Los dos artículos fueron aprobados por las Cortes. Arneo quiso aprovechar la ocasión para pedir que se creara una tercera subdirección en Filipinas, sin embargo Arizpe, utilizando la misma excusa que había recibido por parte

⁶⁷ Ibid., pp. 34-35.

⁶⁸ 3 de noviembre de 1820, *Diarios de las actas y discusiones...*, Tomo XI, op. cit., p. 20.

de los peninsulares, contestó que no se tenía suficiente información respecto a las Filipinas y que mejor sería aguardar en espera de noticias⁶⁹.

Estas subdirecciones aseguraban de cierto modo el pago de la deuda contraída por el Estado español en América. Venían a complementar las propuestas hechas el 3 de noviembre que buscaban reformar la administración de las recaudaciones en América, lo que les garantizaba a los criollos un poco más de autonomía. Si los diputados provenientes de Nueva España llegaron a las Cortes con una postura autonomista, razones prácticas como el pago de la deuda nacional, reducida en el congreso a deuda peninsular, en detrimento de los acreedores novohispanos reforzaron y radicalizaron las posturas de los americanos.

Esta discusión sentó un precedente importante para el México independiente. Los préstamos conseguidos durante la colonia en Nueva España fueron administrados por peninsulares, gastados en la Península y utilizados para solventar problemas europeos, pero debido en parte a este debate estos préstamos fueron pagados por México. Cuando México se independizó, parte de la deuda interna española se convirtió en deuda interna mexicana. Los diputados mexicanos sentaron el antecedente de que México tendría que pagar parte de la deuda interna española –con las consecuencias que acarrearía que un país recién formado comenzara con deudas–. Obviamente los diputados americanos no razonaron de este modo. Ellos trataron de conjurar el peligro de que los peninsulares sacaran todas las rentas del nuevo mundo y dejaran descubiertos a los acreedores americanos. Para evitarlo, los diputados provenientes de la Nueva España lucharon porque al menos las rentas americanas pudieran pagar la deuda americana. Cabe resaltar, por último, que aunque los diputados mexicanos, definidos así mismos como tales, no pensaron en 1820 en un México independiente, para ellos la deuda nacional española aún era cuestión de ambos hemisferios.

1.6. La clausura de las sesiones de 1820.-

⁶⁹ Sesión extraordinaria del 6 de noviembre de 1820, *Diarios de las actas y discusiones...*, Tomo XI, op. cit., pp. 26-29.

El nueve de noviembre se llevó a cabo la clausura de los trabajos legislativos de 1820. A manera de recapitulación, durante este año Michelena participó dentro de las reformas a las fuerzas armadas, primero ayudando a la elaboración del reglamento para las milicias nacionales de América, que tercamente los diputados peninsulares separaron del reglamento de milicias para Europa, dando por resultado dos reglamentos idénticos, solo con un par de variaciones que pudieron ser incluidas en el mismo proyecto. También en el ámbito militar Michelena propuso la creación de una Constitución militar, que seguramente ayudó a elaborar. Esta constitución reformaba profundamente y modernizaba a las fuerzas armadas de la nación española.

La participación de Michelena estuvo muy ligada a la actividad de Ramos Arizpe, el diputado americano más activo y sobresaliente de las Cortes. Los dos diputados presentaron un proyecto para crear dos diputaciones provinciales más y reorganizar el mapa político del norte de la Nueva España. El dictamen sobre su propuesta satisfizo las aspiraciones autonomistas de los vallisoletanos de Michoacán, sin embargo dejó sin resolución la creación de la diputación provincial en la ciudad de Arizpe y la reorganización de la América septentrional. También junto a Ramos Arizpe, con ocasión del debate en torno al crédito nacional, Michelena presentó catorce proposiciones para reformar la administración de la recaudación en México.

El debate del crédito nacional radicalizó la postura autonomista de los diputados americanos y del propio Michelena, pues los diputados europeos, sin mucha visión, identificaron la deuda interna y externa de la nación con los pasivos de la Península y utilizaron las rentas de América para su pago, dejando desprotegidos a los prestamistas americanos que habían desembolsado a través de las décadas millonarias sumas. Esta actitud exaltó a los americanos, los cuales a través de Ramos Arizpe, velaron la separación de los continentes. Es de resaltar además que los diputados provenientes de Nueva España se comenzaron a identificar a partir de este primer periodo legislativo con el gentilicio de mexicanos.

Para paliar la deuda mexicana, se aprobaron dos artículos más propuestos por Mariano Michelena que permitía a los gobiernos americanos cobrar los arbitrios necesarios para

cubrir el adeudo nacional. Esto resultó ser una solución a corto plazo, pues con estos artículos, Michelena buscaba, sin decirlo explícitamente, que la deuda americana se pagara con las rentas de América, pero una vez independizado México, esta decisión marcó un grave antecedente ya que la deuda interna de la Nueva España, cuyo capital fue gastado en la Península, sería liquidada por el México independiente.

De esta manera concluyeron las sesiones de 1820. El rey no pudo asistir a la clausura por enfermedad, pero mandó un discurso el cual fue leído ante las Cortes. Fernando VII no se dirigió ni una sola vez a América. Esta indiferencia también la compartieron los diputados europeos, quienes siguieron viendo en el continente americano un territorio dominado y colonial y no como una extensión de la nación española como indicaba la Constitución. Creemos que la división entre América y Europa entre los liberales que creyeron en el sistema constitucional fue iniciada por los diputados peninsulares.

II. La actividad de Mariano Michelena en las Cortes Liberales durante el periodo de 1821.

II.1. El contexto internacional y el inicio del segundo periodo legislativo.-

La revolución liberal española de 1820 marcó toda la política europea de esos años, acentuando el distanciamiento entre Inglaterra y las potencias continentales en relación al nuevo régimen español y a sus casi perdidas colonias sudamericanas.

Las decisiones intervencionistas tomadas en el Congreso de Troppau en 1820 y en el Congreso de Laybach, un año después, obligaron a Gran Bretaña a desligarse cada vez más del concierto europeo y de los integrantes de la Santa Alianza: Rusia, Prusia, Austria y, más adelante, Francia. Si se intervenía en España para restituir el poder absoluto a Fernando VII, Inglaterra preveía que el equilibrio de poder en Europa y en Hispanoamérica se inclinaría en su contra.

En octubre de 1822 el Congreso de Verona tuvo como tema principal el caso español. Francia presionó por una pronta intervención en contra del gobierno liberal. Aunque Inglaterra se opuso tajantemente a esta postura, finalmente se resolvió que Francia, en representación de la Alianza, interviniera militarmente en España. Las inconsecuencias del gobierno liberal y lo avanzado de las guerras de independencia en América, que hacían casi imposible una reconquista española, orillaron a Gran Bretaña a aceptar la intervención de Francia en España.

En este difícil marco internacional, se volvieron a reunir las Cortes en febrero de 1821. Fernando VII, quien en el discurso de apertura llamaba de nueva cuenta a la pacificación de América y reiteraba su buena disposición con el régimen constitucional, abrió las sesiones de discusión de las Cortes.

Este periodo no se distinguió por la gran cantidad de temas tratados. Se continuaron algunas discusiones y temas pendientes de la anterior legislatura, como la ley constitutiva del ejército español, la reforma a la ley de Milicias Nacionales, la ley sobre

señoríos en España, la abolición de ciertas órdenes regulares y el ordenamiento de la deuda externa de la Península.

El asunto americano se siguió tratando de manera marginal. Durante los primeros meses de sesiones no se llevó al seno de las Cortes ningún asunto importante respecto a las colonias rebeldes. Solo gracias a la lenta llegada de los diputados de ultramar, sobre todo de los diputados provenientes de la Nueva España, algunas iniciativas respecto a América se presentaron en las sesiones de las Cortes.

Ramos Arizpe siguió siendo el diputado americano más destacado, aunque los recién llegados Lucas Alamán, Lorenzo de Zavala, el sudamericano Rojas Paul y otros más, lograron tener un papel relevante. Por su parte Mariano Michelena redujo considerablemente su participación durante este periodo legislativo. Esto lo podemos explicar por el excesivo trabajo que tuvo como individuo de la Comisión de Infracciones a la Constitución, encargada de estudiar los casos donde presumiblemente se hubiera violado el sistema constitucional o la propia Constitución. Desgraciadamente los *Diarios de Sesiones* sólo nos mencionan aquellos casos que eran encauzados a esta comisión, sin darnos las resoluciones de los mismos, siendo imposible para nosotros conocer más extensamente el trabajo de Michelena en la citada comisión.

En las siguientes líneas estudiaremos algunos puntos que merecen ser resaltados en el periodo legislativo de 1821 de las Cortes españolas del llamado *Trienio*. Por un lado seguiremos las proposiciones que hicieron algunos diputados americanos respecto a la formación de nuevas diputaciones provinciales en Nueva España. Por otro lado revisaremos las propuestas hechas por los mexicanos en relación a una posible confederación hispana.

II.2. El establecimiento de diputaciones provinciales en América.-

Durante los primeros meses, las Cortes se mostraron indiferentes respecto a América. En los diversos proyectos o en las propuestas de ley presentadas ese año las comisiones

y los diputados europeos negaban que dichas leyes fueran concebidas para aplicarlas fuera de las fronteras peninsulares⁷⁰.

Como ya había sucedido en el periodo pasado, la inferioridad numérica de los diputados americanos se convirtió en un problema. Ramos Arizpe hizo notar el problema el 7 de marzo y dos días más tarde el diputado Cañedo presionó a las Cortes para que dejaran participar a todos los diputados provenientes de América hasta que llegaran los diputados propietarios o hasta que llegaran los debidos documentos que avalaran a los diputados suplentes. La iniciativa, empero, no fue admitida⁷¹.

Esta situación solo se superó con el tiempo y con la llegada paulatina de los diputados ultramarinos. Así por ejemplo, el catorce de marzo llegaron a las Cortes Juan Valiente de Cuba y Agustín Casares de Yucatán. El mexicano Pablo de la Llave llegaría el 24 de marzo, Joaquín de Ayestaron, José María Gutiérrez de Terán y Andrés Sabadiego, representantes de la provincia de México no ocuparon su lugar en las Cortes hasta el 26 de marzo. José Miguel Ramírez de Guadalajara, José Mariano Moreno de Tlaxcala e Ignacio de Mora de Puebla se presentaron el 28 de ese mes. Mientras que el 15 de abril tuvo lugar la entrada de Patricio López, diputado por Oaxaca, y se presentó Juan Clavel de Puebla. Por la Nueva España, Lucas Alamán llegó el primero de mayo, mientras que Tomás Murphy ocupó su lugar el 3 de mayo. Por último se notificó la llegada de José Antonio Cristo y de José María Hernández Rico, también de México, en la tardía fecha del 17 de junio.⁷²

⁷⁰ El 28 de marzo ante la discusión sobre las órdenes regulares, Arizpe solicitó que la ley no se hiciera extensiva a ultramar, dicha indicación fue aceptada sin discusión alguna. Día 28 de marzo de 1821, *Diarios de las actas y discusiones de las Cortes; legislatura de los años de 1820 y 1821*, tomo XIV, España, Imprenta especial de las Cortes; por don Diego García y Campoy y compañía, 1821, p. 15. Así mismo cuando se discutía la Ley constitutiva del ejército, la comisión encargada de presentar la ley negó que dicho proyecto fuera pensado en su aplicación en alguna provincia americana. Sesión extraordinaria del 2 de abril de 1821, *Diarios de las actas y discusiones ...*, tomo XIV, op. cit., p. 18. De la misma manera el plan de Hacienda presentado en abril tampoco incluía su aplicación en América. 26 de abril, *Diarios de las actas y discusiones de las Cortes; legislatura de los años de 1820 y 1821*, tomo XVI, España, Imprenta especial de las Cortes; por don Diego García y Campoy y compañía, 1821, p. 29.

⁷¹ 7 de marzo, *Diarios de las actas y discusiones ...*, tomo XII, Imprenta especial de las Cortes; por don Diego García y Campoy y compañía, 1821, p. 4. 9 de marzo, *Diarios de las actas y discusiones ...*, tomo XII, op. cit., p. 25.

⁷² 14 de marzo, *Diarios de las actas y discusiones ...*, tomo XII, op. cit., p. 6. 24 de marzo, *Diarios de las actas y discusiones ...*, España, Imprenta especial de las Cortes; por don Diego García y Campoy y compañía, 1821, tomo XIII, op. cit., p. 4. 26 de marzo, *Diarios de las actas y discusiones ...*, tomo XIV, op. cit., p. 2. 28 de marzo, *Diarios de las actas y discusiones ...*, tomo XIV, op. cit., p.1. Sesión

La llegada de más diputados americanos, entre los cuales destacaron los novohispanos, dio fuerza y vigor a la facción de ultramar. Sin demorarse mucho tiempo los nuevos diputados comenzaron a trabajar en temas relacionados con América. La mayoría de los recién llegados traían similares instrucciones. Debían pedir la creación de nuevas diputaciones provinciales, tal y como lo habían hecho el año pasado Ramos Arizpe y Michelena para sus respectivas provincias.

Así, el 17 de marzo de 1821 se leyó por primera vez una proposición firmada por los diputados Ramos Arizpe, López Constante, Zavala, Pablo de la Llave, Maniau, Piérola, Freire, Fagoaga, Urruela, Michelena, Cortazar, Montoya y Cuoto. Esta proposición a nombre del ayuntamiento de Puebla de los Ángeles pedía el establecimiento de una diputación provincial en cada una de las intendencias dentro de la diputación provincial de México. La proposición fue hecha en base a los artículos 325 y 326 de la Constitución española que indicaban que en cada provincia debía establecerse una diputación provincial. Antes de la restauración de la Constitución en 1820, la Nueva España estaba dividida en intendencias y no en provincias como marcaba la Constitución, sin embargo los diputados que presentaron esta proposición explicaron que dichas intendencias eran equiparables a las provincias peninsulares por lo que consideraban no debería existir problema alguno para formar diputaciones provinciales en tales demarcaciones.⁷³

La propuesta de los diputados americanos tenía como propósito desmembrar el territorio de la diputación provincial de México, cuyo centro administrativo era la Ciudad de México. Esta diputación provincial comprendía un vasto territorio de lo que hoy es el centro de la Republica Mexicana. Varias ciudades que habían alcanzado un gran desarrollo económico y social durante la colonia como Puebla, Veracruz, Guanajuato,

extraordinaria del 15 de abril, *Diarios de las actas y discusiones de las Cortes; legislatura de los años de 1820 y 1821*, tomo XV, España, Imprenta especial de las Cortes; por don Diego García y Campoy y compañía, 1821, p. 1. 1 de mayo, *Diarios de las actas y discusiones de las Cortes; legislatura de los años de 1820 y 1821*, tomo XVII, España, Imprenta especial de las Cortes; por don Diego García y Campoy y compañía, 1821, p. 5. 3 de mayo, *Diarios de las actas y discusiones ...*, tomo XVI, op. cit., p. 2. 24 de junio de 1821, *Diarios de las actas y discusiones de las Cortes; legislatura de los años de 1820 y 1821*, tomo XXII, España, Imprenta Nacional, 1821, p. 5.

⁷³ 13 de marzo, *Diarios de las actas y discusiones ...*, tomo XIII, op. cit., p. 13.

Oaxaca, Valladolid de Michoacán, entre otras, tenían una administración regional bastante independiente respecto a la capital desde la instauración de las intendencias en el siglo XVIII. Sin embargo, la Constitución las incorporó a la diputación provincial de México, situación que les restó libertad política y económica a las elites regionales. Éstas para recuperar su autonomía respecto a la Ciudad de México impulsaron la creación de diputaciones provinciales más pequeñas en sus zonas de influencia, separándolas de la diputación provincial de la antigua capital virreinal. El caso más representativo de esta búsqueda regional por recuperar su autonomía respecto a la Ciudad de México fue la propuesta hecha por Mariano Michelena en 1820 para constituir la diputación provincial de Valladolid de Michoacán.⁷⁴

El 21 de marzo se leyó por segunda ocasión la propuesta americana. Por lo que Ramos Arizpe tomó la palabra para defenderla:

Para fundar [la] justicia [de la propuesta] baste decir por ella que se reclama el cumplimiento literal de un artículo de la Constitución, cual es el 325, en que expresamente se dice: *En cada provincia habrá una diputación llamada provincial, para promover su prosperidad...* No puede dudarse un momento, por mas que se quiera, que las intendencias de América tienen el carácter de provincias, y los son bajo todos aspectos; luego en cada una de ellas por una base general de[b]e haber una diputación provincial.⁷⁵

Repetía el argumento central de la proposición: la Constitución avalaba la instalación de las diputaciones provinciales en aquellos lugares donde ya existía un poder regional constituido. Ramos Arizpe identificaba estos poderes regionales con las intendencias que impuso el visitador Gálvez durante las reformas borbónicas.

Existía un antecedente para establecer las diputaciones provinciales en Nueva España, explicaba Arizpe, pues antes del establecimiento de las intendencias lo que existían eran

⁷⁴ Acerca de las fuerzas regionales que llegaron a condicionar al país después de la independencia ver el clásico Nettie Lee Benson, *La diputación Provincial y el federalismo mexicano*, Segunda Edición, México, El Colegio de México/Universidad Nacional Autónoma de México, 1994. Sobre la instauración de la diputación provincial en Valladolid de Michoacán ver capítulo anterior.

⁷⁵ El subrayado es del original. 21 de marzo, *Diarios de las actas y discusiones ...*, tomo XIII, op. cit., p.7.

numerosas provincias, sin embargo la división política que regía en 1820 a los territorios americanos eran las intendencias y éstas debían ser tomadas como base para cualquier reorganización territorial. Estas jurisdicciones, continuaba, tenían la población suficiente -como las provincias del centro de México- y una gran extensión territorial - como el norte novohispano- para ser consideradas diputaciones provinciales.

Finalizaba Ramos Arizpe señalando que sólo la Comisión de Ultramar, de la cual Arizpe era miembro, tenía la suficiente información para “satisfacer las reclamaciones hechas, y [para] prevenir las que en adelante se harán y vendrán ya caminando...” Por lo que pedía que la proposición pasara a dicha comisión “... pudiéndose admitírsele cualquiera otra...” Las Cortes mandaron, por fin, pasar a las Comisiones Reunidas de Ultramar y de Diputaciones Provinciales.⁷⁶

En resumen, lo que buscaban los americanos era aumentar las diputaciones provinciales, satisfaciendo, así, las aspiraciones de las elites regionales, aumentado, a la vez, el número de representantes mexicanos en las Cortes. Esto nos hace suponer que los diputados novohispanos aún pensaban en mantener una relación con España mediante el modelo constitucional. Es fácil imaginar el recelo de los diputados peninsulares ante esta iniciativa que concedería a los novohispanos mayor fuerza política dentro del congreso.

Al parecer el dictamen de las comisiones ya estaba redactado a un mes de que se le turnara la proposición americana, sin embargo no se podía discutir en el pleno de las Cortes, pues el secretario del Despacho de Gobernación de Ultramar no había dado fecha para asistir a las discusiones del congreso. De esta manera el 21 de abril el diputado Patricio López tomó la palabra para presionar a las comisiones.

López comenzó describiendo la situación geográfica y social de la antigua intendencia de Oaxaca, perteneciente igualmente a la diputación de México, y basándose de la misma manera en el artículo 325 de la Constitución pidió que la región de Oaxaca se convirtiera en una diputación provincial. La distancia tan dilatada, argumentaba López,

⁷⁶ Ibid. p. 8.

entre la ciudad de México y Oaxaca hacia impracticable que una representación de este tipo pudiera procurar el bienestar de la provincia. Por lo que indicaba “Que la comisión de ultramar... despache a la mayor brevedad su dictamen sobre el cumplimiento del artículo 325...”⁷⁷

Ramos Arizpe respondió, como individuo de la comisión, que era inútil la indicación pues el dictamen ya estaba elaborado y sólo restaba esperar a que el secretario del despacho de gobernación de ultramar tuviera tiempo para asistir a las discusiones de las Cortes. No obstante la respuesta de Arizpe la indicación fue turnada a la Comisión de Ultramar.⁷⁸

Durante la noche del treinta de abril, en la sesión extraordinaria de ese día, se tenía previsto el inicio de las discusiones de esta proposición. Sin embargo el presidente de las Cortes dio a conocer que, aunque se le había citado formalmente, el secretario del Despacho de Gobernación de Ultramar había notificado que no podría asistir por negocios del gobierno.

Ante la posibilidad de que se retrasase más la discusión del dictamen, Arizpe pidió que se discutiera aún sin la presencia del secretario pues “Este asunto, por su claridad, no merece tanta importancia... que no puedan las comisiones presentarlo en tal punto de vista, que pueda terminarse sin la presencia del señor secretario.” De hecho, explicaba el diputado, el secretario habían asistido a varias sesiones de las comisiones, por lo que la opinión del gobierno estaba tomada en cuenta. Se ofrecía, además, a responder cualquier duda que tuvieran los diputados. La urgencia por discutir este asunto, finalizaba Arizpe, era que el navío que llevaría a Juan O`Donojú, nuevo Capitán General y Jefe Superior Político de Nueva España, a su destino estaba por partir y creía conveniente que éste llevara ya las nuevas disposiciones territoriales.⁷⁹

Montoya apoyó la posición de Arizpe señalando que la cuestión no era de tal importancia como para solicitar la presencia del secretario. No obstante, Martínez de la

⁷⁷ 10 de abril, *Diarios de las actas y discusiones ...*, tomo XV, op. cit., p. 5-6.

⁷⁸ Ibid.

⁷⁹ Sesión extraordinaria del 30 de abril, *Diarios de las actas y discusiones ...*, tomo XVI, op. cit., p. 10-12.

Rosa replicó a los mexicanos. Sin cuestionar la capacidad de Arizpe para poder responder las dudas que salieran, De la Rosa no se imaginaba que pudiera suplir los conductos oficiales. Además, continuaba el europeo, la información que pudiera tener el gobierno era más completa que la que pudieran tener las Cortes. Por último, exponía que según una memoria que el gobierno había publicado días atrás existía una comisión que reorganizaría el territorio americano. En suma, concluía, era menester la asistencia del secretario a la discusión.⁸⁰

Ramos Arizpe apresuró la contestación. Observó que la junta o comisión que Martínez de la Rosa mencionó no tenía por objeto la reorganización del territorio, sino estudiar y atender la situación poblacional en Nueva España. El político europeo interrumpió a Arizpe para que leyeran la publicación del gobierno y se pudiera definir quién estaba equivocado. El diputado mexicano aseguró que la publicación original, que días atrás había leído a la cámara, se encontraba en su hogar por lo que no podrían saber ese día quién estaba errado, sin embargo solicitó que la proposición sobre las diputaciones provinciales se discutiera ese mismo día y que la cuestión de la comisión gubernamental se tratara al día siguiente. Finalmente se decidió que se discutiera el asunto sin la presencia del secretario.⁸¹

Las comisiones habían concluido que en la práctica cada intendencia era una provincia, por lo que era totalmente aplicable el artículo 325 de la Constitución. Así, ordenaban como primer punto que se estableciera en cada intendencia, donde no se hubiera establecido ya, una diputación provincial; segundo, reconocían como diputados a aquellos que habían sido nombrados representantes por las diputaciones provinciales ya establecidas en las intendencias; y, por último, se mandaban hacer elecciones extraordinarias para que cada provincia completara sus representaciones dentro de las Cortes. El dictamen no era exclusivo para la provincia de México, sino que era aplicable a toda América, sin embargo dadas las circunstancias el dictamen de las comisiones sólo se podía aplicar en Nueva España.⁸²

⁸⁰ Ibid., p. 12-13.

⁸¹ Ibid., p. 13.

⁸² Ibid., p. 14-15.

Después de leído el dictamen varios diputados americanos tomaron la palabra para defenderlo. Para Pablo de la Llave, el contexto existente en América obligaba al gobierno español a instaurar en las antiguas intendencias diputaciones provinciales. Su argumento lo ejemplificaba con la intendencia de Veracruz, su provincia natal, que decía era capaz de ejercer funciones políticas, económicas y militares.⁸³

Martínez de la Rosa aceptó el hecho de que la Constitución marcaba que cada provincia debía constituirse como diputación provincial, sin embargo no estaba seguro a la hora de aceptar que las intendencias americanas fueran provincias, pues éstas, a su parecer, eran demarcaciones económicas y no políticas. Definía que para poder aceptar el dictamen cada provincia o intendencia debía tener Jefe Superior Político, pues así lo prevenía el artículo 326 de la Constitución, por lo que inquiría si ese era el caso. Preguntaba además si, como marcaba el artículo 328 de la Constitución, los diputados a Cortes elegidos por las intendencias habían sido elegidos por los partidos de la intendencia.⁸⁴

Moreno Guerra se encargó de responder a Martínez de la Rosa. Ante el cuestionamiento de que si existía un Jefe Superior en cada intendencia, Moreno Guerra recordaba que antes de la instauración de las diputaciones en ningún lugar de la Península existía tal figura política y por tanto no se podía exigir ésta a América. Señalaba, también, que en las Cortes existían representantes de cada intendencia y que estos habían sido elegidos por sus respectivas regiones. Finalizaba, manifestando que el dictamen le hacía justicia a América, por lo que, de aprobarse el dictamen, si se separaban las colonias americanas no podrían argumentar “que la Europa las había abandonado”.⁸⁵

La discusión la concluyó Ramos Arizpe, quien recapitulando todas las circunstancias geográficas, políticas, económicas y legales que a su entender obligaban a las Cortes a aprobar la instauración de más diputaciones provinciales en América, especialmente en la Nueva España. Las Cortes finalmente ratificaron el dictamen en su totalidad. La decisión del congreso fue una gran victoria para los diputados novohispanos, pues

⁸³ Ibid., p. 16-19.

⁸⁴ Ibid., p. 20-21.

⁸⁵ Ibid., p. 21-23.

ganarían mayor autonomía para las regiones americanas y obligarían la inserción de más diputados mexicanos en las Cortes.

Sin embargo no todos los diputados de la Nueva España quedaron satisfechos. Una vez aprobado el dictamen, el diputado Moreno solicitó que Tlaxcala, que no era intendencia, fuera instaurada como diputación provincial. Esta propuesta largamente fundada por su autor, que sostenía que la prosperidad de la provincia sólo se podría asegurar con la instauración de una diputación provincial, fue pasada a las comisiones que habían revisado la anterior propuesta.⁸⁶

La decisión de las Cortes fue remitida sin demora a O'Donjú como estaba planeado. Sin embargo, cuando el nuevo Jefe Superior llegó a territorio americano se encontró con la antigua Nueva España sublevada bajo las ordenes del coronel criollo Agustín de Iturbide. España ya no tenía poder sobre ninguna provincia o intendencia de México, por lo que la instauración de las diputaciones provinciales obviamente fue imposible.

II.3. La propuesta para crear varios reinos autónomos en Hispano-América.-

La idea de dividir la monarquía española en varios territorios autónomos no era nueva, varios autores habían ya propuesto algo similar. El Conde de Aranda en el temprano año de 1783 propuso que se crearan tres grandes reinos en los territorios de Nueva España, Perú y Tierra Firme regidos por infantes españoles, todos unidos por la figura del rey español. En 1807, ante el avance francés, Godoy retomó este plan, sin embargo en ninguna de las ocasiones se llevaron a cabo dichos proyectos.

Un proyecto más de Confederación hispanoamericana –llamado *Plan de reconciliación entre la España y la América por medio de una íntima confederación que identifique sus intereses y relaciones y conserve la unidad de la nación y la de su poder y dignidad* – fue presentado por el plenipotenciario de la República de Colombia de 1820 Francisco Antonio de Zea al embajador español en Londres el Duque de Frías. Este plan estaba dividido en dos partes, la primera llamada *Plan de reconciliación entre España y*

⁸⁶ Ibid., p. 22-29.

América, estaba dedicada a fundamentar el proyecto en general, y la segunda titulada *Proyecto de decreto de sobre la emancipación de la América y su confederación con España formando un gran Imperio federal*, fue destinada a explicar a profundidad cómo se llevaría a cabo el Imperio Federal.

Zea estaba convencido que España no tenía los recursos necesarios para controlar las provincias rebeldes, ni para sostenerse donde aún permanecía su autoridad. Por lo que el diplomático presentó su proyecto con la esperanza de terminar la guerra en Sudamérica lo antes posible. En resumen, el *Proyecto de decreto...*, buscaba formar una inicial alianza entre la república de Colombia de 1820 (Capitanía General de Venezuela y virreinato de Nueva Granada) y España, dejando abierta la posibilidad de que otras colonias se anexaran al tratado, siempre y cuando así fuera pedido por las provincias americanas en tiempo y forma.

El *Plan de reconciliación...* marcaba, entre otras cosas, la alianza militar entre los confederados y la reciprocidad comercial; señalaba que si el tratado era ratificado los españoles deberían entregar a manos americanas todo el armamento existente en Colombia; un congreso general llamado Dieta dirigiría los pasos generales de la confederación; y por último una Ley orgánica marcaría los deberes de cada estado miembro. No obstante, la proposición de Zea no llegó muy lejos pues el gobierno y el monarca español consideraron inamisible emancipar los territorios de ultramar.⁸⁷

Un proyecto más para dividir a la monarquía se escuchó en las Cortes. La paulatina llegada de los diputados mexicanos revitalizó a la fracción americana, en especial a la muy numerosa fracción mexicana. Igualmente estos diputados recién llegados traían consigo noticias sobre la situación en América, Alamán conocía bien los planes de Iturbide y sus movimientos. Y es a partir de estos arribos que comenzaron a fraguarse los planes y proyectos para lograr una emancipación pactada con España desde las Cortes peninsulares.

⁸⁷ Navas Sierra, Alberto, *Utopía y atopía de la Hispanidad. El proyecto de confederación hispánica de Francisco Antonio de Zea*, Madrid, Ediciones Encuentro, 2000, pp. 20-31, 168-175.

En mayo de 1821, la Comisión de Ultramar, siendo los mexicanos Alamán, Amati, Fagoaga y Zavala integrantes de ella, trató de encontrar una solución a la cuestión americana. El tema llamó la atención del gobierno español encabezado por Bardají, quien impulsó la agrupación de antiguos funcionarios coloniales para asesorar a la Comisión de Ultramar.

A finales de mayo esta comisión había alcanzado una resolución, misma que fue publicada prematuramente el 21 de mayo en *El Espectador*. El dictamen aceptaba de hecho la independencia de América y establecía tres imperios constitucionales en Nueva España, en Nueva Granada y en Perú. Para desgracia de los americanos, la oposición gubernamental evitó que la propuesta inicial llegara al pleno de las Cortes y en su lugar sólo se le solicitó al gobierno español una rápida solución a la cuestión americana.⁸⁸

Los acontecimientos se precipitarían a partir del cuatro de junio, cuando el secretario de Gobernación de Ultramar notificó las últimas noticias mandadas por el conde de Venadito el 7 de marzo. El reporte iniciaba con una pequeña explicación de la favorable situación que, en opinión del Conde, guardaba la Nueva España. A continuación describía la manera en que los focos de insurgencia habían sido derrotados o indultados y cómo se había encomendado a Iturbide pacificar los últimos focos rebeldes de la Nueva España:

[Sin embargo] él ha hecho causa común con los mismos insurgentes, a quienes por virtud de la amnistía ofrecida y publicada, me dio parte de haber recogido al seno de la patria: él ha tenido la audacia de dirigir sus inicuas sugerencias a las autoridades de esta capital y a las de las provincias; y él en fin tiene el atrevimiento de tomar una actitud amenazadora e insultante, resuelto a resistir al legítimo gobierno para establecer, si pudiese, el nuevo que ha ideado en su acalorada imaginación.⁸⁹

⁸⁸ Sánchez Andrés, Agustín, “De la independencia al reconocimiento. Las relaciones hispano-mexicanas entre 1820 y 1836.”, en: Sánchez Andrés, Agustín y Figueroa Esquer, Raúl (coordinadores), *México y España en el siglo XIX. Diplomaica, relaciones triangulares e imaginarios nacionales*, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo/Instituto Tecnológico Autónomo de México, 2003, pp. 26-27.

⁸⁹ 4 de junio de 1821, *Diarios de las actas ...*, tomo XXII, op., cit., p. 33.

Iturbide se había unido a los insurgentes y había proclamado su Plan de Iguala en febrero. Quería instaurar en México un gobierno independiente de la Península aunque ligado, si así lo quería España, dinásticamente. Entre otras cosas, el Plan de Iguala planteaba la total independencia del Imperio Mexicano, le ofrecía el trono a Fernando VII o algún otro individuo de la casa real española, convocaba a Cortes quienes tendrían como primera tarea darle al imperio una Constitución acorde a la situación del país y, por último, marcaba el apego a la Constitución española hasta la promulgación de una mexicana.⁹⁰

El movimiento de Iturbide podría explicarse, en un primer momento, como una reacción al sistema liberal español. Sin embargo nuevas interpretaciones consideran que Agustín de Iturbide había madurado el ideal independentista durante varios años. Según esta interpretación la instauración de un régimen liberal en España sólo fue la coyuntura para instaurar un gobierno independiente con una Carta Magna y un sistema de gobierno propio, en contraposición a un rey y a un sistema español demasiado distante de los problemas mexicanos.⁹¹

El plan de Iturbide encontró rápidamente aliados en la Nueva España. El movimiento trigarante debió gran parte de su éxito al trabajo político que realizó el caudillo vallisoletano, que cambió su anterior actitud represiva por un talante más consensual en las provincias mexicanas. Como refiere Annino: “la campaña del Ejército Trigarante en 1821 fue más política que militar: Iturbide negoció el Plan de Iguala con un número impresionante de corporaciones territoriales... si la soberanía es el ejercicio de una jurisdicción total, o más bien eminente, en aquel entonces este concepto significaba justicia y representación, es decir *reconocimiento de los derechos existentes* más *reconocimiento de los representantes de estos derechos...*”⁹²

⁹⁰ Arenal Fenochio del, Jaime, *Un modo de ser libres. Independencia y Constitución en México (1816-1822)*, México, El Colegio de Michoacán, 2002, pp. 93-119.

⁹¹ Ibid. Arenal Fenochio del, Jaime, “El significado de la constitución en el programa político de Agustín de Iturbide, 1821-1824”, en: *Historia mexicana*, julio-septiembre, XLVIII, n. 1, México, El Colegio de México, 1998.

⁹² Annino, Antonio, “Definiendo el primer liberalismo mexicano”, en: *Metapolítica*, septiembre-octubre, n. 31, México, 2003, p. 46. El subrayado es del original.

En otras palabras, Iturbide ofreció reconocer la libertad política que las provincias habían perdido con la instauración de las diputaciones provinciales, éstas en respuesta lo apoyaron sin demora. Las Cortes habían aprobado en abril la creación de diputaciones provinciales en las antiguas intendencias, lo que respondía a los reclamos de las élites regionales, sin embargo esta determinación llegaría demasiado tarde para aplicarse, así Iturbide no encontró competencia a sus ofertas.

Aunque el conde de Venadito notificó las acciones preventivas llevadas a cabo, expresa su preocupación por la nueva revolución pues califica a su líder de “enemigo temible”:

... este nuevo caudillo por sus conocimientos..., por las muchas expediciones militares que ha dirigido en tiempos de mis antecesores, y por los que posee de táctica, es un enemigo temible, mayormente cuando los planes que anuncia y bajo los cuales pretende trastornar el legítimo gobierno y nuestra Constitución, pueden seducir a muchos incautos, y lisonjear las miras interesadas y ambiciosas de no pocos que aspiran a la emancipación de estas provincias de su metrópoli...⁹³

Inmediatamente después, Michelena pidió la palabra. Por una parte buscó explicar la postura y el parecer de los diputados mexicanos y por otra intentó presionar al gobierno a tomar una decisión rápida y drástica. El vallisoletano manifestó que las noticias de América eran muy claras referentes a la cuestión novohispana. La revolución era hasta cierto punto inevitable. No obstante, a decir de Michelena, si el congreso tomaba algunas determinaciones importantes el movimiento se podía retrasar, pero sólo una solución radical podía acabar definitivamente con el problema.

En estas proposiciones que hace Iturbide, claramente está combinado el partido servil con el liberal que ve meno; y aún el liberal que ve más, no es atacote frente, de lo que se concluye que tiene de su parte la revolución una gran fuerza moral y en cuanto a la física, el mismo virrey no da al gobierno mas que esperanzas de la buena disposición de sus subalternos yen

⁹³ 4 de junio de 1821, *Diarios de las actas ...*, tomo XXII, op., cit., p. 34.

su modo de hablar no se percibe aquella energía que da a decisión y la idea de superioridad. Por todo esto creo yo que no debe tratarse de medida alguna que sea tan grande que pueda cortar el mal y no pienso que hay otra sino decidir pronto sobre las peticiones pendientes.⁹⁴

La suerte del gobierno español en México era precaria. Michelena hizo notar que el conde de Venadito no manifestaba mucho optimismo y propuso discutir el proyecto desechado por la Comisión Especial semanas atrás. Para ahorrar tiempo, Michelena solicitó que se preparara un barco para zarpar en cuanto las Cortes tuviera una resolución respecto a la Nueva España, que según sus cálculos no pasarían de diez días. El buque debería estar preparado incluso en caso de que las Cortes no llegaran a un acuerdo, pues al menos el navío podría dar información sobre la discusión de una “medida radical” para solucionar el problema americano. Al final, Michelena formalizó su indicación que pedía la preparación de un buque para salir a la primera orden y la agilización de la resolución de las Cortes⁹⁵.

El conde de Toreno consideró inútil recomendar rapidez a una comisión que estaba integrada mayoritariamente por americanos. El diputado Sancho, por su parte, juzgaba ridículo que se pidiera un buque para notificar una resolución de incierto final. El barco podía, continuaba, en todo caso prepararse en un par de días. Además, preguntaba Sancho, a qué solución radical se refería el mexicano ¿a la independencia de América? En todo caso, juzgaba el diputado, no convenía solicitar un barco que podría dar pie a varias conjeturas erróneas y peligrosas.

La preparación de un buque para llevar noticias lo antes posible a América no tenía otro objetivo que el de presionar a las Cortes para dar una resolución lo antes posible. Resolución que parecía ser favorable al dictamen que no pudo presentar la Comisión Especial. Por ello Milla salió en defensa de la propuesta de Michelena. Respondió a Sancho manifestando que era necesario preparar el viaje sin pérdida de tiempo para informar sobre cualquier decisión del Congreso e intentar contener el avance de

⁹⁴ 4 de junio de 1821, *Diarios de las actas ...*, tomo XXII, op., cit., pp. 37-38.

⁹⁵ 4 de junio de 1821, *Diarios de las actas ...*, tomo XXII, op., cit., pp. 35-38.

Iturbide. Afirmaba, asimismo, que los diputados no buscaban la independencia, pero sí una nueva forma de relación entre América y Europa.

La discusión terminó cuando Calatrava pidió a Michelena que retirara su propuesta pues, en su consideración, el gobierno debería ser el que tomara las providencias al respecto y, si así lo querían, los diputados americanos podrían acercarse al gobierno para recomendarle posibles vías de acción. Michelena retiró de esta manera su indicación. En este punto, Fagoaga indicó que el ministro de Ultramar propusiera lo que creyera más conveniente, mientras las Cortes se ocupaban de tomar medidas radicales. Esta indicación fue apoyada y aprobada sin discusión⁹⁶.

No obstante la gravedad del asunto, el problema no se volvió a tocar hasta casi veinte días después. Al acercarse el final de las sesiones del periodo ordinario, los mexicanos decidieron presentar ante el pleno su propia propuesta. El rumor, sin embargo, de que los novohispanos iban a proponer ante las Cortes un plan parecido al dictamen que la Comisión Especial de Ultramar no pudo exponer se expandió rápidamente e hizo actuar al gobierno peninsular.

El gobierno lanzó un Manifiesto en el cual daba a conocer su postura. Aunque se buscaba el bien de los territorios americanos, el fin último del rey era salvaguardar la unidad de la monarquía en ambos lados del hemisferio. Consideraba que una propuesta similar a la que había querido presentar la Comisión Especial violaba la Constitución. El gobierno, además, creía que las Cortes no tenían facultad para discutir una propuesta de confederación. Por último, sostenía que ni la opinión pública de América ni de Europa estaban preparadas para decisiones de ese tipo.⁹⁷

Un día antes de que los diputados provenientes de la Nueva España leyeran su proyecto, el conde de Toreno en nombre de la Comisión de Ultramar leyó el dictamen al que finalmente había llegado. Comenzaba rememorando las hazañas de Cortés, Balboa y Pizarro, quienes, en su opinión, habían llevado el bienestar europeo al otro lado del mundo. Alabó, de igual manera, las leyes que se les había otorgado a las llamadas

⁹⁶ Ibid., pp. 38-42, 45.

⁹⁷ Navas Sierra, Alberto, *Utopía y atopia...*, op., cit., pp. 316-319.

Indias, que habían propiciado el establecimiento de grandes ciudades en América e impulsado el flujo comercial por todo el globo.

Exaltó la fidelidad de las colonias en momentos de dificultad como en las interminables guerras europeas o en las guerras sucesorias de la Península. A decir del Conde, la primitiva razón de las rebeliones en América de 1810 era el rechazo a un posible dominio francés, sin embargo consideró que a raíz de la derogación de la Constitución de 1812, algunos caudillos aprovecharon las circunstancias para impulsar sus propios fines.

El conde de Toreno reconoció que aunque la Nueva España estuviera pacificada, ésta debería reafirmar su felicidad, pero “en vez de perjudicar a la [felicidad] de Europa, coadyuve a ella más eficazmente”. Valoró que el problema pudo haber sido resuelto con el dictamen que la presión del gobierno había impedido discutir. Por tanto entendió que:

En este conflicto la comisión nada puede proponer a las Cortes, porque tocando al gobierno decidir la cuestión de hecho, esto es, la de la conveniencia o necesidad de adoptar ciertos medios, no creyendo este que sea llegado el momento, la comisión no puede hacer otra cosa que limitarse a excitar el celo de los ministros, a fin de que aceleren tan deseado momento⁹⁸.

En otras palabras, la comisión no resolvía nada. Y no recomendaba más que urgir al rey y al gobierno de turno para que se decidieran a tomar a la brevedad posible una posición más congruente a la realidad que estaba viviendo América. Toreno terminaba la lectura repitiendo la exhortación al gobierno.⁹⁹

La pasividad de las Cortes fue consecuencia de la constante negativa de Fernando VII para aceptar cualquier cosa que no fuera la vuelta del sistema colonial existente antes de 1808. En realidad las Cortes ya no jugaban con el destino de toda América, el sur prácticamente estaba emancipado y, como lo había previsto Zea, sería imposible que

⁹⁸ 24 de junio de 1821, *Diarios de las actas ...*, tomo XXII, op., cit., p. 25.

⁹⁹ 24 de junio, *Diarios de las actas...*, tomo XXII, op., cit., pp. 22-26.

España volviera a instalar su autoridad. En cambio sí estaba decidiéndose parte del futuro de la América Septentrional, empero la poca visión del monarca hizo que se perdiera definitivamente cualquier vínculo entre México y España.

Pese a todo los diputados mexicanos hicieron un último y desesperado intento para sacar adelante la propuesta de autonomía hispanoamericana. El proyecto presentado, según Chust¹⁰⁰, fue ideada por Mariano Michelena. La anterior hipótesis la podemos sustentar si pensamos que la propuesta mexicana era muy parecida al dictamen saboteado de la Comisión Especial y que dicho dictamen se realizó según afirmó Michelena el 4 de junio en base a sus propuestas:

En cuanto al remedio radical... que estableciese las bases de una unión indisoluble y combinase intereses al parecer muy disímiles, creímos que era justo y aún necesario esperar a que viniesen nuestros dignos compañeros y paisanos de ultramar... y estando ya aquí casi todos, les manifesté mis ideas, que estaban conformes con las suya: las adoptaron y se determinó redactar las bases propuestas... y se presentaron por mi en nombre de todos a la comisión especial...¹⁰¹

En todo caso, el 25 de junio el diputado por Guadalajara, Ramírez, sustentó la propuesta. Después de recordar que la mayoría de las provincias sudamericanas se encontraban en guerra desde hacía un largo tiempo y que el territorio novohispano, que se encontraba en supuesta calma, estaba a punto de romper en revolución, preguntó:

¿Qué desean pues [las provincias americanas]? Nosotros lo diremos, señor: desean esa misma Constitución que debe hacerlas felices, pero que en el estado actual de cosas consideran como una bellísima teoría que solo en la península puede reducirse á práctica.¹⁰²

¹⁰⁰ Chust Calero, Manuel, "Federalismo avant la lettre en las Cortes hispanas, 1810-1821", en: Zoraida Vázquez, Josefina, *El establecimiento del federalismo en México. 1821-1824*, México, El Colegio de México, 2001, pp. 113.

¹⁰¹ ¹⁰¹ 4 de junio de 1821, *Diarios de las actas ...*, tomo XXII, op., cit., p. 36.

¹⁰² 25 de junio, *Diarios de las actas y discusiones de las Cortes; legislatura de los años de 1820 y 1821*, tomo XXIII, España, Imprenta de la Minera Española, 1821, p. 10.

Para Ramírez los problemas de América, al menos en una parte, se debían a que no se había aplicado efectivamente la Constitución en aquellos territorios. Este problema, en opinión del diputado, se explicaba por la larga distancia entre América y Europa, ¿cómo el sistema liberal impuesto podría responder desde la Península Ibérica a las necesidades americanas? Los diputados ultramarinos en las Cortes generales no podían, respondía Ramírez, mantener continuo contacto con sus respectivas regiones, ni conocer, por tanto, los problemas que tenían en aquellos lugares. Por esto difícilmente las Cortes podían redactar y publicar leyes acordes a la cambiante situación americana. Recordó, a manera de ejemplo, que casi todas las leyes discutidas en ese periodo o no se podían aplicar a América o ni siquiera eran tomadas en cuenta aquellas provincias para elaborar los proyectos.

Previno, además, que la Constitución era inaplicable en algunas casos de emergencia, por ejemplo en caso de peligro inminente las Cortes podían suspender las formalidades para el arresto de sospechosos, es decir se suprimían los derechos personales, o en caso de guerra civil o invasión sólo las Cortes podrían otorgar el permiso para utilizar a las milicias. ¿Qué pasaría, preguntaba Ramírez, si se concretaba alguno de estos escenarios en ultramar? Sencillamente, afirmaba, o las Cortes no tendrían capacidad de reacción pues estaría a miles de kilómetros de distancia o tendrían que delegar estas decisiones a una tercera autoridad, cosa por demás peligrosa.

El americano consideraba que el gobierno general, debido a las distancias entre los continentes, no se ejercería con justicia. Por una parte los presupuestos hechos en las Cortes nunca corresponderían a la realidad de las provincias americanas. Por otra, las leyes de dudosa interpretación tardarían años en aplicarse pues sólo las Cortes estaban facultadas para resolver eventualidades de este tipo, lo que complicaría al gobierno americano, a menos que las Cortes permitieran que una instancia ultramarina interpretara las leyes llegadas de Europa, solución muy poco atractiva. Por último Ramírez consideraba que el poder ejecutivo se había convertido en un problema más, ya que en Nueva España no se había respetado totalmente el sistema de diputaciones provinciales, pues se había instaurando un Jefe Superior Político cuyas funciones

traspasaban las demarcaciones de las diputaciones y hacían recordar a los “déspotas” virreyes, cosa inaceptable en un sistema liberal.

La América española en la situación que se encontraba, continuaba Ramírez, no era ya más que un estorbo para Europa. No existía un gobierno eficiente, ni un comercio que pudiera reeditarle a la España peninsular ningún beneficio. Para poder instituir efectivamente el sistema liberal, lo que teóricamente reeditaría al gobierno general grandes beneficios, los diputados americanos proponían la proyección del sistema liberal español en América.¹⁰³

En quince artículos los americanos resumieron su visión. Las Cortes generales tendrían tres secciones en América, una en Nueva España, otra en Santa Fe y otra en Lima. Estas secciones tendrían las mismas funciones que las generales exceptuando algunas tomas de decisión, como los tratados internacionales, reservadas para las Cortes Generales con sede en España. El poder ejecutivo de estas secciones estaría en manos de una delegación escogida por el propio rey, con la posibilidad de que esta legación estuviera a cargo de un personaje de la familia real. Las secciones tendrían cuatro ministerios: gobernación, hacienda, gracia y justicia, guerra y marina. Se estipulaba la creación de tres secciones del Tribunal Supremo de Justicia y tres secciones del Consejo de Estado en cada sección legislativa. El comercio entre la Península y América sería considerado como comercio interior. Habría reciprocidad en los derechos civiles y se estipulaba la igualdad entre todos los integrantes de la monarquía para acceder a cargos públicos en cualquier punto de ésta.

Específicamente, cada territorio legislativo era comprometido a pagar doscientos millones de reales en seis años para ayudar al pago de la deuda externa de la Península y cuarenta millones de reales más para sostener a la marina. Cada territorio, además, era obligado a ayudar económicamente a la Península de acuerdo a sus propias circunstancias internas. Por último, se estipulaba que las secciones de Cortes pagarían la deuda interna contraída en su demarcación.¹⁰⁴

¹⁰³ 25 de junio, *Diarios de las actas...*, tomo XXIII, op., cit., pp. 9-22.

¹⁰⁴ *Ibid.*, pp. 22-24.

Este proyecto estaba pensado para implantarse en toda América, sin embargo era poco probable que se pudiera establecer fuera de México y Perú. Incluso para instaurar este régimen en México, de haberse aprobado inmediatamente, se hubiera topado con la inercia casi imparable de Iturbide y su Plan. La base de esta nueva organización territorial y administrativa era el desdoblamiento del sistema liberal en los territorios americanos de la monarquía. A partir de la creación de secciones de Cortes se organizaban los gobiernos internos y se definía la relación América-España. De hecho la cohesión entre los territorios no sería ya la corona española, pese a que la delegación del poder ejecutivo podría recaer en un familiar del rey, sino el propio sistema liberal y las Cortes. De aprobarse este proyecto, el rey no podría volver al absolutismo pues los territorios americanos tendrían una buena razón para separarse definitivamente de España. Por último la propuesta para pagar parte de la deuda externa de la Península y hacerse cargo de la deuda interna, más que un pago por la autonomía era una carta a negociar.

Siguiendo el discurso de Ramírez, la raíz de todo problema en América, y en concreto en Nueva España, era que, por causa de las grandes distancias, el sistema liberal y la Constitución gaditana no se había establecido correctamente. Esto había provocado graves inconvenientes en el gobierno de las provincias americanas, pues en dos años, por ejemplo, no se había legislado prácticamente ningún asunto ultramarino y algunas decisiones exclusivas de las Cortes, como el presupuesto, se habían delegado a un Jefe Superior que era una especie de virrey.

La aparente ingobernabilidad en Nueva España, manteniendo la línea del discurso presentado por los mexicanos, era debido a la dependencia a un centro administrativo demasiado distante. Para que el nuevo sistema liberal funcionara, los americanos creían que era necesario trasladar ciertas facultades a Nueva España que les dieran libertad política y económica, es decir, los mexicanos reclamaban mayor autonomía. La propuesta, hablando estrictamente, no establecía una confederación hispanoamericana, ni estipulaba la independencia americana, sino la propia división del sistema liberal, y en específico la división de las Cortes generales, para su aplicación en todos los territorios de la monarquía. Sin embargo en la práctica el plan significaba poco menos

que la emancipación mexicana, dejando como liga teórica a la monarquía constitucional y como única liga práctica a las Cortes.

Esta primera propuesta americana fue firmada por una gran cantidad de diputados, entre otros Michelena, Alamán, Fagoaga, Zavala, José María Castro, Felipe de Paul y Pablo de la Llave. La firma de Ramos Arizpe estaba incluida en el plan original, sin embargo éste decidió retirarla en el último momento pues tenía intención de presentar una propuesta propia.

Al día siguiente Arizpe presentó formalmente su plan. Argumentó tener diferencias significativas con la anterior propuesta que lo llevaron a exponer en solitario su proyecto. Encontramos seis discrepancias importantes entre uno y otro proyecto. Primero, mientras Ramírez leyó su plan como proposición, Arizpe lo presentó como proyecto de ley, lo que le proporcionaba mayor peso al proyecto. Segundo, el plan ya no abarcaba tres secciones sino sólo la sección que correspondía a México. Tercero, se estipulaba la participación de por lo menos cinco diputados mexicanos en las Cortes Generales. Cuarto, el poder ejecutivo seguiría en manos de una delegación nombrada por Fernando VII, pero ya no se abría la posibilidad para la designación de un familiar del rey, esto con la intención de evitar obstáculos entre el receloso monarca español y el infante Francisco de Paula. Quinto, Arizpe especificó aún más la composición de las Secretarías de Estado, de los Consejos de Estado y de las Secciones del Tribunal Supremo. Finalmente, especificaba la forma de pago de los 200 millones para el apoyo a la deuda externa peninsular y los 40 millones destinados a la marina de la monarquía.¹⁰⁵

No obstante la urgencia de los mexicanos para discutir este tema y el inminente triunfo iturbidista, ninguna de las propuestas logró discutirse antes de la disolución de las Cortes ordinarias, lo que significó que fracasaran los proyectos mexicanos, pues al poco tiempo Iturbide firmaba con O'Donoghú la independencia de México.

¹⁰⁵ 26 de junio, *Diarios de las actas...*, tomo XXIII, op., cit., pp.3 -7. Sobre este tema ver Sánchez Andrés, Agustín, otros (coordinadores), "De la independencia al reconocimiento...", op. cit., pp. 23-47. Chust Calero, Manuel, "Federalismo avant la lettre en las Cortes hispanas, 1810-1821", op. cit., pp. 77-114.

Aunque a primera vista parece que el Plan de Iguala y los proyectos de seccionar las Cortes son planes afines, debemos matizar esta afirmación. Es verdad que ambas proposiciones buscaban reorganizar al gobierno mexicano y redefinir la relación entre México y España. Sin embargo, Iturbide buscaba la total y radical independencia de México respecto de España, mientras que la propuesta hecha en las Cortes proponía un gobierno totalmente autónomo para los territorios americanos manteniendo un lazo de interdependencia.

El coronel vallisoletano propuso como forma de gobierno un imperio delimitado por una Constitución y un parlamento nativo. Mientras tanto Michelena ideó un proyecto esencialmente parlamentario emanado de las Cortes españolas, donde el rey mantenía el derecho a escoger al poder ejecutivo. El proyecto del diputado vallisoletano proyectaba al sistema liberal español en México, mientras que el plan iturbidista utilizaba la Constitución española como base para promulgar una Constitución mexicana.

Una diferencia más la encontramos en la definición entre la relación entre México y España. Por un lado el Primer Imperio Mexicano ofrecía una alianza dinástica con España al ofrecer el trono mexicano a Fernando VII o a uno de sus familiares, mientras que el proyecto de seccionar la monarquía mantenía una estrecha unión con el sistema liberal peninsular y más específicamente con las Cortes.

Son en definitiva dos respuestas distintas a un mismo problema. La diferencia esencial entre uno y otro plan la encontramos en la base de sus proyectos. Uno buscaba la independencia de México y la creación de un Imperio y otro buscaba la autonomía mexicana sobre la base de un gobierno parlamentario emanado de las Cortes. La propuesta de seccionar las Cortes fue sin duda una tercera vía de solución al problema americano, diferente al planteamiento insurgente y distinto al movimiento de Iturbide.

Esta tercera vía de resolución del problema se encontró en franca competencia con la inexactamente llamada revolución de Iturbide. Los diputados mexicanos conocían las intenciones del antiguo coronel realista, por lo que buscaron que una Comisión Especial de Ultramar presentara un plan alternativo que reorganizara al gobierno americano y

redefiniera su relación con Europa. No obstante, el gobierno peninsular logró sabotear el dictamen de la comisión. La noticia del rápido avance del ejército trigarante orilló a los americanos a llevar de manera independiente sus propuestas al pleno de las Cortes, sin embargo la férrea oposición de Fernando VII y la aparente indiferencia del Congreso las llevaron al fracaso, lo que allanó el camino de Agustín I al trono mexicano.

II.4. Las Cortes Extraordinarias y el desenlace de la cuestión americana.-

El mismo día en que Ramos Arizpe presentó su proyecto para seccionar las Cortes, la comisión especial encargada de informar sobre el estado político del reino leyó ante el pleno su dictamen. La comisión, después de examinar las comparencias de diferentes ministros de estado, concluyó que existían serios peligros tanto internos y como externos que asechaban a la paz pública por lo que era necesario pedir al rey que convocara a un periodo extraordinario de Cortes.

La comisión adelantándose a la resolución del congreso elaboró la misiva que sería entregada al rey, donde fundamentaron su petición. Dentro de las razones expuestas por los diputados miembros de la comisión, se encuentra la división del territorio peninsular, la discusión de las normas castrenses aún pendientes y la creación de un código penal de acuerdo a las pretensiones de las Cortes.

Sin embargo, la comisión reconocía que había una razón de mayor peso para solicitar un periodo extraordinario:

Los enemigos de la patria y de V. M. dentro y fuera del reino maquinan por todas partes, y su furor, aunque impotente, no cesa de fatigar al gobierno y amenazar continuamente á la pública tranquilidad... La unión del poder ejecutivo con las Cortes lo ha desconcentrado ó reprimido hasta ahora, y por lo tanto asestan sus principales tiros contra la representación nacional y probablemente aguardan que se disuelva para multiplicar sus ataques.

¿Podrá el gobierno en este estado quedar en el largo espacio de ocho meses sin el apoyo de las Cortes...? No puede, señor...¹⁰⁶

La representación al rey concluía pidiéndole de nuevo que llamara a un periodo extraordinario.¹⁰⁷ Los temas pendientes que tenían las Cortes era bastantes y de suma importancia, pero era de mayor peso el peligro que corrían el sistema liberal impuesto apenas un año atrás. Lucas Alamán nos explica igualmente que los temas urgentes habían sido una máscara para la opinión pública, pues en realidad las Cortes temían que en el intervalo de los periodos legislativos el rey cambiara al gobierno y aboliera de nueva cuenta la Constitución con el apoyo de Francia y sus partidarios absolutistas.¹⁰⁸

No obstante, en el dictamen de la comisión, como también nos hace notar Alamán, no se dijo ni una palabra del asunto más importante de la monarquía: América.¹⁰⁹ Los americanos, afanados en darle salida al problema de Nueva España, exigieron que este tema fuera discutido en el periodo extraordinario. Los diputados americanos Uruga, Michelena, Pedraza y Quiroga solicitaron que la representación dirigida al rey hiciera referencia a los asuntos americanos como uno de los temas más para convocar el periodo extraordinario. Para sostener esta indicación Puchet recordó que la comisión encargada de proponer una solución a la cuestión americana había dictaminado esperar a que el gobierno propusiera una solución. A decir de Puchet esto era razón suficiente para convocar a Cortes Extraordinarias, además, continuaba, se encontraban dos propuestas leídas por primera vez para la cuestión americana y en espera de resolución.

El conde de Toreno, sin embargo, se mantuvo escéptico de la vialidad del argumento. Si al rey ya se le había incitado a tomar lo antes posible una resolución sobre América, veía contradictorio que se le pidiera un periodo legislativo extraordinario para tratar un tema ya dictaminado. Michelena defendió entonces la postura americana. El congreso no debería consentir, dijo el vallisoletano, que la violencia siguiera en América. La única manera, a decir del diputado, de mantener la paz era por medio de la razón, es

¹⁰⁶ 26 de junio, *Diarios de las actas...*, tomo XXIII, op., cit., p. 52.

¹⁰⁷ *Ibid.*, pp. 49-52.

¹⁰⁸ Alamán, Lucas, *Desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año 1808 hasta la época presente*, tomo V, México, Ediciones Bachiller, 1986, p. 321.

¹⁰⁹ *Ibid.*

decir por medio de la discusión y aprobación de propuestas como las presentadas por los americanos. Si el congreso solamente trataba los temas enumerados por la comisión se corría el riesgo de que las hostilidades siguieran en América.

Nosotros los americanos no deseamos otra cosa que la paz, y que nuestros hermanos no se degüellen. Si se quiere mandar a aquellos habitantes por la fuerza, envíese un ejercito de 1000 hombres; pero si se quiere mandarlos por la razón, tórnense medidas para que se haga la paz, tales como las que hemos propuesto. Así que este asunto es de urgente necesidad que lo tomen en consideración las Cortes; por lo cual insisto en que se indique a S.M. que este es uno de los que comprende el objeto de la convocación de Cortes extraordinarias: por que sino trataremos de código y de leyes, pero entre tanto se estarán degollando nuestros hermanos...¹¹⁰

El dictamen y la representación al rey no merecían cambios según el parecer de Calatrava, quien consideraba que sería ridículo que las Cortes afirmaran que el periodo extraordinario serviría para discutir un par de proposiciones que posiblemente serían rechazadas. Terán, empero, apoyó a los americanos, arguyendo que el tema se encontraba pendiente hasta que no se diera una resolución al respecto, además, continuaba, no creía que si las propuestas fueran desechadas no se encontraría en el camino una solución alternativa. Finalmente la proposición fue aprobada.

La petición de las Cortes fue atendida y se convocó a un periodo extraordinario en el segundo semestre de 1821. Las Cortes, sin embargo, no permitieron que los diputados americanos suplentes de 1820 fueran admitidos al periodo extraordinario, por lo que, pese a la protesta de los diputados ultramarinos, tuvieron que salir Ramos Arizpe, Michelena, Cuoto, Fagoaga, entre otros.¹¹¹

El mismo día que se abrían las sesiones extraordinarias, el 28 de septiembre, Iturbide firmaba el acta de Independencia de México. Las noticias sobre el tratado de Córdoba

¹¹⁰ 26 de junio, *Diarios de las actas...*, tomo XXIII, op., cit., p. 59.

¹¹¹ Calvillo, Manuel, *La República Federal mexicana: gestación y nacimiento*, segunda edición, El Colegio de México/El Colegio de San Luis, México, 2003, pp. 183-184.

fueron llegando a cuenta gotas a España, por lo que la estrategia de los diputados mexicanos cambió.

Una vez que el proyecto de Iturbide hubo triunfado y era una realidad en México a finales de 1821 y principios de 1822, la aparente solidez del grupo americano en las Cortes se rompió. Los mexicanos se dividieron en dos partidos, los que apoyaron una monarquía en México y los republicanos, que repudiaron cualquier posibilidad de establecer un reino en América. Alamán nos refiere que esta división casi lleva al rompimiento interior del grupo americano.¹¹²

No nos queda claro que postura tomó el historiador mexicano, sin embargo ante la propuesta de Paul de incitar al gobierno de nueva cuenta para que diera una resolución respecto al problema americano, es evidente que Alamán se había percatado de que la independencia mexicana era un hecho irreversible y que las Cortes tenían que tomar una postura de acuerdo a las nuevas circunstancias.¹¹³

En la tardía fecha del 27 de enero de 1822 comenzó la discusión de un nuevo dictamen de la comisión de Ultramar que en esa ocasión tenía entre sus integrantes a tres americanos a saber: Murphy, Paul y Navarrete. La comisión recomendó enviar comisiones a las provincias de América para recopilar información y entablar conversaciones con los “disidentes”. Años después, Alamán consideró inútil el envío de estas misiones, pues los gobiernos establecidos en América no aceptarían a ningún delegado sino fuera bajo el presupuesto de la independencia. No obstante en las Cortes de 1822 el guanajuatense defendió el dictamen pues valoró que era necesario comenzar pláticas con las provincias americanas para pensar en un futuro tratado que reconociera la independencia de los nuevos estados.

La discusión sobre el dictamen tardó varios días lo que dio tiempo al gobierno, a través del secretario de Ultramar, de establecer su posición respecto al mismo. Los comisionados serían únicamente conciliadores o pacificadores y no podrían ofrecer el reconocimiento de la independencia pues, a decir del gobierno, las Cortes no tenían esa

¹¹² Alamán, Lucas, *Historia de Méjico*, op., cit., pp. 323-325.

¹¹³ Calvillo, Manuel, *La República Federal...*, op., cit., pp. 185-189.

facultad. Por último, se debía entender que los tratos hechos por O'Donjú eran nulos. Los diputados europeos que formaron parte de la comisión de Ultramar tuvieron, igualmente, tiempo para establecer su posición mediante votos particulares. El tratado de Córdoba debería ser considerado nulo, España debería considerar como violación a los tratados establecidos con otras naciones si éstas reconocían parcial o totalmente la independencia de las provincias de ultramar y, por último, los diputados provenientes de los países que se consideraban independientes deberían abandonar las Cortes.

Las posturas peninsulares no lograron acercar una solución para el conflicto americano, sino que ahondaron más la división entre americanos y europeos. La desaprobación del Tratado de Córdoba impedía rescatar el último lazo entre México y España, a la vez que dejaba, políticamente hablando, el campo libre a Iturbide. Por otra parte, la práctica expulsión de los diputados americanos de las Cortes calificaba de hecho a los americanos como extranjeros.

Los diputados americanos discutieron e impugnaron estas resoluciones, en especial la decisión de expulsar a los diputados americanos. Empero las Cortes aprobaron el dictamen y los votos particulares presentados por los europeos. De esta manera, se consideró nulo y sin ningún valor el tratado firmado por O'Donjú, se aprestó una comisión para salir rumbo a América y se solicitó la salida de los americanos. El desenlace de las Cortes extraordinarias de 1822 terminó con la esperanza de algunos diputados, tanto españoles como americanos, de que la independencia americana y, en específico, la de México se hiciera de manera pactada y a través de las Cortes.¹¹⁴

Concluía, así, un capítulo dentro de la historia de México y su relación con España. Comenzaba otro, sin embargo, donde México como Estado autónomo e independiente buscó entablar relaciones primero con España y, ante la negativa peninsular, con Europa. El efímero imperio de Iturbide no obtuvo resultados al respecto, por lo que la responsabilidad recayó en la República Federal de 1824, como veremos más adelante.

¹¹⁴ Ibid., pp. 189-203. Alamán, Lucas, *Historia de Méjico*, op., cit., pp. 326-333.

El periodo legislativo de 1821 y el periodo extraordinario de 1822 estuvo enmarcado por la culminación del proceso de independencia de México. Las Cortes, pese a la importancia del asunto, relegaron el tema americano hasta los últimos días del periodo ordinario y a las últimas semanas del periodo extraordinario, por lo que la emancipación mexicana se llevó a cabo sin la participación del gobierno español.

En lo que respecta a otros temas, los diputados americanos en las Cortes sólo pudieron llevar al pleno algunos pocos asuntos relacionados con las provincias ultramarinas. En este sentido Michelena disminuyó su participación en los temas tratados en los primeros meses del periodo legislativo. Esto lo podríamos explicar, en parte, por el trabajo abrumador que tuvo como individuo de la Comisión de Infracciones, sin embargo las fuentes que están a nuestro alcance no nos permiten aclarar cuál fue realmente su actuación dentro de esta comisión..

Sólo la llegada de una mayor cantidad de diputados provenientes de Nueva España revitalizó a la fracción americana. A partir de ese momento se llevaron al pleno más proyectos y proposiciones respecto a América, una de las propuestas más importantes que se aprobaron fue la creación de más diputaciones provinciales en Nueva España, que satisfizo las pretensiones de los poderes regionales y desmembró la gran diputación provincial de México. Este dictamen no logró aplicarse pues la independencia ya se había consumado.

La otra gran iniciativa mexicana, de mucho mayor calado pues afectaba al propio marco constitutivo mexicano, fue la propuesta presentada por Michelena de seccionar las Cortes en tres partes, cada una correspondiente a alguna porción de los territorios americanos. Esto le daba a cada sección una gran autonomía en cuanto al gobierno interno, dejando los asuntos internacionales en manos de las Cortes generales con sede en Madrid. Esta propuesta, aunque interesante, quedó obsoleta al conocerse la firma del Tratado de Córdoba. Los diputados americanos que fueron admitidos en el periodo extraordinario intentaron que las Cortes tomaran una posición más acorde a la realidad. Sin embargo, la lentitud del Congreso y la terca oposición de Fernando VII a cualquier escenario que no fuera la vuelta del colonialismo absoluto obstruyó cualquier

posibilidad para que se lograra una separación pactada entre México y su antigua metrópoli.

III. Mariano Michelena como plenipotenciario en Inglaterra

III.1. Los antecedentes de la misión de Mariano Michelena en Inglaterra.-

Agustín de Iturbide firmó el acta de Independencia del Imperio Mexicano el 27 de septiembre de 1821. La emancipación mexicana era una realidad en la práctica, sin embargo la debilidad del Estado mexicano hacia peligrar la recién conseguida independencia.

En un primer momento, México buscó pactar su emancipación con la metrópoli. Empero el fracaso de los diputados mexicanos en las Cortes y la desaprobación española del Tratado de Córdoba hizo imposible una fácil separación. Las posteriores negociaciones entre México y el régimen liberal peninsular no tuvieron éxito. Los comisionados de las Cortes para hablar con los gobiernos americanos tuvieron que salir abruptamente de México ante el bombardeo del último reducto español de San Juan de Ulúa a Veracruz.

A la caída del régimen liberal español en 1823, el absoluto Fernando VII se obstinó en recuperar sus antiguas colonias americanas, en especial México. El gobierno mexicano, entonces, buscó ingresar al escenario mundial por medio de otros países europeos. Los objetivos perseguidos eran la consolidación de la independencia en el contexto europeo y la consecución de ayuda para paliar la difícil situación económica predominante.

Ciertamente México intercambió reconocimientos con otras naciones americanas, no obstante ni los Estados hispanoamericanos, que se encontraban en la misma situación que México, ni los Estados Unidos, incipiente potencia comercial, tenían la fuerza ni la disposición para ayudar al gobierno mexicano, por lo que, aunque necesarios, estos reconocimientos no respondían a las necesidades mexicanas.

Por otra parte, el marco europeo se encontraba dominado por las potencias conservadoras. Rusia, Prusia, Austria y Francia, conglomeradas en la Santa Alianza, se inclinaban por la vuelta del dominio español o la instauración, como proponía Francia,

de una monarquía absoluta ligada a las casas reinantes del Viejo Continente. No obstante, Inglaterra, la gran potencia económica, industrial y marítima del momento, no comulgaba del todo con las ideas conservadoras.

La Gran Bretaña urgía de nuevos mercados donde colocar sus mercancías y sus capitales. La fama de la riqueza de la Nueva España llamaba poderosamente la atención de los ingleses. La vuelta del dominio español o la instauración de una monarquía dirigida por la Santa Alianza, con Francia a la cabeza, no era un escenario que le conviniera a los británicos. Así, tanto México, y los demás países hispanoamericanos, como Inglaterra tenía buenas razones para acercarse.

Los primeros acercamientos entre el México independiente y la Gran Bretaña, se dieron durante el gobierno de Iturbide. El emperador había decidido aprovechar la presencia del inglés Arthur Wavell, llegado como agente chileno, para convertirlo en su agente financiero ante su Majestad Británica¹¹⁵.

Inglaterra, por su parte, tenía la información necesaria hacia 1823 para elegir los puertos en los que pretendía nombrar cónsules que auxiliaran a los ingleses que realizaban negocios por tierras mexicanas. Mackie, que había ofrecido sus servicios diplomáticos a Canning y había recibido sus credenciales el 21 de diciembre de 1822¹¹⁶, llegaba a Veracruz para sopesar “la estabilidad del país, su disposición para entablar relaciones comerciales con la isla, la que tenía hacia España y hacia una posible mediación entre ésta y su ex colonia”¹¹⁷.

Sin embargo, ni Wavell, ni Mackie lograron seguir con sus tareas por lo efímero del Imperio Mexicano. Mackie decidía, apenas tocar suelo veracruzano, retomar el camino hacia La Habana pues parecía que el Emperador no resistiría mucho más.

¹¹⁵ Zoraida Vázquez, Josefina, *México, Gran Bretaña y otros países. 1821-1848*, Tomo II, segunda edición, México, El Colegio de México/Senado de la República, 2000, p. 36.

¹¹⁶ Credencial del comisionado inglés, 21 de diciembre de 1822, *La diplomacia Mexicana*, Volumen II, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1913, p. 108.

¹¹⁷ *Ibidem*, p. 37. Patrick Mackie, médico y comerciante inglés, vivió algún tiempo en México antes de ser comisionado por su gobierno a este país. Mezcló, como muchos diplomáticos ingleses de la época, su puesto con sus negocios personales. Años más tarde intentó participar de los negocios de Migoni, pero éste lo desechó. Rodríguez, Jaime, *El nacimiento de Hispanoamérica. Vicente Rocafuerte y el hispanoamericanismo. 1808-1832.*, México, Fondo de Cultura Económica, 1980, p.124.

Así pues, para mayo de 1823 el Supremo Poder Ejecutivo sustituía a Agustín de Iturbide y el Imperio se convertía en República. Lucas Alamán, pese al cambio en el gobierno, seguiría como secretario del Despacho de Relaciones Exteriores que ya ejercía desde abril de ese mismo año.

Mackie, no perdió tiempo y se comunicó con Guadalupe Victoria, que formaba parte del Supremo Poder Ejecutivo, para expresarle el deseo de Inglaterra para entablar relaciones de amistad y comercio, aunque pidiendo suma discreción pues Gran Bretaña mantenía una posición neutral frente a España y no podía darse el lujo de desequilibrar esta situación ante el eventual conocimiento de las pláticas entre el comisionado inglés y el gobierno mexicano¹¹⁸.

Alamán, sin tardanza alguna, expidió las credenciales e instrucciones necesarias a Guadalupe Victoria para entrar en tratos con el agente inglés. El primer punto a tratar sería, según las indicaciones de Lucas Alamán, el reconocimiento oficial de Gran Bretaña a México tomando las fronteras firmadas por Onís con Estados Unidos en 1819, las cuales iban de Guatemala, pasando por Yucatán, hasta los límites con el vecino país del norte, cabe mencionar que no se especificaban los límites con Estados Unidos y es muy posible que ni el propio Alamán lo supiera con exactitud. San Juan de Ulúa entraba dentro de estas especificaciones y se pedía la mediación inglesa para que España cediera dicho fuerte. Se debería negociar, también, la libertad de los mexicanos para escoger la forma de gobierno que mejor les acomodara, argumentando las palabras que Canning había usado en la Cámara de los Comunes en el sentido que los Gobiernos de las Américas eran libres, aunque de facto y no de jure¹¹⁹.

Dentro de las instrucciones mandadas al general Victoria se encontraban algunas de carácter secreto. La consecución de un apoyo de 150 000 libras al mes durante un año, además de ayuda militar en caso de emergencia nacional. A cambio de estas prestaciones México estaría dispuesto a declarar sus puertos cerrados a aquellas

¹¹⁸ Nota del General Victoria, julio 23 de 1823, Nota del comisionado inglés Mackie, *La diplomacia...*, Volumen II, op., cit., pp. 97-98, 100.

¹¹⁹ Nota del Ministro Alamán, julio 27, *diplomacia...*, Volumen II, op., cit., pp. 102-103, 106.

potencias que no reconocieran la Independencia mexicana, favoreciendo, así, a las naciones, como Gran Bretaña, que dieran el reconocimiento a México¹²⁰.

Se llevaron a cabo cuatro entrevistas entre Guadalupe Victoria y Mackie. En la segunda y en la tercera se discutieron las propuestas de las partes. En estas sesiones México afirmó que su estabilidad interna e independencia estaban aseguradas; que se buscaba entablar relaciones con Inglaterra; que respecto a España sólo se quería una relación de amistad; que a los agentes ingleses y a sus súbditos se les daría hospitalidad. El agente inglés, por su parte, explicaba que Inglaterra se comprometía a no apoyar invasiones extranjeras contra la nación hispanoamericana, cosa que Canning ya había dicho, y que estaba dispuesto a auxiliar a la nación mexicana, sin especificar qué tipo de ayuda ni en qué momento. Un último punto fue tocado por el agente británico, Inglaterra buscaba obligar al gobierno mexicano a no realizar ningún tratado comercial con ninguna otra potencia, hasta que aquella se manifestara sobre las relaciones entre ambas¹²¹.

En general, los acuerdos alcanzados en julio y agosto de 1823 por el agente inglés y el agente mexicano no fueron de gran trascendencia. México solo repetía sus intenciones de permanecer libre, estable e independiente de su metrópoli, además de ratificar la disposición mexicana para lograr acuerdos con Inglaterra y de la hospitalidad que recibirían los ingleses en suelo mexicano, cosa que ya se hacía. Mackie, hábilmente, no dijo nada que su gobierno no hubiera declarado ya y no asumió compromisos mayores. Guadalupe Victoria, por su parte, no logró ninguno de los propósitos que le fueron encomendados, como el reconocimiento oficial, el préstamo, ni siquiera el compromiso de que el gobierno inglés dejaría a los mexicanos decidir que tipo de gobierno los regiría.

En cambio, el agente europeo sí logró arrebatarle al americano el posible compromiso de no hacer tratados comerciales con alguna potencia más sin la resolución británica sobre los acuerdos negociados. Se nota sobradamente la habilidad y experiencia de Mackie en asuntos diplomáticos a diferencia de un inexperto y poco brillante Victoria.

¹²⁰ Ibidem, pp. 104-105.

¹²¹ Actas de las sesiones celebradas entre los comisionados mexicano e inglés, *La diplomacia...*, Volumen II, op., cit., pp. 109-114.

Alamán tomó nota en seguida de lo poco provechosa que habían sido las entrevistas bilaterales y lo manifiesta en una minuta el 13 de agosto, reprobando en seguida el artículo referente a los acuerdos mexicanos: “no parece, por otra parte, justo comenzar por exigir obligaciones positivas de nosotros, cuando Inglaterra a nada se obliga ni nos da mas que esperanzas generales”¹²², decía el secretario de Relaciones Exteriores, quien por último, en la misma minuta señalaba que “para facilitar el progreso de esta negociación” -y tal vez para desembarazar definitivamente a Victoria del asunto- Migoni era nombrado agente diplomático mexicano en Inglaterra.

Mackie se despedía gustoso de Guadalupe Victoria y Lucas Alamán, deseando las dos partes entrar en futuras relaciones de amistad y de comercio. El ministro mexicano aprovechó la partida del inglés para dirigirse al ministro inglés Canning. Le explicó en unas cuantas líneas la historia reciente del país y la conveniencia para entablar relaciones, notificando a su vez el nombramiento de Migoni.

Canning, sin embargo, desconoció los acuerdos de julio de 1823 pues no los había autorizado¹²³, librando de esta manera a México de resoluciones engorrosas e inútiles. La importancia de este primer acercamiento, pese a que no se obtuviera el reconocimiento, fue abrir la comunicación, aunque de forma secreta, entre las dos naciones. Alamán llegó a conocer hasta cierto grado las intenciones británicas y Canning fue informado sobre la existencia de un nuevo gobierno en México y de un agente confirmado por éste.

A la brevedad, el desconfiado gobierno inglés, mandó una nueva comisión para conocer la solidez del gobierno mexicano y su independencia. Entre las instrucciones de la nueva comisión figuraba la de comunicar, sin provocar conflictos, la nulidad de los acuerdos con Mackie, conocer la opinión de las ciudades mexicanas respecto a España y la posibilidad de que ascendiera un infante Borbón al trono mexicano. Se nombró además a cónsules en puertos donde los comerciantes ingleses se sentían amenazados por una presunta desventaja en relación con los estadounidenses que ya habían

¹²² Minuta del ministro Alamán, agosto 13, *La diplomacia...*, Volumen II, op., cit., p. 120.

¹²³ Zoraida Vázquez, Josefina, *México, Gran Bretaña y...*, tomo II, op., cit., p. 39.

reconocido al gobierno mexicano¹²⁴. Los comisionados ingleses eran Leonel Hervey, Charles O'Gorman y Henry Ward¹²⁵.

La decisión de Canning no tomó por sorpresa al habilidoso Alamán. El 10 de octubre de 1823, fecha en que se formó la comisión inglesa, el Despacho de Relaciones Exteriores de México ya tenía un agente comercial y diplomático reconocido en Londres desde agosto con el que se tenía comunicación: Migoni. Éste aduciendo un patriotismo exaltado escribía en 1822 a Iturbide para ofrecerse como intermediario en la consecución de un préstamo a favor del golpeado Imperio. En una interesante carta dirigida al Emperador Agustín I, Francisco de Borja Migoni, argumentaba inteligentemente la necesidad de contraer un empréstito:

Sabiendo que V.E. está al frente de esa administración y conociendo la triste situación de las finanzas de ese Imperio, y como amante de mi patria, hago á V.E., las consideraciones siguientes, para en el caso de quiera hacer un préstamo en Inglaterra...[el préstamo] facilitaría...los recursos suficientes para consolidar la revolución ¹²⁶

No sólo recordaba la necesidad inmediata de sostener económicamente a la administración mexicana y a la nación entera, sino también refería lo conveniente de entablar posibles relaciones con potencias como Prusia, Rusia y, en específico, con Inglaterra. Demostraba, según sus cálculos, que los intereses a pagar por el dinero solicitado no eran descabellados y, lanzaba el anzuelo:

La Independencia de México adquirirá grande importancia siempre que hiciese un préstamo, pues el pueblo que presta dinero a otro, lo mira con

¹²⁴ Desde temprana época los comerciantes ingleses sentían presión por la presencia constantes de comerciantes estadounidenses. Marichal, Carlos, *Historia de la deuda de América Latina*, Madrid, Alianza América, 1988, p. 25. Inglaterra había logrado penetrar en el mercado americano a finales de la colonia gracias a la alianza anglo-española en contra de Napoleón en 1808, una vez que terminó la guerra los vaivenes diplomáticos europeos no permitieron comerciar libremente a los ingleses, en cambio los estadounidenses siempre con bandera neutral lograban entrar en casi todos los mercados. Jiménez Codiach, Guadalupe, *La Gran Bretaña y la Independencia de México. 1808-1821*, México, Fondo de Cultura Económica, 1991, pp. 133-157 y 199-203.

¹²⁵ Zoraida Vázquez, Josefina, *México, Gran Bretaña y...*, tomo II, op., cit., p. 39.

¹²⁶ Carta de Francisco de Borja Migoni..., mayo 26 de 1822, *diplomacia...*, Volumen II, op., cit., p. 137.

cariño y contrae un interés por la duración de su Independencia. El Gobierno Inglés mira los intereses del pueblo, y si el pueblo inglés tuviese caudales en México, pregunto ¿no fuera México como un poco considerado con este Gobierno?¹²⁷

Si se contrae una fuerte deuda, seguramente -exponía de Borja- Gran Bretaña apoyaría la independencia mexicana en contra de cualquier potencia para no perder el dinero prestado y sus jugosos intereses¹²⁸. Al parecer el gobierno de Iturbide no escuchó estas razones y confió, mejor, en los señores Diego Barry y Dennies A. Smith, quienes terminaron aprovechándose de la nula experiencia del Imperio, sin que un centavo llegara a las arcas del país¹²⁹.

El gobierno mexicano de 1823, en cambio, aceptó la proposición del comerciante radicado en Londres, se le encomendó conseguir un préstamo en Europa, ya fuera en Londres o en algún otro país. Días antes, en mayo, el Congreso había aprobado contratar un empréstito para ese año de ocho millones de pesos mexicanos bajo los siguientes términos: el contrato se haría de preferencia con el banco que ofreciera auxilio con la mayor prontitud; se pondrían como hipoteca todas las rentas del Estado; el sistema de hacienda contribuiría con productos destinados exclusivamente a pagar los intereses contraídos; se trataría de no poner fechas para el reembolso del préstamo. Además se declaraban sin valor alguno los nombramientos hechos por Iturbide y se desconocían las actividades de Barry y Smith.

Francisco de Arrillaga, comerciante de origen español y en ese momento ministro de Hacienda en México, le especificaba un poco más a De Borja sobre el crédito a obtener: se recomendaba que el precio de venta de los bonos fuera como mínimo de setenta o setenta y cinco por ciento de su valor nominal, que el interés anual no rebasara el seis

¹²⁷ Ibid., p. 139. Por pueblo inglés, está claro, Migoni se refería a los inversionistas y prestamistas que tuvieran algún interés en los nacientes países.

¹²⁸ Ibid., pp. 137-140.

¹²⁹ Lorenzo de Zavala en su *Umbral de la Independencia* decía que los señores Smith y Barry se habían aprovechado “de la ignorancia e inexperiencia de los que dirigían los negocios públicos para sacar sobre el crédito de México alguna suma en Londres, de que no llegó un maravedí a las cajas nacionales”. Citado por Bazant Jan, *Historia de la deuda exterior de México. 1823-1946*, tercera edición, México, El Colegio de México, 1995, p. 33.

por ciento y que la comisión no fuera más allá del cinco por ciento sobre la cantidad prestada. Como la obtención de recursos era urgente, se le pedía que el primer envío fuera de, por lo menos, un millón de pesos. Como forma de enviar el pago se le recomendaba que se hiciera, en un primer momento, por medio de una remesa en oro y después, apoyándose en don José Javier de Olazábal cuñado de Francisco de Borja, se manejarían letras del crédito en Veracruz. Por último se le incitaba a conseguir que los periodos de pago fueran de entre veinte y veinticinco años¹³⁰.

Las pretensiones del gobierno mexicano no distaban mucho de la realidad. Los préstamos hechos a países iberoamericanos desde el año de 1820 hasta 1825 y 1826, año en que comenzó una onda crisis económica en Europa, oscilaban entre el millón y los cuatro millones de libras, que en pesos mexicanos eran alrededor de cinco y veinte millones. El precio de venta y el precio en la bolsa de los bonos variaba entre el sesenta y cinco y el ochenta y nueve por ciento del valor nominal. Mientras que el interés anual no rebasaba el cinco por ciento, tal como lo preveía el gobierno mexicano, las comisiones no iban más allá del cinco por ciento que pedía el ministro Arrillaga¹³¹.

A principios de agosto de ese mismo año el Supremo Poder Ejecutivo, a petición de Alamán, nombraba a Francisco de Borja Migoni como agente y representante del gobierno mexicano cerca de su Majestad Británica con facultad para entrar en relación con los ministros de ésta y cualquier otra potencia y tratar de concluir y firmar convenios. Se le prevenía sin embargo que no entrara en relaciones con otros países sin las instrucciones adecuadas, para este efecto se le enviaban copias de las actas de las conversaciones entre Victoria y Mackie. Por último se le encomendaba que observará atentamente los acontecimientos europeos y diera parte constantemente al gobierno

¹³⁰ Instrucciones..., mayo 15 de 1823, *diplomacia...*, Volumen II, op., cit., pp. 147-149.

¹³¹ Marichal, Carlos, *Historia de la deuda Externa de América Latina*, op., cit., pp. 9-55. Rodríguez, Jaime, *El nacimiento de Hispanoamérica. Vicente Rocafuerte y el hispanoamericanismo. 1808-1832.*, op., cit., p. 157. El gobierno que pedía un préstamo emitía bonos al mercado, los cuales pasaban por dos tipos de compra: la de venta, generalmente hecha por los bancos, y, después, la bolsa de valores, en este caso la Bolsa de Londres. Estos bonos, que representaban el préstamo adquirido, se vendían a un porcentaje menor de su valor teórico. Casi siempre la cotización en la bolsa era superior a su primera venta. La comisión era el cobro de honorarios de los que negociaban el préstamo a nombre del gobierno solicitante que se representaba en un porcentaje de la cantidad solicitada; el interés anual, obviamente, era el cobro adicional al reembolso del préstamo.

mexicano¹³². Se le daban así al agente comercial amplios poderes, lo que sería un problema para Michelena cuando éste viajara como plenipotenciario a Inglaterra.

El trabajo de Migoni como agente diplomático y comercial en Inglaterra distó mucho de ser efectivo. Retrazó la consecución del préstamo por meses y sus labores políticas fueron lentas e inoperantes. Una de las primeras noticias que tenemos de la labor de Francisco de Borja es una carta dirigida, en agosto de 1823, al señor Croker secretario de marina inglés, a quien intenta convencer de las bondades del comercio marítimo con los puertos de México. Específicamente le solicitaba que mandara al puerto de Veracruz cada tres o seis meses barcos mercantes o buques de guerra ingleses que pudiera llevar mercancías y remesas de comerciantes mexicanos a la isla. Esta petición no beneficiaba realmente al gobierno mexicano, la intención era asegurar mediante barcos ingleses el transporte del dinero de mercaderes mexicanos a Europa¹³³. No tenemos noticias del desenlace de dicha petición, pero desde temprana fecha podemos observar que los intereses comerciales de Francisco de Borja se sobrepusieron a los intereses del gobierno mexicano.

Para finales del año de 1823 todavía no había logrado grandes avances sobre el préstamo, tan urgente para el gobierno mexicano. En octubre todavía no daba una respuesta favorable:

Todo lo que ha influido en descrédito de los gobiernos nacientes que en ese Continente se constituyen. Por que los ingleses el año pasado de 1822, tuvieron inmenso calor para entrar en toda clase de préstamos; así subieron estas obligaciones de Colombia, Perú y Chile a precios espantosos como 96, 90 y 88 por ciento. Vinieron loas acaecimientos de Congreso de Verona, sucedió la enorme baja de todos los fondos de Europa y América...cayó la máscara á los préstamos de Colombia y Perú porque aquel había sido negociado sin poderes y con casa insignificante y á éste

¹³² Minuta del nombramiento de Migoni..., agosto 6 de 1823; Minuta de la credencial de Migoni, agosto 6 de 1823, *La diplomacia...*, Volumen II, op., cit., pp. 152-154.

¹³³ Envía Migoni al Ministro de Relaciones copia de..., agosto 21 de 1823, *La diplomacia...*, Volumen II, pp. 158- 159.

porque amenazaba la destrucción del Gobierno del conquistador San Martín...¹³⁴

De Borja aducía que siendo tan desfavorable la situación en otros países que ya habían conseguido créditos, como Perú, Colombia y Chile, y dada la determinación de la Santa Alianza, en el Congreso de Verona, de intervenir en España para restablecer el poder absoluto de Fernando VII –intervención realizada en abril de 1823- “los ingleses se desanimaban a entrar en nuevos préstamos...” por lo que el préstamo a México, decía, tardaría: “Todo esa masa de obstáculos se me presentaban invencibles...”. De Borja calculaba erróneamente, no obstante, los acontecimientos en España, consideraba favorable la intervención francesa en la Península, pues –pensaba– los españoles se quedarían en su patria. Sobrestimaba, además, la protección que Inglaterra le daría a las nuevas naciones: “no debemos tener ni a las máximas políticas, ni la fuerza militar de los Reyes que componen la Santa Alianza, por que tenemos por protectora a la Inglaterra que se opone a las miras de la nueva dominación de América por España”¹³⁵. El representante mexicano no tomaba en cuenta que cualquier cambio de las circunstancias europeas podría significar el fin de la protección inglesa.

En cuanto a su tarea diplomática, fue hasta diciembre que da cuenta de ciertos avances. Cuando recibió las credenciales, Migoni pidió una conferencia a Canning, éste si embargo se negó. Francisco de Borja logró, no obstante, reunirse en varias ocasiones con Broughton, secretarios para los asuntos reservados de la *Foreign Office*. Mr. Broughton le aseguró a Migoni que el gobierno inglés tenía la intención de asociarse con México, empero no le dio ninguna posición oficial.

De Borja cometió una grave imprudencia diplomática al dirigirse al embajador español en Francia para intentar reanudar pláticas sobre el reconocimiento mexicano. Siendo él un agente de carácter discrecional no podía darse a conocer de esta forma a los españoles: en primer lugar produciría un malestar en el gobierno inglés ante lo delicado de las relaciones diplomáticas europeas en aquellos años; en segundo lugar, la política poco conciliadora del nuevamente absoluto Fernando VII, no dejaba mucho espacio a

¹³⁴ Nota del Agente Migoni, octubre de 1823, *La diplomacia...*, Volumen II, p. 164.

¹³⁵ *Ibid.* pp. 163-167.

proposiciones tan mal planteadas; y, por último, se le había especificado que no entrara en contactos con otras naciones, mucho menos con España, sin el previo aviso al gobierno mexicano¹³⁶.

Por fin el 9 de febrero –aunque las investigaciones de Jaime Rodríguez apuntan a que ya se tenía un acuerdo verbal desde mediados de enero– notificó el préstamo obtenido con la casa B.A.Goldschmidt y Cía. Borja Migoni contrajo a nombre del gobierno mexicano una deuda de 3 200 000 libras esterlinas, lo que representaba, según el cambio de moneda, 16 millones de pesos en deuda. En teoría llegarían a las arcas mexicanas sólo 8 millones de pesos (1 600 000 Libras). La casa comercial compraría al instante 1 200 000 libras en bonos, de las cuales 200 000 Libras (1 000 000 de pesos) fueron entregadas inmediatamente.

Se deducía del préstamo el 5% en comisión para la Goldschmidt. Los intereses anuales a pagar serían del 5%. De esta manera el gobierno mexicano quedaba comprometido a devolver a la casa 960 000 Libras anuales, poniendo en prenda los ingresos hacendarios. Por último, se condicionó a México a no contratar crédito alguno en un año y, en caso contrario, un cuarto de la nueva deuda sería destinada a la compra de bonos de la deuda de Goldschmidt¹³⁷.

El Congreso Constituyente, sin embargo, había aceptado contraer una deuda de ocho millones de pesos y no de dieciséis millones como lo hizo don Francisco de Borja. La confusión, a decir de Lucas Alamán fue que Borja entendió que había que conseguir 8 millones en pesos al contado y no en deuda.

Cabe aquí abrir un paréntesis y recapitular un poco sobre las circunstancias y las formas de conseguir créditos extranjeros en aquella época, en especial las negociaciones que a este respecto tuvo México entre 1823 y 1824, pues la participación de Michelena como plenipotenciario estuvo ligada a estos acercamientos durante buena parte de su misión.

¹³⁶ Nota del agente Migoni , diciembre 6 de 1823; Nota del agente Migoni, diciembre 29 de 1823; Nota del agente Migoni, enero 19 de 1824, *La diplomacia...*, Volumen II, op., cit., pp. 170-173, 176-179 y 181-183.

¹³⁷ Nota del agente Migoni, anexos, febrero 9 de 1824, *La diplomacia...*, Volumen II, op., cit., pp. 184-197.

Entre los años de 1820 y 1825, la economía capitalista había cambiado de centro. Ámsterdam, Ginebra y Hamburgo daban paso a Londres. Inglaterra había sido la gran beneficiaria de las guerras napoleónicas, Francia quedaba relegada en lo militar, España desaparecía como potencia e imperio y el polo económico y comercial salía del continente y llegaba a la isla británica. Los préstamos, por tanto, que abastecieron Europa y, posteriormente, a América, tenían origen en Gran Bretaña.

Así pues, en la primera parte de la década de los veinte del siglo XIX, la economía inglesa vivió una expansión inusitada. La América española fue un buen receptor de las mercancías e inversiones extranjeras. Rápidamente varias casas comerciales se instalaron en Hispanoamérica, como Goldschmidt, Barclay y Thomas Kinder, estas casas comerciales estaban en todo el continente comerciando e invirtiendo en los campos productivos de cada país. México representaba un mercado relativamente grande para la manufactura europea, empero lo más llamativo de la nación eran, sin duda, las minas de plata, muchas de las cuales necesitaban dinero fresco para reiniciar operaciones. Estas casas comerciales, interesadas en que sus negocios no salieran dañados por la quiebra hacendaria de los gobiernos latinoamericanos, fueron las primeras en facilitar créditos a las nuevas naciones y, después, fueron los intermediarios con los bancos londinenses. Estas casas ganaban, por una parte, el favor de los gobiernos americanos y, por otra, conseguían importantes comisiones al negociar dichos empréstitos¹³⁸.

Los gobiernos mexicanos no estuvieron al margen de esta dinámica. Iturbide confió en primer lugar en Wavell, sin conseguir nada, y después en Diego Barry y Dennies A. Smith, quienes lo embaucaron. El nuevo gobierno de 1823, urgido de dinero, también recibió propuestas de financiamiento. Staples, representante de Kinder, fue el primero en presentarse con una propuesta: ofrecía 572 000 libras a cambio de un reconocimiento de deuda de 1 000 000 libras (5 millones de pesos), aunque la oferta fue rechazada, más

¹³⁸ Marichal, Carlos, *Historia de la deuda exterior de América Latina*, op., cit., pp. 22-55.

adelante, Staples logró financiar al gobierno con una deuda de más de un millón de pesos¹³⁹.

Migoni estaba más preocupado por sus propios negocios. Unido con la Goldschmidt, se empeñó en conseguir una buena tajada del préstamo por adquirir. Retrasó lo más posible el acuerdo oficial y desprestigió a posibles competidores. Por ejemplo sobre Thomas Kinder y su socio Staples comunica:

Kinder... tenía antes y ahora tiene en el público la opinión más despreciable y este mismo Kinder era y es compañero de ese M. R. Staples que quería contratar un préstamo con nuestro gobierno de cinco millones... Sería un mal para nuestra patria que tal préstamo se hubiera hecho, tanto porque anularía el estado de negociación del préstamo de ocho millones de pesos...como también por el descrédito que atacaría el Soberano Congreso Mexicano porque en su decreto para el préstamo...dice en su artículo 1º “Se abrirá un préstamo de ocho millones de pesos por este año”...[si] se hiciese préstamo con Staples... tendría el mismo resultado que el que tuvo el préstamo de Barry.¹⁴⁰

Incluso la misión inglesa mandada en octubre a México no se salvaba de las consideraciones de Francisco de Borja: “...sin embargo, me han asegurado que algunos de la Comisión llevan grandes proyectos para proponer por segunda mano a ese Gobierno...le diré que la madre de Mr. Leonel Harvey está casada con Mr. Finlay negociante cuya casa titulada *Finlay Hordson y Ca.* con cuya casa no se conviene tener grandes ligazones porque está pobre y el año pasado estuvo en vísperas de quebrar; que Mr. O’Gorman que por muchos años ha estado de dependiente en casas mercantiles de España, no ha hecho fortuna y pienso está ligado con Kinder compañero de ese Staples.”¹⁴¹

¹³⁹ Bazant, Jan, *Historia de la deuda exterior de México.1823-1946*, tercera edición, México, El Colegio de México, 1995, p. 35.

¹⁴⁰ Nota del agente Migoni, octubre 8 de 1823, *La diplomacia...*, Volumen II, op., cit., p. 165.

¹⁴¹ Ibid. p. 167.

El celo comercial del mexicano radicado en Londres es notable. Mackie, aquél que había tenido pláticas con Victoria, intentó participar en el negocio de Migoni. Pero éste logró mantener al inglés a raya, acusándolo de aprovecharse de su puesto diplomático: “...he visto que el Dr. Mackie fué en efecto á ese territorio enviado por el gobierno Inglés para examinar la situación política... pero en realidad el Dr. Mackie ha estado dentro de esas provincias como mercader vía andante é intrigante. Sus planes no llevan otra cosa en sí que su interés individual”¹⁴².

Aunque Francisco de Borja no cobró honorarios por la consecución del préstamo, mediante la compra-venta de los bonos mexicanos y algunos otros cálculos, se hizo de un buen dinero: la primera compra de los bonos fueron para él y para su camarilla a un precio artificial del 58% del valor nominal, para revenderlos en la bolsa de Londres a un precio del 84%, sacando una buena ganancia. Además de la reventa de bonos, Migoni y Goldschmidt lograron sacar gran provecho a costa del gobierno mexicano, juntando diferentes deducciones como comisiones, amortizaciones e intereses adelantados. La Goldschmidt se embolsó cerca de 10 000 Libras y los accionistas sacaron 306 000 libras (más del millón de pesos)¹⁴³.

México no pudo sacar más dinero que un porcentaje parcial del valor nominal de la deuda total, recibió poco más de cinco millones de pesos (1 139 660 libras) y no los 8 millones (1 600 000 libras) inicialmente esperados. El empréstito contratado con la Goldschmidt no fue benéfico para el país, sin embargo el gobierno, que necesitaba dinero fresco y rápido, no se percató del golpe financiero hasta tiempo después.

De estos cinco millones, el gobierno mexicano destinó más de cuatrocientos mil pesos a la compra de equipo militar y naval, cantidad minúscula para la situación que vivía el país; para mantener el crédito nacional, novecientos mil pesos fueron gastados en la compra de los bonos mexicanos del fiasco de los señores Staples y Barry; alrededor de

¹⁴² Nota del agente Migoni, enero 19 de 1824, *La diplomacia...*, Volumen II, op., cit., pp. 182-183. Inglaterra tenía prohibido que sus diplomáticos tuvieran intereses comerciales en su lugar de trabajo, pero durante todo el siglo XIX los agentes ingleses confundieron sin preocupación uno y otro oficio.

¹⁴³ Jan, Bazan, *Historia de la deuda exterior de México*, op.,cit., pp. 36-38. Bazan sostiene que la primera venta (de 58%) es justificable por los argumentos de Migoni (ver página 7), sin embargo ese mismo año otros países como Argentina y Gran Colombia hicieron la primera venta arriba del 80%.

seiscientos mil pesos ayudaron a amortizar préstamos forzosos, órdenes sobre aduana y confiscaciones; con novecientos sesenta mil pesos adquirieron tabaco, necesario para mantener el estanco; y más de dos millones de pesos se utilizaron en gastos administrativos, pago de sueldos y pensiones atrasadas, como podemos apreciar México tenía un pesado aparato gubernamental¹⁴⁴.

Más deudas iba acumulando la República cuando, meses antes de que Migoni alcanzara un acuerdo en Inglaterra, el Supremo Poder Ejecutivo firmó el 18 de agosto de 1823 un adeudo con la firma Barclay, Herring, Richardson and Co. La deuda contraída sería de 3 200 000 Libras, México se comprometía, poniendo sus aduanas como prenda, a pagar el 6% de comisión y el 6% de interés, lo que resultaba una carga anual de 1 120 000 Libras. A diferencia del préstamo anterior, en éste el país iba a poder participar de un porcentaje de la venta de los bonos, los cuales en su primera venta estuvieron al 86% y la segunda al 89%. De este préstamo México utilizó más de once millones de pesos (2 398 582 Libras), sacando, no obstante, algunas otras deducciones como una cuarta parte entregada a la Goldschmidt y un préstamo hecho sin autorización por Rocafuerte a la Gran Colombia, el gobierno mexicano recibió en realidad un poco más de ocho millones de pesos (1 667 826 Libras). La deuda contraída con la Barclay, aunque onerosa, resultó mejor que la Goldschmidt, tanto en dinero real recibido por el país, como en porcentajes financieros.

La cosa, empero, no resultó tan sencilla, a pesar de que el gobierno firmó antes la deuda con la Barclay, este contrato no podía ser efectivo si no lo autorizaba la casa matriz en Londres y volvía a México para mediados de 1824. Migoni y sus socios, preocupados, aprovecharon estos retrasos para obstaculizar su ratificación. Primero le notificaron a la Barclay que México no podía contraer otro adeudo fuera del que se haría con la Goldschmidt, por lo que estos detuvieron las compras hechas a cuenta de la teórica deuda, y, después, en el contrato de la Goldschmidt comprometieron la cuarta parte de futuros créditos mexicanos en el pago de éste¹⁴⁵.

¹⁴⁴ Jan, Bazan, *Historia de la deuda exterior de México*, op.,cit., pp.47-49.

¹⁴⁵ Jan, Bazan, *Historia de la deuda exterior de México*, op.,cit., pp.35, 40-42. Rodríguez, Jaime, *El nacimiento de Hispanoamérica. Vicente Rocafuerte y el hispanoamericanismo. 1808-1832.*, op., cit., pp. 151-158.

Aunque Alamán intentará justificar a su amigo años más tarde, algunos integrantes del gobierno mexicano, entre ellos Michelena, no estuvieron conformes con la actuación de Francisco de Borja. El encargado del Despacho Juan Guzmán y Raz, le agradeció los favores hechos a la nación, notificándole que iba en camino un plenipotenciario, lo que significaba que era destituido de su cargo como el agente diplomático de mayor rango en Europa. Aunque se le confirió el puesto de cónsul general, Migoni resintió el cambio inmediatamente. Se consideró ofendido por la forma en que se había enterado de su separación del cargo, por medio de publicaciones, y por la actitud de Michelena.

Tiempo después renunciaba, aunque sólo lo hiciera para cubrir las apariencias, al consulado y al manejo de la deuda mexicana:

...tampoco me desentenderé del debido agradecimiento que me impone la nueva confianza que V.A. hace de mi, nombrándome por Cónsul General del Estado en Inglaterra y autorizándome á recibir las sumas resultantes del empréstito. Pero suplico á V.A. que considerando las circunstancias del caso, no lleve á mal le pida me exonere de ambos cargos.¹⁴⁶

La renuncia, empero, no fue tomada en cuenta y Migoni siguió con el respaldo del gobierno.

Sin embargo, De Borja dejó entrever que había renunciado a su ciudadanía mexicana, por lo que, si se volvía inglés, sus fondos, entre ellos los de Goldschmidt, tendrían que permanecer en la isla. Asimismo, aunque entregó los papeles y documentos pertenecientes a su antiguo cargo de agente diplomático, no dio el control sobre los

¹⁴⁶ Nota de D. Francisco de Borja Migoni, agosto 10 de 1824, *La diplomacia...*, Volumen II, op., cit., p. 205. El puesto de Borja Migoni como cónsul general no fue reconocido por el gabinete inglés, pero Migoni nunca informó de esto al gobierno mexicano, por lo que en México se le siguió tomando como diplomático durante algún tiempo más. Rodríguez, Jaime, *El nacimiento de Hispanoamérica. Vicente Rocafuerte y el hispanoamericanismo. 1808-1832.*, op., cit., p. 135.

fondos de la deuda contraída, por lo que los prestamistas siguieron reconociendo como intermediario único a Migoni¹⁴⁷.

Pese a que Michelena tenían un rango diplomático superior a Migoni y sus instrucciones le autorizaban a manejar el dinero que considerara necesario, Francisco de Borja argumentó que el nombramiento y las indicaciones recibidas por el michoacano no aplicaban en la deuda Goldschmitd porque no se especificaba el uso de estos fondos. Decía, asimismo, que el dinero tenía como beneficiario al secretario de Hacienda de México y, por tanto, hasta no recibir la destitución expresa del secretario de Hacienda u órdenes directas sobre la transferencia del capital Goldschmitd no daría el control sobre la deuda al plenipotenciario. Así se afectaba, no sólo a Michelena y a la legación que tendrían que manejarse sin capital, sino a todo el país¹⁴⁸.

III.2. Las instrucciones de Mariano Michelena.-

En estas circunstancias, pues, hay que situar el viaje de don Mariano a Inglaterra: un México necesitado de dinero rápido, con dos deudas simultáneamente contraídas, pero con los prestamistas encontrados, sin un panorama claro en las negociaciones con Inglaterra y con un Fernando VII y una Santa Alianza amenazantes. Esto y dos mediocres experiencias de negociación convencieron al gobierno mexicano de tener que mandar una comitiva mejor instruida, mejor capacitada e integrada por varios agentes.

De nueva cuenta por iniciativa de Alamán, el Congreso, para esas fechas todavía Constituyente, nombró a Pablo de la Llave como ministro plenipotenciario y enviado extraordinario de la República Mexicana cerca de Su Majestad Británica. El mismo día que el Congreso avalaba la decisión de aquél era informado De la Llave:

¹⁴⁷ Nota del oficial mayor encargado, Raz y Guzmán, 13 de marzo de 1824; Nota de D. Francisco de B. Migoni, julio 13 de 1824; Nota de D. Francisco de B. Migoni, agosto 10 de 1824; Minuta del subsecretario Guzmán, marzo 20 de 1824, *La diplomacia...*, Volumen II, op., cit., pp. 198-205, 280-281.

¹⁴⁸ Anexos, agosto 11 de 1824, *La diplomacia mexicana.*, Volumen III, México, Secretaria de Relaciones Exteriores, 1913, pp. 229-230. Nota de Francisco de Borja, julio 13 de 1824, *La diplomacia...*, Volumen II, op., cit., pp. 200-201.

Y considerando... que la suerte de la patria de las circunstancias duramente criticas del día, depende de que V. E. acepte el nombramiento de Ministro plenipotenciario ... y marche sin excusa, ni perder instante, me manda trasladarle el preinserto decreto... y haciendo á lado cualesquiera consideración y obstáculo que pudiere detenerle, pues todo debe ceder cuando se trata de bien general.¹⁴⁹

Dentro de la Legación mexicana se consideró a otras dos personas ampliamente facultadas: uno era el ecuatoriano Vicente Rocafuerte, que iría como secretario, y el otro era el comerciante Tomás Murphy, extranjero de nacimiento pero que habiendo pasado varios años en suelo mexicano ya había formado una familia en el país, sería subsecretario e interprete.

Don Pablo de la Llave, sin embargo, renunciaba diez días después, aduciendo su delicada salud, su familia y su incapacidad para llevar a cabo la tarea encargada:

...no encuentro términos para expresar suficientemente mi gratitud, pero la edad en que me hallo, la debilidad de mi salud, la atención de mi familia, y lo que es más, lo penetrado que estoy de mi completa inutilidad para una comisión tan delicada, son otros tantos obstáculos para admitir este encargo tan honorífico.¹⁵⁰

Todavía Guzmán, ya con la minuta de nombramiento de Michelena, le insistiría el 6 de marzo, pero la posición de don Pablo era definitiva, teniendo que aceptarla Guzmán el veinte de marzo.¹⁵¹ No nos queda claro el verdadero motivo de su negativa, pues creemos que si en verdad fuera incapaz o estuviera enfermo el secretario de Relaciones Exteriores no lo hubiera recomendado.

¹⁴⁹ Minuta del ministro Alamán, febrero 18 de 1824, *La diplomacia...*, Volumen II, op., cit., pp. 261-262.

¹⁵⁰ Renuncia del ministro de la Llave, febrero 29 de 182, *La diplomacia...*, Volumen II, op., cit., p. 268.

¹⁵¹ Minuta del nombramiento de D. Vicente Rocafuerte para secretario de la Legación de Londres, febrero 26 de 1824; Nombramiento de D. Tomás Murphy (sr.) para oficial sub-secretario e interprete..., febrero 26 de 1824; Minuta de la credencial de la Llave, febrero 28 de 1824; Minuta del oficial mayor encargado Raz y Guzmán, marzo 6 de 1824; Nota del señor de la Llave, marzo 18 de 1824; Nota del oficial mayor Guzmán, marzo 20 de 1824, *La diplomacia...*, Volumen II, op., cit., pp. 263-267, 270, 278-279.

En fin, en caso que Pablo de la Llave no aceptara se tenía a Mariano Michelena, que en ese momento integraba el triunvirato del Supremo Poder Ejecutivo, reserva. Así, el 2 de marzo de 1824 el Supremo Poder Ejecutivo, sin recurrir al Congreso aunque éste luego lo aprobó, nombró a Mariano Michelena enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca del Gobierno de Su Majestad Británica, permitiéndole entrar en contactos con otros gobiernos así como firmar convenios y tratados:

...nombramos al expresado D. Mariano Michelena, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de esta República cerca del Gobierno de S. M. El Rey de Inglaterra, y con facultad de poder tratar con los Ministros de las demás Potencias de Europa en nombre de la República Mexicana, ajustando los Tratados que parezcan con el Gobierno de S. M. Británica y con los Ministros de las otras Potencias, y conviviendo cuanto crea útil y ventajoso al bien y prosperidad de la República de México, arreglándose en todo a las instrucciones que le den y en adelante se le dieren.¹⁵²

La legación quedó conformada como sigue: José Mariano Michelena, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario; Vicente Rocafuerte, secretario; Tomas Murphy, primer oficial; Manuel Eduardo Gorostiza, agente; Juan Gamboa, segundo oficial; Ángel Guerra, tercer oficial; Pedro Fernández del Castillo y Juan N. Almonte, agregados; Máximo Garro y Juan Mancebo, escribanos¹⁵³.

Las instrucciones de Mariano Michelena fueron las mismas que le hubieran sido entregadas a don Pablo de la Llave. A diferencia de las indicaciones dadas a Victoria y a Migoni, éstas estuvieron altamente detalladas, desde el momento de las presentaciones de credenciales hasta en los objetivos secretos las recomendaciones afloraban. Parecía que la lección estaba aprendida, se mandaría un hombre que ya había vivido en Europa por largo tiempo, que estaba desde antes de 1810 inmiscuido en asuntos patrióticos, que era educado, un “hombre de bien” y que tenía experiencia en cuestiones políticas y diplomáticas.

¹⁵² Minuta..., marzo 2 de 1824, *La diplomacia...*, Volumen III, op., cit., pp. 3-4. La aprobación del nombramiento por parte del Congreso se dio dos días después.

¹⁵³ Segunda Misión de México en Inglaterra, *La diplomacia...*, Volumen III, op., cit., p. 1.

Las indicaciones que se le dieron eran las siguientes: Se le ordenaba que se presentara como comisionado y, una vez con el ministro de negocios extranjeros inglés, daría a conocer su carácter de ministro plenipotenciario. Como punto principal debería obtener el reconocimiento oficial de la independencia de México y su libertad para constituirse por parte de Inglaterra. Para conseguirlo se le recomendaba no meterse en asuntos internos del país donde residiera, tratando a todos los partidos con el mismo respeto, diciéndose adicto al gobierno pero sin agenciarse enemigos. El mismo proceder debería llevarse en Europa. Si Inglaterra estaba dispuesta a negociar el reconocimiento a la independencia con España o alguna otra nación, se pediría la mediación y en caso de que algún otro país estuviera dispuesto a la negociación se aceptaría la más conveniente. Se buscaría salvaguardar la integridad del territorio, incluyendo Texas y California. Se trabajaría, también, para mantener la independencia de los demás países hispanoamericanos. Si así lo requiriera el caso se trabajaría en contra de la Santa Alianza, ofreciendo un tratado defensivo y ofensivo con Inglaterra. Finalmente, bajo el presupuesto de que se reconociera la independencia de México, se negociaría un tratado con Gran Bretaña, sin conceder exclusividad, ni privilegio, ni obligación alguna (se venía a la memoria el encuentro Victoria-Mackie). En este sentido se podría celebrar un Tratado de Comercio, estipulando que México no comerciaría con países que no reconocieran su independencia.

También se autorizaba a Michelena la obtención de empréstitos, buques, parque, armamento, etc. –no se especificó el manejo de la deuda Goldschmidt porque no se conocía aún en México–; se le solicitaba que en caso de conseguir buques nacionales mandara en ellos azogue; se le encomendaba revisar la opinión de las otras potencias respecto a México; se le solicitaba mandar todo el material teórico y todo producto que pudiera servirle a la nación; en caso de que Inglaterra reconociera la independencia de México se publicaría que sólo la legación podía expedir permiso para embarcarse hacia el país; se le facultaba para nombrar cónsules en los puertos británicos con mayor comercio mexicano; por último, una vez conseguido el tratado con Inglaterra, podría abandonar Londres, dejando al secretario a la cabeza de la legación¹⁵⁴.

¹⁵⁴Instrucciones, marzo 7 de 1824, *La diplomacia...*, Volumen II, op., cit., pp. 272-275.

Las instrucciones reservadas eran, también, pormenorizadas. En ellas se le ordenaba intentar combinarse con los ministros americanos y extranjeros para lograr la libertad de Cuba y demás islas españolas, aun con gastos mexicanos, siempre en proporción con los posibles beneficios para México, se le encomendaba reunirse con los representantes cubanos, evitando que éstos se reunieran con los estadounidenses. Se encarecía la necesidad de llevar a México fabricantes de papel y algodón, así como labradores a quienes se les daría lotes de tierra, de preferencia irlandeses (pues éstos eran católicos). Se invitaría a los pescadores de ballenas a instalarse en el Pacífico mexicano bajo protección del gobierno mexicano para aprovechar los recursos de esa costa. Finalmente se le encargaba la vigilancia de Iturbide y la consecución de buques para rendir San Juan de Ulúa con el dinero de la Barclay¹⁵⁵.

Como podemos apreciar en sus instrucciones, Michelena tenía como principales tareas la obtención del reconocimiento *de jure* inglés a la independencia, la obtención urgente de dinero para la compra de armamento y la negociación de un Tratado Comercial con Gran Bretaña. El eje conductor de su misión, en suma, sería ayudar al establecimiento de la independencia desde el exterior.

La estancia y las actividades de Michelena en la isla las podemos dividir en dos partes. En la primera, que va desde su arribo a Inglaterra a mediados de 1824 hasta principios de 1825, buscó constantemente el reconocimiento inglés y el dinero para las armas. En la segunda, menos activa pero igualmente importante, que va desde principios de 1825 hasta su partida a mediados de ese año, Michelena se abocó a la negociación del tratado comercial y al establecimiento de relaciones con el resto de Europa.

III.3. Negociaciones y conflictos en torno a los empréstitos británicos.-

Tal vez por recomendación de Alamán, Mariano Michelena desde el momento en que llega a Sacrificios para ir hacia Europa, el 9 de abril de 1824, no dejará de notificar constantemente sus pasos y sus movimientos. Su primera nota era precisamente de su

¹⁵⁵Instrucciones reservadas, marzo 7 de 1824, *La diplomacia...*, Volumen II, op., cit., pp. 276-277. Instrucciones, marzo 4 de 1824, *La diplomacia...*, Volumen III, op., cit., p. 10.

partida a bordo de la fragata *La Valerosa* y sus tratos con el capitán a bordo. Michelena relató casi cualquier incidente hasta su salida de Inglaterra aproximadamente un año después, dejándonos una nutrida información sobre los manejos de diplomáticos mexicanos en Europa.

Lucas Alamán se enteró en mayo del préstamo en Inglaterra, por medio de las cartas de Migoni, e intentó prevenir al michoacano de las posibles dificultades que enfrentaría en la consecución de las armas y los buques encomendados, pero le pedía que llevara a cabo estas tareas lo antes posible. Si bien el secretario veía los problemas derivados de la consecución de los dos créditos ya mencionados, pocos días después mandaba la ratificación del empréstito obtenido en Gran Bretaña¹⁵⁶. No obstante las cartas de don Lucas, Michelena conocería en voz de los protagonistas sobre el contrato con Goldschmidt y los problemas entre los prestamistas.

Una vez en Inglaterra, el 24 de junio de 1824 don Mariano intentó informarse sobre la situación diplomática y financiera mexicana en Londres, por lo que buscó inmediatamente al saliente agente, sin encontrarlo:

... hicimos solicitar a D. Francisco de Borja Migoni, para que nos informara de todo; pero he tenido el disgusto de no hallarlo, ni saber con puntualidad su residencia, porque quitó hasta su escritorio, no dejando aquí ni un dependiente y un apoderado, ni quien diera razón de nada; ayer supe que bajo toda reserva tenía aquí un agente secreto que recoge sus cartas y se las dirige a Bruselas.¹⁵⁷

La desaparición del comerciante, que se justificó por su temor al gobierno mexicano y su quebrantada salud, no impidieron que Michelena se diera pronto cuenta de los desordenes de las deudas mexicanas en Europa:

... los Sres. Barclay y Powl; me manifestaron su excelente disposición, pero como por el empréstito celebrado por Migoni, se ha obligado al

¹⁵⁶ Minuta del ministro Alamán, mayo 24 de 1824, *La diplomacia...*, Volumen III, op., cit., p. 14.

¹⁵⁷ Nota del encargado..., junio 26 de 1824, *La diplomacia...*, Volumen III, op., cit., p. 19.

Gobierno a no hacer otro dentro de un año, y además se ha hecho bajar el crédito de México más de lo que podría esperarse, no sé qué pueda hacerse para cumplirles el contrato aprobado ya por el Congreso, ni cómo pensarán seguir bajo el mismo contrato o no.¹⁵⁸

Ni de los turbios manejos de Magoni:

... se sabía [sobre el acuerdo con la Barclay] que el Congreso lo había aprobado, que habíamos recibido dinero y que absolutamente no estaba ya en nuestras manos revocar este contrato, sino solo en las de los prestamistas; prescindiendo también de que para Colombia, según sabemos por su Ministro Hurtado, se han dado como cuatro millones al ochenta y nueve por ciento; prescindiendo en fin, de mil consideraciones que hacen muy desventajoso este contrato, debieron retener su salida al mercado; no sé como pudo extenderse a más de los ocho millones, porque únicamente debió obligarse, pues ni el Gobierno, y menos Migoni, fueron autorizados para obligar a la Nación por la cantidad necesaria para recibir ocho millones sino para responder por ocho millones.¹⁵⁹

La aparente huida de don Francisco y las desagradables noticias sobre la situación del crédito mexicano lo enfadaron justamente. Su enojo aumentó cuando, varios días después de su desembarcó, veía supeditados los fondos de Goldschmidt a la buena voluntad de Francisco de Borja. No es de extrañar que estos dos personajes tan diferentes en personalidades –el comerciante parsimonioso y el ministro hiperactivo– e intereses –el primero preocupado por sus ganancias y el segundo por los intereses del gobierno del que él era parte– se enfrentaran durante un buena parte de la estancia de Michelena.

Aunque Juan Guzmán, Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores, recomendaba a Michelena tratar con la mayor consideración a De Borja, ya en la primera entrevista se

¹⁵⁸ Ibid., p. 21.

¹⁵⁹ Ibid., pp. 21-22.

escucharon quejas mutuas. El antiguo agente, como vimos anteriormente, se decía ofendido, mientras que el plenipotenciario manifestaba:

...que Migoni se ha manejado hacia los asuntos que le honraban, con indiferencia; que cuando para aclarar algún punto dudoso, especialmente del contrato celebrado con la casa de Goldschmitd, se le han hecho algunas preguntas, las ha satisfecho poco; y que aun en el trato familiar y oficial ha faltado al decoro que exige mi representación. Yo sostendré éste..., y en cuanto a los asuntos, le exigiré todas las aclaraciones convenientes.¹⁶⁰

Michelena siguió investigando sobre el actuar de Migoni, y se convenció poco a poco de que éste intentaba arruinar a la República a favor de Iturbide. Como pruebas exponía ciertas cartas, que el gobierno conocía, donde develaba sus sentimientos monarquistas; sus contactos casi exclusivos con Goldschmitd, banquero –decía– de la Santa Alianza; su desidia, poco menos que cómplice, a la hora de informar sobre los pasos del ex-emperador; la forma en que trató de disculparlo ante agentes de la legación; la tardanza en firmar el adeudo encargado; y, todavía peor, por el “sacrificio de la Nación” en el préstamo contratado, porque “no hay ejemplar en la historia de los préstamos.”¹⁶¹

Intentando hacerse con los fondos de la Goldschmitd, Michelena se quejaba constantemente con el Despacho de Relaciones Exteriores y con el ministro de Hacienda de la dificultad para conseguir las armas y buques necesarios, pues la Barclay no quería dar un paso más sin resolver los problemas entre los empréstitos. Al mismo tiempo, prácticamente rogaba a De Borja que facilitara el capital. Sin embargo el comerciante mexicano, dispuesto a no ver perjudicado su negocio, negó en toda ocasión proporcionar el dinero. Mariano Michelena argumentó en diversas ocasiones su estatus de plenipotenciario y sus instrucciones, lo que le daban derecho y obligación de utilizar

¹⁶⁰ Nota del agente Michelena, julio 16 de 1824, *La diplomacia...*, Volumen III, op., cit., p. 217.

¹⁶¹ Michelena pensaba así: “[los] defectos que tacha al Congreso y disculpas de Iturbide... me hizo ver con claridad en Migoni, un enemigo de la república... he dado los pasos que han estado a mi alcance, he entrado con Migoni en contestaciones inútiles y poco convenientes a mi puesto, un triste desengaño me ha hecho conocer que no me había equivocado en cuanto éste.” Nota del ministro Michelena, agosto 11 de 1824; Nota del agente Michelena, julio 24 de 1824, *La diplomacia...*, Volumen III, op., cit., pp. 218-221, 225-226.

los adeudos ya negociados. Migoni, replicaba que, según sus propias indicaciones, él no podía mover ese capital y, lo que es más, que era responsabilidad del ministro de Hacienda decidir su uso.¹⁶²

Ante las primeras respuestas de Francisco de Borja, Michelena parecía dispuesto a ceder y descargar toda la culpa en el anterior agente y en el ministro de Hacienda. El vallisoletano esperaba, tal vez, que le quitaran expresamente las últimas facultades que aquel conservaba. Sin embargo, el gobierno aprobó el proceder del comerciante y no desechó a De Borja.

Así, la necesidad de adquirir armamento, de sostener decentemente a la representación y la inactividad de la Barclay, obligaron a Mariano Michelena a intentar obtener nuevamente los recursos necesarios.

México necesitaba, y en teoría tenía, dinero europeo, pero no lo podía utilizar por la obstinación de un cónsul no reconocido. Ésta era una situación insólita, absurda y, sino fuera por la desesperación que muestra Michelena en una carta dirigida a Migoni, cómica:

Tengo ante mis ojos todas las circunstancias de mi Patria, preveo que cuantos sacrificios se han consagrado a su estabilidad van a ser inútiles, y ¿por qué? porque yo no puedo disponer en este momento de algunos fondos que destinar a su salvación, momento que si se deja pasar, todo se aventura, y esto, ¿cuándo? Cuando la misma nación se ha sacrificado por adquirir caudales los tiene cuantiosos en Londres. Mi situación no puede ser más triste; mis deberes y mis deseos me impelen al remedio de los males que amagan, pero necesito sean secundados.¹⁶³

Michelena, para obtener los recursos, presentaba sus credenciales y sus instrucciones a Migoni. Al ver que no cedía, intentó apelar al patriotismo del que presumía Francisco de Borja, exageraba los peligros patrios, argüía que no tenía más capital para comprar

¹⁶² Nota del ministro Michelena, agosto 11 de 1824, *La diplomacia...*, Volumen III, op., cit., pp. 225-233.

¹⁶³ Anexos, septiembre 23 de 1824, *La diplomacia...*, Volumen III, op., cit., p. 239.

armamento, repetía su jerarquía de plenipotenciario y volvía a descargar toda la culpa en De Borja y en el ministro de Hacienda, empero Migoni se mantenía firme. No daría un penique al enviado extraordinario, es más, le reprochó que le estuviera pidiendo los dividendos, cuando, según él, debería pedirle que no soltara nada pues no tenía ordenes del Gobierno. Se jactaba, además, de la negativa hecha a la Barclay por la devolución del dinero. Quitaba importancia, por último, a los peligros que corría México:

Y hasta Vuestra Excelencia, como que quiere hacerme responsable del peligro nacional, porque no pongo en manos de Vuestra Excelencia los productos del Préstamo.-¿Si el Gobierno estaba tan necesitado por estos instrumentos de guerra, pues que sin ellos peligraba la Nación, cómo es que no me los indicó antes o cómo no me los pidió cuando me despachó sus órdenes en Mayo de 1823, para hacer el Préstamo?... En fin, yo no tengo el temor del peligro de nuestra Patria...¹⁶⁴

Migoni minimizaba los planes de Fernando VII y de la Santa Alianza, y maximizaba la protección inglesa. No se encontraba tan errado en sus razonamientos, pero pensar que Inglaterra era incondicional de la independencia americana era soñar demasiado. Una situación similar había ocurrido años atrás cuando, entre 1808 y 1810, Gran Bretaña, ante la embestida de Napoleón, tuvo que aliarse con España y no aceptar, pese a sus intereses económicos, a los rebeldes americanos. Los peligros, por otra parte, no provenían exclusivamente de Europa. Existía, además, temor por la partida de Iturbide, por la desintegración del territorio y por la presencia española en San Juan de Úlva.

Las instrucciones de Michelena daban a entender que él manejaría todos los negocios mexicanos en Europa, pero al no especificar el capital Goldschmidt, Borja puso en duda la autoridad de don Mariano en este acuerdo –en general De Borja puso en duda la autoridad de Michelena–. Como Migoni era legalmente el apoderado mexicano y estaba aliado a la Goldschmidt, la casa comercial sólo se entendió con él. El argumento de Francisco de Borja Migoni era hasta cierto punto válido y mientras no recibiera órdenes

¹⁶⁴ Ibid., p. 244.

directas al respecto, él podía apearse a un resquicio legal para negarse a entregar el control de la deuda.

Como hemos demostrado atrás, resultaba un buen negocio ser prestamista, o intermediario, de los gobiernos americanos, por lo que entendemos la actitud de Francisco de Borja, pero a primera vista no comprendemos la pasividad del gobierno mexicano, que nunca se deshizo de De Borja.

Creemos que hay varias razones para esta forma de actuar: primero, el gobierno recibe noticias encontradas sobre el mismo tema, pues Michelena escribió constantemente relatando sus problemas con Migoni, mientras que éste, hábil con la pluma, se justificó, alterando la verdad; segundo, Francisco de Borja era un comerciante con intereses fuertes en el país y con amistades en los altos puestos del gobierno, mientras que Michelena tenía varios enemigos políticos en la República; tercero, Lucas Alamán seguía apoyándose en Migoni, por lo que Michelena no estaba totalmente respaldado en el extranjero¹⁶⁵; cuarto, el país vivía un clima agitado, que distraía a los principales actores mexicanos; y quinto, la correspondencia tenía un atraso de treinta días. Todo esto no permitió al gabinete mexicano darse cuenta de la gravedad del enfrentamiento entre Mariano Michelena y Francisco de Borja, por lo que no procedió atinadamente.

En todo caso, ni don Mariano, ni Rocafuerte, cuando éste fue encargado de negocios en Londres, pudieron manejar el adeudo. Al final, Migoni moriría en 1832 y, como se probó su nacionalidad inglesa, algunos ingresos de la deuda Goldschmidt se perdieron¹⁶⁶.

¹⁶⁵ A principios de septiembre Lucas Alamán le dio instrucciones a Michelena sobre colonización, de las cuales remitió copia a Migoni “para el caso que si V. E. no ha sido reconocido con un carácter público...” Minuta del Ministro Alamán, septiembre 8 de 1824, *La diplomacia...*, Volumen III, op., cit., pp. 84. En respuesta Michelena le remite, en carta privada, su indignación “Lexos de quearme de que Uds. no fien de mi, la confianza y el amor son afectos que no spre. se inspiran, ni se agravia los intereses que á todos la persona que no los inspira; pero no por eso deben sacrificarse los intereses que á todos deben sernos muy mui caros, principalmte. qdo las cosas tienen facil remedio y pueden conbinarse bien la confianza con el buen desempeño de los asuntos de la Republica poniendo á la cabeza de ellos gentes que inspiren confianza... yo solo insito en qe. supuesto que no tengo la confianza de Vds. para que se sostenga las instrucs. que traxe y son necesarias, manden otro que puesto a la cabeza de todo lo dirija con unidad y sea respetado y obedecido como corresponde á su carácter...” Alamán, Lucas, *Documentos diversos (inéditos y muy ratos)*, México, Jus, 1970, pp. 157-159.

¹⁶⁶ Zoraida Vázquez, Josefina, *México, Gran Bretaña y...*, tomo II, op., cit., p. 41.

Nosotros, gracias al paso del tiempo y a diversas investigaciones al respecto, podemos ver sin grandes dificultades la actuación global tanto de la representación precedida por Michelena, como de Francisco de Borja Migoni. Y aunque en su momento, don Mariano logró hacer un buen papel en Gran Bretaña, hacia 1826 y 1827, cuando Michelena ya se encontraba en su patria, debido a la polarización de la política nacional, fue interpelado por el Poder Legislativo.

Una primera investigación del Senado, les dio armas a los liberales radicales para atacar al ex-plenipotenciario sobre ciertas compras hechas. Primero se le pidieron explicaciones sobre el paradero de cierto barco llamado *Guerrero*, lo que fue contestado por el entonces encargado de la Legación, Rocafuerte, quien señaló que estaba todavía en construcción en el momento de la comparecencia. Se cuestionó, además, a Michelena por la existencia de ciertos uniformes que aparentemente había comprado, pero que no habían llegado a puerto mexicano. Sin embargo, al investigar un poco más a fondo sobre las pruebas mostradas se comprobó que los uniformes habían llegado a principios de 1826 pero, como algunas piezas no hacían juego se almacenaron durante año y medio.¹⁶⁷ Michelena salió, por tanto, bien parado de dicha investigación

Migoni en cambio, que fue tachado por Michelena como traidor y que contrajo un crédito oneroso y perjudicial para México, nunca fue investigado por el gobierno mexicano e, incluso, se le intentó nombrar nuevamente ministro mexicano en Inglaterra años más tarde. Creemos que su actuar respondió más a sus intereses económicos que a una ideología específica, aprovechó las oportunidades para hacerse de dinero fácil, rápido y sin riesgos. Siendo un hombre bien relacionado con los altos mandatarios del gobierno mexicano, un comerciante con intereses muy fuertes en el país y hábil con la pluma se escabulló impunemente.

Así pues, Michelena, no esperó sentado las respuestas y excusas de Migoni. Días después de su desembarco y tras la desaparición del comerciante, se entrevistó con la

¹⁶⁷ Rodríguez O., Jaime, *El nacimiento de Hispanoamérica. Vicente Rocafuerte y el hispanoamericanismo. 1808-1832*, op., cit., pp. 187-188.

casa Barclay y con el ministro colombiano, Hurtado, quienes le informaron sobre el actuar de Migoni y el desafortunado crédito contratado con Goldschmidt.

Gil de Miranda pidió, de igual forma, a los señores Barclay y Herring que le explicaran la actitud que tomaría la casa comercial. Los ingleses contestaron que habían recibido ordenes del ministro Arrillaga de comprar armamento a costa del arreglo llegado en la ciudad de México. Sin embargo, fueron notificados por Goldschmidt que el gobierno mexicano no podía contraer otro adeudo, por lo que le señalaron a Migoni las peticiones del gobierno mexicano y le solicitaron parte de los fondos que él tenía. Como Francisco de Borja negó la solicitud, los prestamistas detuvieron sus movimientos.

Michelena, pese a las circunstancias, consiguió en los primeros días de julio que la casa emprendiera, de nueva cuenta, la búsqueda de armamento. Se buscaría comprar específicamente seis mil fusiles, dos mil espadas, dos corbetas y una fragata, en el entendido de que la República Mexicana le quitaría, en el corto plazo, los fondos a Migoni. Pero, la deuda no le fue retirada, sino al contrario, se ratificó y se avaló el comportamiento de Migoni.

La situación se complicaba. El señor Barclay, al temer por el reembolso del dinero, exigió a la representación mexicana que parte de los fondos obtenidos de la Goldschmidt se destinara a cubrir su deuda. Don Mariano, obviamente, no podía prometer dividendos que no controlaba ni en los que, como ya había comprobado, influía. Para rescatar el arreglo, Michelena destacaba que la deuda era, a partir de ese momento, de honor. Presentaba, además, para ratificar su posición y sus peticiones, las instrucciones que Alamán le había hecho. Barclay decidió, a mediados de agosto, comprar las armas acordadas, no obstante declinó conseguir los barcos mientras no se resolviera los desajustes financieros y jerárquicos mexicanos.

A Michelena, sin embargo, no le pareció del todo benéfico dicho trato, pues semanas antes de que la Barclay decidiera hacer algún movimiento, se enteró de que los señores Reuss y Kirckhoff enviaban treinta cajones de fusiles, por medio del *Príncipe de Gales* a Alvarado, Veracruz, en agosto de 1824 gracias a las gestiones del agente mexicano en

Holanda, Gorostiza. De este modo, Michelena evitó que la Barclay comprara todas las armas solicitadas limitando la compra a la mitad de lo acordado. Seguía, sin embargo, instando a que se adquirieran los buques que México necesitaba¹⁶⁸.

El puesto de Mariano Michelena conforme pasaban los días se volvía más importante. Los problemas surgidos con el contrato conseguido por el antiguo diplomático y la congelación del préstamo ya acordado por el gobierno mexicano –que impedían contratar rápidamente armas y buques que defendieran al gobierno mexicano de España, de Iturbide, de la Santa Alianza y de los poderes centrífugos que amenazaban con desintegrar a la República– no daban espacio para demasiadas equivocaciones, la actuación de Michelena, se hace por tanto, más notoria.

Entonces la Barclay, ante la impaciencia y obstinación del plenipotenciario, resolvió finalmente respecto a los barcos solicitados por México. El gobierno mexicano obtendría la fragata y los buques necesarios con las siguientes condiciones: que la comisión a disfrutar por los ingleses ya no sería del 10% sino del 25% del costo total; que México comprometiera los primeros fondos de futuros créditos para el pago del adeudo Barclay y que Gil de Miranda intercediera por ellos en el finiquito del empréstito que se contrataría. Michelena vio demasiado onerosas las peticiones de la casa y les contestó, en una larga carta el dieciséis de agosto, que dadas las circunstancias, y como ya había pasado demasiado tiempo, no era conveniente aceptar dicho trato. Los buques, por tanto, no serían comprados por la Barclay, por lo que Michelena comenzó la búsqueda de otras opciones¹⁶⁹.

Aunque la casa comercial no pagó por los barcos pedidos por Michelena, sí lo hizo por siete mil quinientos fusiles y doscientas espadas a cuenta de la adeuda del gobierno mexicano. Éstas fueron llevadas a México mediante un flete, pagado también por los prestamistas, en el cual iba Juan N. Almonte, quien además tenía que pedir oficiales de marina mexicanos para los buques a obtener. Pese a la negativa de los ingleses de

¹⁶⁸ Nota del agente Michelena, julio 19 de 1824; nota cifrada del agente Michelena, julio 27 y 31 de 1824; nota del agente Michelena, agosto 24 de 1824; Nota del agente Michelena, agosto 11 de 1824; *La diplomacia...*, Volumen III, op., cit., pp. 44, 52-65.

¹⁶⁹ Nota del agente Michelena, agosto 31 de 1824, *La diplomacia...*, Volumen III, op., cit., pp. 66-71.

financiar buques a México, don Mariano mantenía su interés por adquirir tres fragatas, dos de cuarenta y cuatro cañones y otra de treinta y dos, con un costo total de ochenta y cinco mil libras, pagaderos a seis meses. Por ello pedía autorización al gobierno mexicano para utilizar los fondos de la Goldschmidt libremente. Por razones que desconocemos, la autorización no llegó y Migoni se negó nuevamente a conceder el dinero, por lo que la oportunidad pasó¹⁷⁰.

Poco después, Lucas Alamán le notificaba la renegociación en México de la deuda mexicana, con los enviados de la Barclay. Los señores W.S. Marschall y Robert Manning, en septiembre de 1824. Esto facilitaría a Gil de Miranda su tarea en Inglaterra, pues él ya podría disponer de este fondo. Aunque los bonos de la deuda no saldrían a la luz pública hasta febrero de 1825, a principios de noviembre, la casa del señor Barclay compró, con un diez por ciento de interés y comisión, la fragata *Aven Prindsen* que sería rebautizada bajo el nombre de *Libertad*, asimismo intentaría hacerse de otra fragata llamada *Mariana*.

Una vez que Michelena finiquitó el acuerdo con los representantes de la casa comercial, planeó la obtención de otros cuarenta mil fusiles y compró, por otra parte, un barco de 84 cañones y cuatro fragatas con cuarenta y cuatro en Suecia. De igual modo, dio un adelanto de 10 mil libras para la construcción de un moderno bergantín de 32 cañones, el cual debería llamarse *Guerrero*. Este moderno barco podía disparar proyectiles bajo la superficie.

La suerte para constituir una armada mexicana, fue agrídulce: la fragata *Libertad* saldría en septiembre de 1825 y el barco inglés de 84 cañones llegaría tiempo después a mares mexicanos; en cambio la fragata *Mariana* no fue finalmente adquirida, los barcos suecos no pudieron salir de su destino ante el acoso de naves rusas; y el primigenio submarino, ante la falta de recursos y la aparente inmovilidad mexicana, fue vendido años más tarde por su constructor Thomas Johnson en tres mil libras.¹⁷¹

¹⁷⁰ Nota del agente Michelena, septiembre 1 de 1824, *La diplomacia...*, Volumen III, op., cit., pp. 81-82.

¹⁷¹ Minuta del ministro Alamán, septiembre 3 de 1824; nota del agente Michelena, noviembre 6 de 1824; nota del ministro Michelena, septiembre 14 de 1825; *La diplomacia...*, Volumen III, op., cit., pp. 84, 110-111, 199. Rodríguez O., Jaime, *El nacimiento de Hispanoamérica. Vicente Rocafuerte y el hispanoamericanismo. 1808-1832*, op., cit., pp. 158-165, 186-187.

Los barcos conseguidos por Michelena ayudaron en gran medida a la incipiente armada mexicana. Anteriormente a la llegada de los buques procedentes de Inglaterra, el sitio a San Juan de Ulúa no era efectivo, ya que el fuerte era abastecido constantemente desde Cuba. Todo cambió cuando llegó la flotilla comandada por la fragata *Libertad*, el cerco, entonces, fue impenetrable. La guarnición española de San Juan de Ulúa, ante la falta de comida, agua y relevos capituló en noviembre de 1825. Siendo la fragata más importante en ese momento, la *Libertad* hostilizaría, posteriormente, durante varios meses las costas occidentales de Cuba¹⁷².

Los pormenores del adeudo con la casa comercial Barclay los hemos relatado atrás, cabe resaltar sobre el mismo la fuerte posición de Michelena referente al valor de venta de los bonos mexicanos. El representante mexicano no aceptaba que se vendieran en menos de ochenta y cinco por ciento de su valor nominal. De igual manera, Michelena se negó rotundamente a darle a la casa Barclay exclusividad como agente financiero de México. Lo primero lo logró, si bien el gobierno mexicano decidió, en última instancia, otorgar la exclusiva pedida por dicha casa. Con todo, Alamán aprobó las acciones tomadas por Michelena: “Enterado el Gobierno, espera de su celo patriótico que como ofrece, tomará el mayor empeño por el buen resultado del empréstito...”¹⁷³

A manera de reflexión, la mayor dificultad para que la Barclay diera los fondos pedidos por Michelena no fue precisamente el miedo de la caja inglesa a una invasión española o a una desintegración del país. En realidad, le preocupaba que su préstamo, y los adelantos que ya habían hecho al gobierno tanto en especie como en numerario, se perdieran debido a los problemas con Migoni. Toda vez que Alamán, en México, y Gil de Miranda, en Londres, arreglaron el acuerdo de la Barclay, la casa facilitó la mayoría de los pedidos hechos tanto por Mariano Michelena como por Vicente Rocafuerte.

III.4. En busca del reconocimiento.-

¹⁷² Lavallo Argudín, Mario Vicealmirante, *La armada en el México independiente*, México, Instituto de Estudios Históricos de la revolución Mexicana/Secretaría de Marina, 1985, pp. 15-64.

¹⁷³ Minuta del ministro Alamán, marzo 1 de 1825; *La diplomacia...*, Volumen III, op., cit., p. 157. Rodríguez O., Jaime, *El nacimiento de Hispanoamérica. Vicente Rocafuerte y el hispanoamericanismo. 1808-1832*, op., cit., pp. 160-161.

Michelena trabajó fuertemente durante los primeros meses en que estuvo en Inglaterra. Mientras demandaba a Migoni y al gobierno mexicano que le dejaran utilizar el dinero de Goldschmidt y negociaba con la Barclay préstamos en especie, también se esforzaba en conseguir el reconocimiento oficial, y no solo *de facto*, del gobierno inglés.

Inglaterra, a diferencia de la primera misión, tenía total aviso de la nueva representación mexicana, pues los diplomáticos ingleses en México tenían estrecha relación con el gobierno. Hervey, que informaba constantemente a Canning, estimuló la creencia de que Inglaterra intercambiaría con México diplomáticos, cosa falsa. El encargado de despacho Juan Guzmán, tomando sus precauciones, solicitó a Hervey que le comunicara oficialmente si la nueva misión sería recibida “con decoro y consideración correspondiente”. Además se dirigió directamente al gobierno inglés presentando a los emisarios, en un primer momento a De la Llave y luego a Michelena¹⁷⁴.

El 25 de junio de 1824, un día después de su llegada a Portsmouth, don Mariano notificaba su llegada al ministro inglés Canning, solicitándole a su vez una cita: “[Al Honorable S. Jorge Canning]... se sirva señalarme día y hora que pueda tener el honor de presentarle mis respetos con la credencial correspondiente, y hablarle sobre los puntos indicados por el Sr. L. Hervey”¹⁷⁵

Aunque poco antes el gobierno británico había negado audiencia al enviado colombiano Hurtado, a Michelena le dio una contestación positiva tan solo un día después: “Mr. Canning, tiene el honor de acusar el recibo de la carta del Sr. Michelena con fecha de ayer. Se alegrará mucho tener el honor de verlo, mañana domingo, en la Secretaria de Relaciones Exteriores, a las dos y media de la tarde.”¹⁷⁶

¹⁷⁴ Minuta del Oficial Mayor encargado Raz y Guzmán, marzo 2 de 1824; Minuta del Oficial Mayor encargado Raz y Guzmán, marzo 6 de 1824; *La diplomacia...*, Volumen II, op., cit., pp. 269, 271. Minuta del nombramiento de Michelena para Ministro en Londres, con especificación de sus atribuciones, marzo 2 de 1824, *La diplomacia...*, Volumen III, op., cit., pp. 3-4

¹⁷⁵ Dos Anexos, junio 27 de 1824, *La diplomacia...*, Volumen III, op., cit., p. 25.

¹⁷⁶ *Ibid.*

El contexto interno y europeo no permitieron a Inglaterra entrar en contacto con los americanos inmediatamente. Sin embargo, la vuelta de la monarquía absoluta en la Península que alentó la ilusoria esperanza española, animada por otra parte por Rusia, de someter a los territorios ultramarinos, así como los planes monárquicos franceses, se conjugaron con la consolidación de Canning en el gobierno británico y el desenvolvimiento de la misión mexicana para que la política inglesa respecto a América respondiera a los intereses comerciales de la isla y se apartara de los países absolutistas.

Michelena y Canning tuvieron una relación bastante estrecha,. Se reunieron cerca de seis veces, cuatro antes del reconocimiento oficial, en las cuales discutieron diversos temas, que iban desde la situación general del país americano hasta asuntos de índole internacional. Las reuniones empezaron con situaciones muy generales, pero conforme pasaba el tiempo las peticiones del mexicano fueron más contundentes y urgentes.

La primera reunión, según nos refiere el propio plenipotenciario, se inició de forma muy cordial. Canning preguntaba sobre la extensión del país, Michelena sin mayor problema le refirió: “...se le explicaron puntualmente a la vista del mapa, señalando los de Tabasco y Oaxaca por el lado de Guatemala con la advertencia de la indecisión de Chiapa.”

Inglaterra no necesitaba saber por boca del mexicano sobre la extensión del territorio nacional: el comercio inglés, agentes comerciales, corsarios, la obra de Humboldt y una comunicación de décadas con América le daban la oportunidad de conocer los territorios del continente, en especial la zona del caribe, tan bien como los residentes de estos lugares. Seguramente la intención del ministro, al preguntar sobre los límites, era la de saber qué región pensaba el gobierno mexicano que le pertenecía. Canning se dio cuenta que ya Centroamérica no era considerada en el mapa político mexicano, pero existía un dato más importante: la indecisión de Chiapas significaba que México todavía no se formaba como un país sólido y definido, era una señal de que podía existir inestabilidad. Los enemigos del gobierno establecido en México podrían aprovecharlo a su favor. Aunque Michelena no se refiere a los límites norte, es probable que los hayan tratado pues era una región codiciada mundialmente: España seguía añorándola; Rusia,

con postas comerciales, mantenía un creciente interés sobre California; Inglaterra, que tenía posesiones en la zona más norte del continente, casi colindaba con territorio mexicano; y Estados Unidos que, desde su creación, veía todo el oeste norteamericano como su territorio natural. Cabe la posibilidad, no obstante, de que el experimentado Canning no quisiera llamar la atención sobre un territorio cuya delimitación era bastante problemática.

Una vez tratado el tema de la delimitaciones territoriales, Mariano Michelena dio noticias sobre la conducta de Hervey en México. Explicó a Canning, con cierta molestia, que éste exigió una ley antiesclavista. Canning se apresuró a aclarar la conducta de su enviado, leyendo las instrucciones de Hervey donde sólo se le pedía que informara si existía alguna ley antiesclavista y si existía estabilidad en México. Nunca fue la intención obligar –decía el ministro europeo– al gobierno mexicano a elaborar una ley antiesclavista¹⁷⁷. Desmintió, además, a Hervey, cuando el inglés propuso el intercambio de ministros, al decir que él solo estaba autorizado a anunciar que si las circunstancias del país lo permitían, posiblemente sería nombrado ministro plenipotenciario.

Teniendo la palabra, Michelena pidió que se reconociera por fin a México como Estado independiente, de nueva cuenta Canning tenía una respuesta. Señaló a Michelena la crisis mexicana y le indicó que hasta que ésta no se resolviera, como estaba seguro el ministro británico pasaría, y sus agentes se lo informaran no se resolvería nada. El inglés hacía referencia a los rumores sobre el regreso de Iturbide a México y la sublevación de Guadalajara.

En ese contexto, no resulta extraño que el tema principal en la primera conferencia México-Inglaterra fuera la situación de Iturbide. Canning solicitaba información sobre la situación política del país, en concreto sobre el apoyo al emperador destituido.

¹⁷⁷Ya Hidalgo había emitido un bando aboliendo y prohibiendo la esclavitud, actitud que siguió Morelos durante sus años como dirigente de la insurgencia. Aunque antes de la Constitución de 1824 no existía una ley específica, está claro que la política del México independiente siempre fue contraria a la esclavitud. Guzmán Pérez, Moisés, *Miguel Hidalgo y el gobierno insurgente en Valladolid*, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2003. El problema no era, entonces, la petición de la ley antiesclavista, sino la forma que ofendía al gobierno mexicano.

Michelena le indicó que los dos partidos de mayor fuerza en el país (radicales y moderados) estaban satisfechos con la República, es más que el Acta Federal había sido recibida con entusiasmo en las antiguas provincias y se había visto como un triunfo, por lo que los partidos “contendientes quedaron indisolublemente unidos... [quienes] son la gran mayoría de la Nación, o casi su totalidad, y por lo mismo invencibles allí y enemigos de Iturbide.” La minoría eran, pues, los monarquistas, entre ellos una parte del clero que a decir de don Mariano “... no tenía la reputación de moralidad ni el menor influjo en el pueblo, en razón de que no administrando los sacramentos, no puede adquirir la influencia del confesionario y pulpito.” Los jefes del ejército, por su parte, no “podrían capitular con Iturbide, ni éste los podría engañar como lo hizo al tiempo de la Independencia; pero que no obstante, podría muy bien causar acaso algún desorden su llegada...”, el problema no era, entonces, grave pues “Iturbide solo podía contar con un partido muy despreciable y sin recursos.”

Un tanto insatisfecho, Canning preguntó sobre las ligas del libertador en España y Francia. Michelena respondió que sospechaba que existían, pero no tenía mayor información. Mariano Michelena, ahora, inquirió sobre el vínculo entre Iturbide y el gobierno británico, Canning afirmó que él personalmente no lo había recibido, pero que sí le había facilitado la documentación que pidió¹⁷⁸.

A primera vista, creemos que el ministro inglés sacó mucha información sobre México sin llegar a dar signos de estar dispuesto a reconocer al nuevo Estado. Michelena, por su parte, logró pintar la situación política bastante tranquila y unida, menos volátil de lo que en realidad era. De Iturbide dejó claro que estaba solo, sin embargo la fuerza moral que suponían en Europa que tenía era un obstáculo mayor para la aceptación de la República.

Días después, el vallisoletano hacía algunas consideraciones sobre su primera conferencia. Habla de un gabinete inglés más entusiasmado por una monarquía en

¹⁷⁸ Nota del agente Michelena, julio 3 de 1824, *La diplomacia...*, Volumen III, op., cit., pp. 27- 30

México que por una república. No creía, sin embargo, que los agentes ingleses obraran a favor de Iturbide¹⁷⁹.

En verdad las actividades de Iturbide preocupaban demasiado al gobierno mexicano. Michelena intentó minimizar en las conferencias con Canning los apoyos del ex-emperador, pero bien pudo éste iniciar una cruenta guerra civil. El diplomático lo sabía, una conflagración no sólo obstaculizaría los contactos del nuevo sistema político con el extranjero, sino que daría una oportunidad a España o a la Santa Alianza para agredir a la nación.

En México también consideraron que corría peligro la República, por eso Alamán pidió que se vigilara estrechamente a Iturbide. En México se tenían noticias de su salida de Italia hacia Francia e Inglaterra, así que previeron que regresaría al país. Las actividades de la misión mexicana fueron afectadas por las actividades de Iturbide. Gil de Miranda le imputó el rumor que corría en Europa referente a la incapacidad de los mexicanos de gobernarse autónomamente; y Alamán informó que se presentaba como el libertador de México en un artículo publicado en el *Quartely Review*. Todo esto se sumó a que Mackie aseguraba que Iturbide había partido de Londres rumbo a Yucatán para recuperar el trono¹⁸⁰.

Don Mariano, por eso, estaba constantemente inquieto: llegó a asegurar que si “vinieren noticias de que Iturbide mantiene el campo, redoblaré mis esfuerzos para remitir socorros; y si se avanza a términos de que el Gobierno peligre, yo saldré de aquí con la gente, armas y demás que pueda reunir.”¹⁸¹ Partiría con aventureros prometiéndoles tierras en California y, si no se resolvía el préstamo de la Goldschmidt, con recursos propios. Con todo, Michelena era un republicano convencido, el valor que le dio a la independencia fue mayor:

¹⁷⁹ Nota cifrada del agente Michelena, julio 3 de 1824, *La diplomacia...*, Volumen III, op., cit., p. 26.

¹⁸⁰ Nota del encargado de negocios Michelena, junio 26 de 1824; Minuta del ministro Alamán, julio 9 de 1824, *La diplomacia...*, Volumen III, op., cit., pp. 18-23, 33.

¹⁸¹ Alamán nos relata la muerte de Iturbide y el rápido desenvolvimiento del Congreso de Tamaulipas en su *Historia de México*, Tomo V, México, ediciones Carrasco, 1980, pp. 607-678. Nota del agente Michelena, agosto 31 de 1824, *La diplomacia...*, Volumen III, op., cit., pp. 76-77.

... pues aunque estas convulsiones embarguen mucho la marcha del Estado y lleven a la Nación a su ruina, ninguno de los partidos contendientes asoma la idea de sujeción a España; y si bien es muchísimo más fácil y útil a la Nación sostener el sistema de República, que restablecer y afirmar una Monarquía, no por eso el triunfo de ésta haría cambiar a los americanos de opinión sobre la Independencia.¹⁸²

Michelena, a mediados de julio, no perdía detalle sobre los rumores concernientes a Iturbide. Ahora estaba convencido de que llegaría por el sur del país y así lo comunicaba. Iturbide desembarcó, no obstante, en Tampico al norte de la nación y fue apresado inmediatamente. Se le fusiló sin demora alguna el 19 de julio de 1824. Michelena recibía a mediados de septiembre, seguramente con un suspiro de alivio, la noticia de la muerte del ex emperador, escribía:

...recibí las últimas sobre el escarmiento hecho en la persona de Don Agustín de Iturbide y sus partidarios, que han descargado considerablemente el peso de mis cuidados; mas como aun nos queda por vencer la resistencia de los españoles en San Juan de Ulúa...¹⁸³

La rápida muerte de Iturbide le proporcionó a la nación un respiro en el plano internacional. Empero, Agustín de Iturbide no fue la única fuente para dudar de la estabilidad del país. Aparte de la constante amenaza de España desde San Juan de Ulúa, existieron otras noticias, exageradas por los agentes españoles, que afectaron al prestigio del nuevo Estado y pusieron en peligro el reconocimiento inglés. Por ejemplo, en Cuba se creyó que México estaría totalmente disuelto para mediados de 1824, pues llegaban informes de la sublevación de Guadalajara.

Alamán advirtió en mayo del 24 que estos sucesos podrían ser un impedimento para la obtención del reconocimiento británico:

¹⁸² Nota del agente Michelena, julio 25 de 1824, *La diplomacia...*, Volumen III, op., cit., pp. 48-49.

¹⁸³ Nota del ministro Michelena, septiembre 23 de 1824, *La diplomacia...*, Volumen III, op., cit., p. 237.

Mas como el obstáculo que pulsaba el embajador francés era la falta de consistencia en nuestras instituciones, y que los sucesos desgraciados de fines de enero anterior, la sedición de Gómez y Reguera en el Estado de Puebla y más todos los amagos Guadalajara, pudieran dar mayor fuerza a aquellos pretextos...¹⁸⁴

En este caso, una de las tareas principales de la misión en Londres fue cambiar esta imagen. Se debía difundir constantemente que las rebeliones no tenían fuerza y que ya se hallaban tropas listas para entrar en las todavía provincias mexicanas. Así, el agente mexicano se puso a trabajar por la buena imagen de la nación desmintiendo los rumores de desintegración y presentando muestras de solidez, como el fusilamiento de Iturbide. Cualquier incidente, sin embargo, servía para manchar la imagen de la nueva nación, Alamán alertó de la muerte violenta de un estadounidense en suelo mexicano y recomendó a Michelena presentar al antiguo gobierno como el culpable de una creciente xenofobia. La noticia, no obstante, llegó a los periódicos en Inglaterra y la reputación mexicana volvió a bajar¹⁸⁵.

La segunda conferencia ente Canning y Michelena se llevó a cabo en julio, cuando Iturbide viajaba a México y constituía un momento difícil en la diplomacia de la República. Intentado dar muestras de confianza, Michelena informó a Canning que México tenía comisionados secretos y sin carácter oficial en Francia, Austria y España. Por otra parte, el enviado extraordinario, se quejó de que San Juan de Ulúa, en manos españolas, había bombardeado sin previo aviso Veracruz, esto demostraba que España, decía, actuaba de mala fe.

Iturbide volvió a ocupar los pensamientos de los entrevistados, Canning preguntó, de nuevo, si tenía algún contacto con la Santa Alianza o con España. El agente mexicano negó, otra vez, tener conocimiento del particular. Para finalizar, Michelena solicitó la autorización para establecer cónsules autorizados para dar pasaportes a América. El

¹⁸⁴ Minuta del ministro Alamán, mayo 27 de 1827, *La diplomacia...*, Volumen III, op., cit., pp. 15-17.

¹⁸⁵ Minuta del ministro Alamán, septiembre 3 de 1824, Nota del agente Michelena, noviembre 22 de 1824, *La diplomacia...*, Volumen III, op., cit., pp. 85, 119.

ministro inglés se negó ya que ésa era una función de un país reconocido¹⁸⁶. Ante el viaje de Agustín de Iturbide, Michelena intentó, por un lado, dar una muestra de amistad a Inglaterra, confiándole la presencia de agentes mexicanos en Europa y, por otro, de presión pidiendo la instalación de cónsules mexicanos.

Las conversaciones, a partir de la segunda conferencia, se estancaron pues Inglaterra no se decidiría a dar ningún paso hasta conocer la suerte mexicana. Con las conversaciones paralizadas, Michelena hizo a su gobierno diversas consideraciones sobre la política internacional: “Tanto el manejo del Gobierno inglés como el de la Francia, debe convencernos, a mi parecer, de que su plan no es otro que entretener y pasar el tiempo, hasta ver si nosotros tomamos una actitud sólida o somos destruidos, manteniendo entretanto su comercio y relaciones con los Gobiernos nuevos y con los antiguos, cuyo manejo les pone siempre al lado del vencedor, sea cual fuere la suerte, y cubre sus intereses, que están principalmente reducidos al comercio.”¹⁸⁷

Y tenía razón. Tanto Francia como Inglaterra estaban sumamente preocupadas por su comercio en América. Las dos potencias, como las demás naciones europeas, querían sacar el mejor partido de las nuevas circunstancias. Inglaterra más libre en su política europea, no quería tener su comercio supeditado al permiso de ningún otra potencia europea, pero no podía iniciar simplemente relaciones con los americanos pues si sucumbían su comercio estaría en grave peligro. Necesitaba tener la seguridad de que estos países podrían mantenerse estables para que su comercio estuviera protegido. Por otro lado, la intervención y victoria de la Santa Alianza (Francia a la cabeza) era un peligro para el comercio británico, pues si sucedía, quedaría prácticamente fuera del mercado americano. Michelena lo comprendía así:

Mr. Canning, no cabe decir, que el reconocimiento de hecho, no cabe más, que el reconocimiento de la bandera; mandar los agentes y decir, que no permitirá la Inglaterra la intervención de las Potencias aliadas, pues se ve bien claro que lo primero se reduce a no batirnos como piratas; lo segundo,

¹⁸⁶ Nota del agente Michelena, “anexo”, julio 12 de 1824, *La diplomacia...*, Volumen III, op., cit., pp. 37-39.

¹⁸⁷ Nota del agente Michelena, julio 25 de 1824, *La diplomacia...*, Volumen III, op., cit., pp. 46-47.

se dirige al plan que he indicado y a la protección de su comercio; y lo tercero, a precaver una operación que en cualquier resultado sería funesta a la Inglaterra, pues en este caso, bien por el bloqueo, bien por la victoria de esa Liga, el comercio inglés sería excluido del mercado, y para adquirirlo, tendría que hacer la guerra contra los tratados que se sujetan a las leyes coloniales; a cuyos compromisos ocurre muy bien amagar con una guerra que nadie apetece, que lleva un aspecto de justicia y, que en su caso, sería útil y necesaria a la Inglaterra...¹⁸⁸

Gran Bretaña mantenía una política ambigua con las nuevas naciones: les reconocía lo necesario para poder comerciar con ellas, sin tener que comprometerse más. La única política tajante, en ese momento, del gobierno inglés era frente a una posible intervención directa de la Santa Alianza. La posición inglesa desde la formación de ésta había decididamente hostil a una posible intervención en América. Gran Bretaña sabía bien que un triunfo de ésta en América los dejaría sin comercio en el Nuevo Mundo por la vuelta del monopolio colonial español o, lo que era peor, un nuevo monopolio francés. El agente mexicano interpretaba acertadamente la situación mundial.

La política ambivalente, sin embargo, de Inglaterra molestó a Michelena. Consideraba que Inglaterra había engañado a México al prometer que se intercambiarían agentes y que se negociaría un tratado de comercio, cosa que no se hizo: “Vine yo, y aunque personalmente he debido al Sr. Canning una consideración necesaria para no quejarme, el Gobierno no ha recibido la justa correspondencia a sus obsequios; es menos considerado que el Rey de Sandwich, y la Nación Mexicana sufre el desaire de su nombramiento y ocupa en la Corte el mismo rango que la Comanche. Es muy posible que la causa de un hecho tan desairado, que fue la promesa del Sr. Harvey, haya sido un exceso como parece por las instrucciones públicas; pero que el Gobierno que releva al mismo, por haber prometido la garantía de un préstamo que ya está cubierto, quedó tranquilo cuando vió a los mexicanos puestos en espectáculo.”¹⁸⁹

¹⁸⁸ Ibid.

¹⁸⁹ Ibidem.

Es decir, el agente mexicano era entretenido, según el sentir de Michelena, con promesas vacías y halagos, sin tomarlo nunca en serio mientras veían si podía mantenerse el país en pie. Pensaba que el exceso de Hervey había sido deliberado para atraer al gobierno mexicano. Incluso suponía que los problemas entre Migoni y él se veían con buenos ojos en la corte inglesa.

La misma situación sufrían otros enviados sudamericanos. El gobierno de Su Majestad Británica permitía sus actividades en Londres, pero sin tomar una determinación. El plenipotenciario mexicano se decidió a actuar y, por medio de un conducto particular, le enumeró a Canning sus molestias y amenazó con su retirada al terminar la negociación del préstamo, dejando sólo al secretario de la misión mexicana. Así, pensaba, no se romperían las relaciones, pero se tomaría nota de la molestia del gobierno mexicano y se salvaría el orgullo de la nación.

De hecho la posición de Michelena fue secundada en un principio por los enviados sudamericanos. Sin embargo ninguno de los enviados se sintió fuerte para retar al gobierno inglés por separado. Se propuso entonces una estrategia conjunta entre los países americanos: no se reconocería a ningún país, ni se le dejaría comerciar con ellos, sino reconocía a los integrantes del pacto, así se presionaría efectivamente al gobierno inglés para que se reconocieran a todas las antiguas colonias españolas. Además, para reafirmar la cooperación entre las naciones americanas, se propuso una alianza ofensiva y defensiva entre las naciones participantes.

Los planes fueron bien recibidos, pero los agentes del Brasil, el país diplomáticamente más fuerte, se mostraron indecisos y resolvieron esperar ordenes de la monarquía brasileña¹⁹⁰.

Una vez más, en noviembre se intentó aunar los esfuerzos de los distintos enviados iberoamericanos, sin embargo se volvería a fracasar. Entre las dificultades más importantes para llevar a cabo el frente común encontramos la débil unión entre los enviados hispanoamericanos y las instrucciones insuficientes de los diplomáticos para

¹⁹⁰ Ibid., pp. 46-51. *El nacimiento de Hispanoamérica. Vicente Rocafuerte y el hispanoamericanismo. 1808-1832*, op., cit., pp. 136-137.

comenzar tratos con naciones no europeas. El propio Michelena, organizador de este intento de acción conjunta, no tenía las indicaciones necesarias y tuvo que esperar las contestaciones de México, las cuales no llegaron.

Creemos que la razón para que Mariano Michelena impulsara una acción conjunta no tuvo que ver con un sentimiento exaltado de hispanoamericanismo. Gil de Miranda siempre puso por encima los intereses mexicanos, si una liga o alianza podía ser benéfica para México la promovía, como sucedió con los acercamientos a los diplomáticos brasileños:

Cualquiera que sea la resolución del Supremo Poder Ejecutivo, sobre este delicado asunto, creo que siempre será muy útil cultivar las relaciones de amistad con la Nación brasileña, y formar con ella un tratado de alianza ofensiva y defensiva, *sobre el único objeto de asegurar nuestra independencia*; su marina, que ya es de consideración y está perfectamente organizada y mandada por el célebre Almirante Cokrane, puede ser muy útil, no solamente a la defensa de todas las costas del Continente, sino también a la rendición del Castillo de San Juan de Ulúa.¹⁹¹

Las pláticas siguieron estancadas para finales de agosto y principios de septiembre. Canning no recibía por el momento a Michelena pues quería ver los resultados del viaje de Iturbide. Michelena, como vimos, intentaba presionar al gobierno británico mediante una acción conjunta de los enviados iberoamericanos. Pero la actuación de Michelena no quedó en eso, sino que propuso al gobierno mexicano que nombrara, muy a pesar de Canning, cónsules para exigir reciprocidad al británico, así se exigiría reciprocidad o expulsión de los cónsules británicos. Al final el gobierno no concluyó nada y sólo nombró a Migoni Cónsul General, el cual no fue siquiera aceptado por el gobierno inglés.

A mediados de septiembre, las noticias desde América fueron alentadoras. Iturbide había muerto y la sublevación de Guadalajara había sido inmediata y definitivamente

¹⁹¹ El subrayado es nuestro. Nota del agente Michelena, agosto 31 de 1824, *La diplomacia...*, Volumen III, op., cit., p. 312.

derrotada. El gobierno mexicano pareció, entonces, consolidado por lo que el encargado de los negocios extranjeros del gobierno británico Mr. Planta, se reunió de nuevo con Gil de Miranda. En una breve conferencia Planta le informó que el gobierno británico, por medio de Hervey, se había propuesto como interlocutor entre España y México. Para resolver el conflicto y conseguir el reconocimiento español, Inglaterra aconsejaba a México proporcionar una indemnización monetaria a España o ventajas comerciales. El gobierno mexicano había aceptado la mediación inglesa y dejaba a Michelena como encargado de las negociaciones.

Michelena, quien ya había recibido instrucciones al respecto, no aceptó la proposición de indemnización. Como México ya había reconocido parte de la deuda española, Michelena no creyó prudente darle más recursos a España. Empero accedió a negociar privilegios comerciales bajo condiciones mexicanas. Inglaterra, al acceder en la mediación, daba un paso importantísimo hacia el reconocimiento y, prácticamente se convertía en un aliado de los nuevos estados, en especial de México.

El plenipotenciario, antes de finalizar la conferencia con Planta, preguntó cuál sería la posición inglesa si el gobierno francés ofrecía sus servicios como intermediario, Planta refirió que Canning era el más indicado para hablar del asunto¹⁹².

Francia ya había contactado a Murphy desde diciembre de 1823. El Conde de Villèle, Presidente del Consejo de Ministros de Francia, quería darle a conocer la posición francesa respecto a los nuevos países americanos. Francia –decía el Conde– quería tener relaciones diplomáticas con todos ellos, pero primero debería ser la antigua metrópoli quien diera su aprobación, para lo cual se proponía un pago a España para que renunciara a sus derechos. Mientras España no reconociera las independencias los nuevos Estados no deberían de tener por segura su existencia. Así Francia se ofreció como mediadora entre la metrópoli y sus antiguas colonias. Mandó, para afinar detalles, a un enviado a tierras mexicana¹⁹³.

¹⁹² “Un anexo”, septiembre 23 de 1824, *La diplomacia...*, Volumen III, op., cit., pp. 87-88.

¹⁹³ D. Thomas Murphy, padre..., diciembre 18 de 1823, *La diplomacia...*, Volumen II, op., cit., pp. 249-251. Sobre la propuesta de mediación francesa ver López Contreras, Guillermo, *La propuesta de mediación francesa para el reconocimiento español a la independencia mexicana. 1823-1825*, Revista

Francia, al igual que Inglaterra, tenía diversos intereses en los antiguos territorios españoles. Sin embargo su posición en Europa la hizo manejarse de forma diferente a como lo hiciera Gran Bretaña. Por un lado, Francia estaba colocando sus productos en el abierto mercado americano y tenía diversas posesiones importantes en el Caribe, que aumentaban su rivalidad con Inglaterra. La plata mexicana completaba un escenario de vital importancia para este país. Por otro lado, sin embargo, como asociada de España y animadora de la Santa Alianza no podía simplemente entablar relaciones con las nuevas naciones sin tener en cuenta la opinión de la Península Ibérica. El principio de legitimidad monárquico defendido por la Santa Alianza, y por Francia misma, ante los embates de las revoluciones liberales europeas de principios del siglo XIX, se convirtió en el principal obstáculo para que Francia y México tuvieran relaciones diplomáticas. Es por esto que Francia ofreció a México su mediación ante España, para, sin atropellar sus acuerdos europeos, lograr mantener intactos sus intereses en el continente americano.

El gabinete francés mandó a Mr. Samouel como comisionado a tierras mexicanas. El propio Michelena se enteró en Cuba de la misión francesa cuando iba camino a Inglaterra. El comisionado llegaba al puerto veracruzano en mayo de 1824 siendo recibido por Guadalupe Victoria, a quien confirmaba que Francia quería ofrecer su mediación entre México y España. Alamán contestó favorablemente al enviado francés y le comunicó que existía ya un plenipotenciario de México en México, quien se encargaría de todo. Alamán instruyó a don Mariano y éste a Murphy: llegada la ocasión se aceptaría el ofrecimiento galo, pero “... sin excitar el celo del Gabinete inglés, cuya amistad será siempre preferible...”¹⁹⁴

Murphy no confiaba en Francia y Michelena la calificaba de enemiga no declarada, pues la complicada situación francesa no la hacía muy favorable a las naciones americanas. Como Inglaterra, Francia dio largas a los mexicanos mientras no estuviera segura de la

Electrónica Nuevo Horizonte (cceh.historia.umich.mx/nuevohorizonte), año II, número 8, diciembre 2004-septiembre 2005.

¹⁹⁴ Nota del general Victoria, mayo 28 de 1824; Minuta del ministro Alamán, sin fecha; *La diplomacia...*, Volumen II, op. cit., pp. 299-304, 311-314. Nota del encargado de negocios Michelena, junio 26 de 1824; Minuta del ministro Alamán, junio 30 de 1824; *La diplomacia...*, Volumen III, op. cit., p. 18, 246-247.

firmeza de la República. Cuando llegaron las noticias de Samouel dibujando a un gobierno mexicano firmemente establecido, Francia ofreció de nueva cuenta la mediación¹⁹⁵.

Así, bajo este panorama se llevó a cabo, el 13 de octubre, la tercera reunión entre Canning y Michelena. El mexicano insistía ahora con más fuerza sobre la necesidad del reconocimiento. México, decía, había conjurado los principales peligros, pero se necesitaba un documento oficial para derrotar a los *enemigos del orden*. Si – argumentaba– Inglaterra no reconocía a México, los demás países europeos no formalizarían su relación con el gobierno mexicano y Francia podría seguir apoyando libremente a España en su sueño reconquistador.

Como Canning no cedió, Mariano Michelena le solicitó que hiciera por escrito una declaración del reconocimiento de facto, que constaría de cuatro puntos esenciales con el fin de dar a conocer bien la posición inglesa: los puntos se referían a que Inglaterra consideraría en guerra a los nuevos Estados americanos con España; que Inglaterra quedaría neutral, pero no aceptaría que otra potencia se inmiscuyera en esa lucha; que Gran Bretaña desearía que España reconociera primeramente a sus ex-colonias, pero su negativa no le impedía que se moviera conforme a sus intereses; y que recibiría en sus puertos a todos los barcos de los Estados americanos constituidos. Canning solicitó que estos puntos se le dieran por escrito para reflexionar sobre ellos.

Tras un paréntesis, donde Canning pidió y recibió mayores referencias sobre Centroamérica, el diplomático europeo manifestó su inclinación a esperar la respuesta de España respecto a la proposición de mediación inglesa. Michelena asintió, pero bajo el presupuesto de que el gobierno de Madrid no la retardara demasiado. De esta forma, el ministro inglés preguntaba cuáles serían las ventajas comerciales que cedería México a la Península, el enviado mexicano respondía que “... solo podrían ser en los productos del suelo [recursos naturales]; pero no en las manufacturas...[repetía] la idea de que este nuevo sacrificio lo hacía México en obsequio de la Inglaterra, y por pura generosidad...”

¹⁹⁵ Anexo”, abril 18 de 1825; Nota del agente Murphy, julio 19 de 1824; “Anexo de la nota anterior”, 23 de septiembre 1824; *La diplomacia...*, Volumen III, op. cit., pp. 291, 250-252, 260-261.

Para despejar dudas, Michelena tocó el tema de la mediación francesa. Canning dijo no tener problemas con que México pidiera el arbitraje de Francia, como Alamán previno al agente de no solicitar la mediación sino sólo aceptar propuestas, Mariano Michelena Gil de Miranda, negó que México fuera a pedirla, pero en caso de que Francia la ofreciera quería conocer la postura inglesa para no atrasar más el reconocimiento. El ministro británico “convino en que, llegado el caso de ofrecer la Francia la mediación, se le dijese que México la tenía ya aceptada y convenida con la Inglaterra, a la cual se podía unir, en el supuesto de que la Inglaterra no tenía embarazo en ello; antes bien, le sería satisfactoria esta concurrencia, y de que sin detener ya su marcha, estaba dispuesta a continuarla sola o acompañada.” En otras palabras, la única posibilidad de incluirse Francia, hasta cierto punto portavoz de España, en la negociación entre los americanos y los peninsulares sería junto a Gran Bretaña, que apoyaría a los americanos¹⁹⁶.

Al final, el inglés pidió noticias detalladas de México, como censos, gobierno, la conformación de la federación, los territorios, el sistema parlamentario y la existencia de indios bárbaros, mismas que se le proporcionaron. En este resumen del país, Michelena expuso a Canning un México convencido de su sistema de gobierno, unido, rico, lleno de gente y consolidado, sólo con algunos indios incivilizados. Además de tener los límites bien definidos: en el norte según el acuerdo que Luis Onís había firmado con los Estados Unidos en 1819 y en el sur con la sola duda de Chiapas¹⁹⁷.

Para estas fechas encontramos a un Michelena decidido, firme y desconfiado sobre las políticas europeas. Impaciente reflexionaba sobre la indecisión de Inglaterra y su creciente desconfianza en ella:

...bien pronto deberán terminar los efugios de este sistema diplomático de entorpecer sin afirmar ni comprometerse. Si la Inglaterra quiere cumplir con lo que dice ha manifestado a las demás potencias, ¿qué embarazo podrá tener ya en decírnoslo a nosotros, y comprometerse de un modo terminante? Si le parece que no debe comprometerse, que nos lo diga, por que un error en esta parte, puede traernos consecuencias irreparables. Si

¹⁹⁶ “Anexo número uno”, octubre 30 de 1824, *La diplomacia...*, Volumen III, op. cit., pp. 93-98.

¹⁹⁷ “Anexo número dos”, octubre 30 de 1824, *La diplomacia...*, Volumen III, op., cit., pp. 99-102

tiene ánimo de obrar en tiempo, pero callar ahora, que lo haga en hora buena; pero nosotros, sabiendo que no hay un compromiso que nos apoye, deberemos pensar más en nosotros mismos, contando lo dudoso como dudoso, y lo cierto como tal, sin equivocarnos.¹⁹⁸

Escéptico, Michelena, al constatar que para octubre de 1824 el gobierno inglés no mostraba actividad alguna, intentó forzar los acontecimientos lanzando una ofensiva diplomática. Primero ante las continuas amenazas de invasión española, cosa que hacía dudar a Inglaterra sobre la estabilidad de la nación, inició el rumor de que apoyaría, con dinero del gobierno mexicano, una expedición de liberales españoles dirigidos por el general Mina con la intención de derrocar a Fernando VII. El rumor corrió como pólvora en Europa. Todavía el 30 de diciembre de 1824 Canning le preguntó sobre la veracidad de la noticia, Michelena respondió que no había fundamento para tal aseveración. Como el general Michelena había pasado varios años en la Península y era pública la relación de éste con varios liberales españoles se creyó veraz la noticia.

Bastante temerario resultó el proyecto, y aunque inteligente, Michelena se salió de las instrucciones, pues se le ordenó al principio de la misión que no se entrometiera en asuntos internos de ningún país. Alamán le recordó este punto en marzo de 1825, el agente mexicano no debía entrar en la política interna europea, pues la línea que seguiría el gobierno mexicano sería la de no mezclarse ni directa ni indirectamente en los asuntos del viejo continente¹⁹⁹.

La segunda gestión llevada a cabo por Michelena, para conseguir el ansiado reconocimiento, fue aceptar las mediaciones tanto de Inglaterra como de Francia. El último día de septiembre Murphy se entrevistó con el Conde de Villèle, quien entre otras cosas le corroboró el ofrecimiento de mediación hecho por el gobierno francés²⁰⁰.

¹⁹⁸ Nota del agente Michelena, octubre 30 de 1824, *La diplomacia...*, Volumen III, op. cit., p. 90. Seguimos dudando que tan certera era la concepción del mexicano en cuestión de la extensión territorial.

¹⁹⁹ Nota del agente Michelena, diciembre de 1824; Minuta del ministro Alamán, marzo 16 de 1825; *La diplomacia...*, Volumen III, op., cit., pp. 211-214. Rodríguez, Jaime, *El nacimiento de Hispanoamérica. Vicente Rocafuerte y el hispanoamericanismo. 1808-1832*, op., cit., pp. 142-144.

²⁰⁰ "Anexo", octubre 10 de 1824, *La diplomacia...*, Volumen III, op., cit., pp. 263-266.

Don Mariano teniendo en cuenta ya la posición inglesa, aceptó primero la propuesta de mediación de Inglaterra bajo los siguiente puntos: “1º Que la España hará un reconocimiento formal de la independencia, como el que la Inglaterra hizo de la de los Estados Unidos; 2º Que México, por su parte, ofrece conceder a la España en su comercio, en las producciones naturales del suelo, tanto en el ramo de minería como en el de agricultura, en los términos que se acordaren, sin perjuicio de las patentes dadas en la fecha de la ratificación de estas bases; 3º La Republica Mexicana está dispuesta a hacer con la Inglaterra un tratado de comercio, en que la considere bajo pie de las naciones más favorecidas, excepto las nuevas de América, que antes fueron españolas, a cuyo comercio y bandera, México ha concedido algunas ventajas”²⁰¹.

Instruía inmediatamente después a Murphy para que pidiera una conferencia con el ministro francés para aceptar el ofrecimiento de mediación. Murphy actuó rápidamente y pidió entrevistarse con el Conde de Villèle. Sin embargo el conde demoró algunos días la conferencia. Cuando por fin la concedió, se dijo sorprendido de la rapidez con que avanzaban los tratos con Inglaterra, pero que dadas las delicadas circunstancias el gabinete francés no podía apresurarse²⁰².

La maniobra de aceptar simultáneamente las propuestas de mediación intentaba comprometer a Inglaterra, que se postulaba como mediadora, al mismo tiempo que se presionaba a Francia a definir una posición. Cuando el gabinete británico estuvo a favor del reconocimiento de las nuevas naciones, se buscó obligar a Francia haciéndole de su conocimiento la posición inglesa y las ventajas comerciales que los americanos le concederían, Francia, si embargo se mantuvo en su posición.

Los resultados de esta actividad diplomática fueron disparejos. El rumor sobre la participación mexicana en una revuelta liberal en España, sin duda disgustó y preocupó a los gobiernos europeos, en especial al inglés, pero como no se comprobó la participación de Michelena no pasó a mayores. La aceptación de las mediaciones, en cambio, logró cambiar un poco las circunstancias internacionales, pues al no decidirse España y Francia, Inglaterra se inclinó un poco más por la causa hispanoamericana.

²⁰¹ “Anexo”, *La diplomacia...*, octubre 31 de 1824, Volumen III, op., cit., p. 107.

²⁰² “Anexo”, noviembre 22 de 1824, *La diplomacia...*, Volumen III, op., cit., pp. 273-270.

Durante noviembre Michelena esperó las contestaciones de los gobiernos español y francés. Al no llegar éstas, Mariano Michelena supuso que ya no había excusas para que se retrasara el reconocimiento inglés, pues España simplemente no quería aceptar ninguna mediación. Con esta idea se presentó a la cuarta conferencia con Canning a finales de noviembre.

Canning preguntó si el gobierno mexicano estaba ya constituido. Michelena contestó que el gobierno estaba formado por un presidente y un vicepresidente tal como lo marcaba la recién publicada Constitución mexicana de 1824. El inglés, luego, comentó que el gobierno español había retrasado bastante la negociación, pues de los múltiples embajadores españoles nombrados para la isla no había llegado ninguno, por lo que Gran Bretaña mandaría un embajador. Si éste recibía indefiniciones, el gobierno inglés dejaría fuera al gobierno español en futuros acuerdos con los americanos.

Se volvieron a tocar los temas de las relaciones mexicanas en Europa y sobre los tratados entre México y Colombia, sobre todo respecto a la isla de Cuba, Gil de Miranda considerando que estos acuerdos ya eran públicos se los mostró²⁰³.

La suerte estaba casi echada, Canning se desesperaba cada vez más por la lentitud de España. Así lo considera el general Michelena: “La ventaja que hemos sacado en esta conferencia, es la declaración del ministro, en no detenerse ya en consideraciones relativas a la España, y seguir el curso de la política que convenga a los intereses de la Gran Bretaña, desentendiéndose de la obstinación de Ministerio Español, y hablándole, por la última vez, sobre la importancia de conciliar sus intereses con los de América.”²⁰⁴

Sin importar lo favorable de la situación, Michelena insistió a Canning que le diera por escrito la postura inglesa. En un principio el ministro británico retardó el documento, por lo que Michelena reclamó por medio de Rocafuerte. El gobierno inglés, entonces,

²⁰³ “Anexo”, Nota del agente Michelena, diciembre 7 de 1824, *La diplomacia...*, Volumen III, op., cit., pp. 124-126.

²⁰⁴ Nota del agente Michelena. Un anexo, diciembre 7 de 1824, *La diplomacia...*, Volumen III, op., cit., p. 122.

les ofreció los documentos que atestiguaban la posición británica. Estos provenían de declaraciones de Canning, de discursos de la cámara de los Lores, de afirmaciones realizadas por Jorge IV y de una conferencia entre Canning y el embajador francés el Príncipe de Polignac. Sobre esta última habría que resaltar los siguientes puntos:

Que el gobierno británico desconocía no solamente todo deseo de apropiarse parte alguna de las colonias españolas, sino también toda intención de formar con ellas relación política, excepto las de amistad y comunicación mercantil.

Que, bajo estos supuestos, lejos de pretender para los súbditos británicos una preferencia exclusiva sobre los de las potencias extranjeras, la Inglaterra estaba dispuesta y limitaba sus deseos, a ver a la Metrópoli en posesión de esta preferencia por medio de una composición amistosa y a ponerse después de la España y al igual con las otras naciones, bajo el pie de las más favorecidas en este punto.

Que plenamente convencido el Gobierno británico, de que no es posible reponer el antiguo sistema de las Colonias, no entraría en ninguna estipulación que la ligase a negar o a diferir el reconocimiento por su parte, de la Independencia de las mismas.

Que el gobierno británico no tenía ningún deseo de apresurar semejante reconocimiento, mientras pudiese haber alguna racional contingencia de acomodamiento con la Madre Patria, en virtud de la cual fuese ésta la primera en hacer dicho reconocimiento.

Pero que ni podría aguardar este resultado por tiempo indefinido, ni consiente tampoco en hacer que el reconocimiento de los nuevos Estados, por la Inglaterra, dependa del que haga o pueda hacer la España, y que toda interposición extranjera, sea por fuerza, sea por amenaza, en la contienda entre la España y sus colonias, se tendrá por motivo par que la Inglaterra reconozca sin demora la Independencia de dichas colonias.²⁰⁵

²⁰⁵ “Anexos” diciembre 24 de 1824, *La diplomacia...*, Volumen III, op., cit., pp. 135-136.

Inglaterra puso finalmente por escrito su posición. Rechazaba cualquier intento de invasión de los nuevos países y reconocía que su proceder no estaría supeditado a la posición de naciones extranjeras, en referencia a la negativa de la antigua metrópoli a reconocer la independencia de las nuevas naciones. Se mostraba a favor de que la Península reconociera primero a los nuevos Estados, pero no estaría a expensas del comportamiento español para actuar como mejor le conviniera. Por último, a la Santa Alianza y, en especial, a Francia les ponía un alto en sus pretensiones en América.

Gran Bretaña, además, afirmaba tener derechos inalienables sobre el comercio con Iberoamérica por el tratado anglo-hispano de 1810, por lo que ninguna potencia, ni siquiera España en el caso de que reconquistara a sus colonias, podría prohibirle comerciar con las nuevas naciones. Esta actitud anulaba una de las cartas más importantes del gobierno español, el reconocimiento parecía estar cerca.

Michelena estaba convencido, en la Noche Buena de 1824, al conocer la postura inglesa, de que la posición de España ya no tenía sostén internacional:

[España] Queda ésta sola en la lucha, yo opino que no habrá un mexicano que no esté absolutamente seguro de que es del todo imposible, para los españoles, la reconquista por la fuerza, ni que haya alguno tan estúpido, tan malvado, y de alma tan baja que, haciendo traición a su Patria, venda su Independencia, su Libertad y su gloria a un enemigo impotente; y siguiendo las cosas como hoy van, solo nosotros mismos podemos ya arrancarnos los frutos preciosos de nuestra revolución, ya seguros, si tenemos unión y orden.²⁰⁶

Michelena acertaba en sus previsiones: el 30 de diciembre de 1824 el gobierno británico le daba la noticia de que México sería reconocido, jubiloso escribía:

El Ser Supremo que dirige la suerte de las Naciones, ha visto el mérito y sacrificios de la nuestra; los apreció y decidió en nuestro favor la gran

²⁰⁶ Nota del Agente Michelena, diciembre 24 de 1824, *La diplomacia...*, Volumen III, op., cit., pp. 129-130.

causa. Todo está acabado; la Inglaterra reconoce nuestra Independencia, y el sr. Ward, portador de ésta, lleva las ordenes e instrucciones para que el sr. Morrier haga en ese un tratado de comercio, y podrá ser que se extienda más y todo será recíproco. Permítame V. E., en este día de gloria en que tengo el dulce placer de comunicarle el fin deseado de mi comisión, le ruegue y encargue presente mi nombre, a los Supremos Poderes de la Federación y a la Nación entera, la congratulación más respetuosa para un suceso tan memorable y satisfactorio...

Eufórico terminaba “¡Loor eterno a unos pueblos y a unos Jefes que por sí solos han podido elevarse hasta este punto!” y firmaba “Dios y Libertad”²⁰⁷.

Terminamos aquí la primera etapa de la misión de Michelena precisamente el penúltimo día de 1824 y, seguramente, la parte más activa de la misión de Michelena. Aunque desde el principio le convenía a Gran Bretaña mucho más una América llena de Estados independientes con mercados abiertos que un imperio de comercio monopólico, no resultó fácil para los americanos que este país los reconociera.

III.5. Negociaciones comerciales y relaciones con el resto de Europa.-

El comercio inglés se había beneficiado con la independencia de Ibero América, pero los nuevos gobiernos aún no estaban realmente consolidados. Si iniciaba relaciones oficiales con las antiguas colonias españolas y éstas volvían a su anterior situación el comercio británico hubiera recibido un revés de graves consecuencias. México en especial, cuando llegó Mariano Michelena a Londres, tenía importantes problemas internos. La posición más cómoda para Inglaterra era no moverse hasta ver que bando subsistía, ya fuera la República, la monarquía de Iturbide o la corona española y así sucedió hasta la llegada de Mariano Michelena. El agente mexicano no se conformó con ser otro espectador y se mostró tenaz en la consecución del reconocimiento. Podemos decir que la actuación de don Mariano Michelena Gil de Miranda contribuyó en buena medida, con sus tácticas diplomáticas –propalación de rumores, promoción mediaciones

²⁰⁷ Nota del agente Michelena, diciembre 30 de 1824, *La diplomacia...*, Volumen III, op., cit., p. 139.

internacionales e intentando actuar una unión hispanoamericana— y su presión constante sobre Canning para que se resolviera a reconocer oficialmente la independencia de México.

El reconocimiento inglés les daba a los agentes mexicanos un argumento fuerte para iniciar relaciones con otros países europeos. Michelena, por ejemplo, había autorizado a Gorostiza, desde septiembre de 1824, a entrar en relaciones con los Países Bajos. El agente mexicano al entrevistarse por primera vez con el Conde de Rheede, ministro de Negocios Extranjeros de S.M. el Rey de los Países Bajos, solicitaba el reconocimiento oficial del rey holandés a la independencia de México y el establecimiento de relaciones comerciales. Rheede respondía que, siendo su país una potencia secundaria, no podía actuar sino hasta que las grandes potencias se movieran primero.

El gobierno holandés al sentirse sin fuerza, esperaba los movimientos de países como Inglaterra, Prusia o Francia. Gorostiza entendió que no sería posible sacar una respuesta positiva de ese gobierno, así que no presionó más por una respuesta oficial, simplemente insistió en el intercambio de agentes comerciales.

Michelena aprobó la conducta del agente y lo instruyó al respecto. Gorostiza instaría al gobierno de los Países Bajos para que siguiera la misma conducta de Inglaterra y los Estados Unidos en caso de una intervención europea en América, es decir reprobar esta actitud, y para que aceptara en sus puertos a los barcos con bandera mexicana.

Holanda permaneció inflexible en su posición, no se movería si no lo hacían primero las potencias de primer orden. Sin embargo, daba muestras de cordialidad al prometer a Gorostiza no hundir ningún barco mexicano en alta mar. Y respecto a la aceptación de barcos mexicanos en puertos neerlandeses, Rheede solicitó una prueba de que Inglaterra había aceptado a los barcos mexicanos.

Michelena, poco después, le pidió a Gorostiza que orillar al gobierno de los Países Bajos a seguir las negociaciones en Inglaterra entre el propio Michelena y el embajador holandés en Gran Bretaña: Falk. Gorostiza logró que Falk y Michelena se entrevistaran

a finales de 1824, pero el embajador de los Países Bajos solo repitió la postura de su gobierno respecto al reconocimiento. Anunció, sin embargo, que los puertos holandeses estarían abiertos a pabellones mexicanos, bajo reciprocidad²⁰⁸. La posición de los Países Bajos era, pues, muy clara: aunque quería comerciar con México no podía formalizar la relación hasta que la mayoría de las potencias lo hubieran hecho.

Como el establecimiento de relaciones con Holanda parecía posponerse y Michelena llevaba el asunto desde Londres, se ordenó a Gorostiza que fuera a Prusia pues consideraba que se podían tener buenos resultados.

El viaje se retrasó hasta inicios de 1825 ya que el gobierno prusiano no concedió el pasaporte hasta que el reconocimiento inglés se hizo público. Pese al interés de los comerciantes prusianos en propiciar un acercamiento hacia México, el veracruzano no pudo convencer al ministro de relaciones exteriores Bernstorff de, por lo menos, intercambiar diplomáticos –lo que significaba un reconocimiento *de facto*–. La razón era que Prusia priorizaba su política legitimista sobre su comercio.

En febrero de 1825, Gorostiza decidió dejar Berlín para trasladarse a la República de Hamburgo, que viendo la proximidad de un tratado entre México e Inglaterra, resolvió negociar un tratado comercial. Así, Michelena informaba al gobierno mexicano el 18 de julio de 1825 del acuerdo llegado, que sólo se necesitaba la ratificación mexicana. Sin embargo, las ciudades Hanseáticas, gracias al miedo a las represalias de la Santa Alianza y de España, retrasaron la ratificación del tratado. Cuando en 1827 decidieron por fin nombrar consulados, México, por sus problemas internos, no aceptó el tratado. Sería hasta 1831 que se llegó a un segundo y definitivo acuerdo²⁰⁹.

Mientras Gorostiza se encontraba en suelo alemán, Michelena mantuvo contacto con el embajador de los Países Bajos. El primer día de 1825, le recordó a Falk la disposición de su gobierno a reconocer a México en caso de que una potencia principal, como

²⁰⁸ Nota del gente Michelena, octubre 27 de 1824; Nota del gente Michelena, octubre 30 de 1824, *La diplomacia...*, Volumen III, op., cit., pp. 328-349.

²⁰⁹ Rodríguez, Jaime, *El nacimiento de Hispanoamérica. Vicente Rocafuerte y el hispanoamericanismo. 1808-1832*, op., cit., pp. 195-200.

Inglaterra, lo hiciera primero. Como Canning quería informar personalmente a los gobiernos europeos sobre la decisión que tomaría, Michelena se limitó a informar sutilmente a Falk²¹⁰.

Con la publicación del reconocimiento inglés a México, Falk informó en mayo a Michelena que los Países Bajos iban a nombrar a Charles Higgins como cónsul general en México. En respuesta Michelena nombraba interinamente cónsul general a Gorostiza, al cual envió sus instrucciones en junio.

El reconocimiento inglés ayudó, sin duda, en las relaciones de México con otras naciones, pero aún faltaba un segundo paso para asegurar las relaciones bilaterales: la firma de un tratado entre México e Inglaterra. Se resolvió que las negociaciones se llevaran en suelo mexicano, por lo que mandó a Ward con instrucciones al respecto. Entre las más importantes de estas encontramos: conseguir libertad de culto para los súbditos británicos en suelo mexicano, definir en general a los de barcos mexicanos, obtener el tratamiento de nación más favorecida después de España y negociar concesiones inglesas a México durante cinco o diez años hasta que este país tuviera una marina mercante nacional.

Mientras el tratado era negociado en México, Michelena siguió en Londres con su actividad diplomática. Durante marzo pidió a Planta que inquire la respuesta española sobre la mediación inglesa. En el caso de que la Península se volviera a negar, se consideraría concluida la mediación. Michelena preguntó sobre la posición inglesa sobre la isla de Cuba, dejando entrever, según el general Michelena, que México tenía la intención de apropiarse de ella²¹¹. Insistió en el reconocimiento de la recientemente

²¹⁰ Anexos, 30 de diciembre de 1824, *La diplomacia...*, Volumen III, op., cit., p. 144.

²¹¹ México tenía interés en Cuba desde hacia tiempo. Ya los diputados mexicanos, entre ellos Michelena, en las cortes liberales españolas de 1820 habían tratado de definir a Cuba como territorio mexicano. Con la independencia ganada, el peligro que significaba San Juan de Ulúa, había llevado a Lucas Alamán, en asociación con Colombia, a considerar invadir y anexionar Cuba, o al menos amagar con una invasión, con la intención de disipar el peligro que representaba España desde la isla. El mismo Santana desde 1824 preparaba una invasión, que nunca llevó a cabo, desde Yucatán. Estados Unidos, también con afanes expansionistas, no veía con buenos ojos los planes mexicanos y se opuso a cualquier intento de invasión mexicana, propagando el rumor de que perseguiría a los piratas caribeños, si la ineptitud española lo hacía necesario, hasta la propia isla, lo que en otras palabras significaba abortar cualquier ataque mexicano a Cuba. Morales, Salvador, *Relaciones interferidas. México y el caribe. 1812-1982*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 2002, pp. 37-38. Sánchez Andrés, Agustín, Figueroa, Raúl (coordinadores),

creada federación de Centroamérica y solicitó la aceptación de los buques mexicanos en puertos ingleses²¹².

Inglaterra decidió en mayo de 1825 gracias a las gestiones de Michelena enviar un agente a Guatemala, mientras que los demás puntos se tratarían en entrevistas posteriores con Canning. El 21 de mayo se efectuó, ya con el tratado firmado en México, la quinta cita entre los ministros. Para que Inglaterra dejara entrar a barcos mexicanos en sus puertos primero se tenía que definir cuales barcos serían considerados como mexicanos. Esta definición era problemática, pues Canning solo aceptaría como barco mexicano aquél construido en Inglaterra y comprado por mexicanos. Los construidos en América serían considerados españoles y los adquiridos por México en otro país serían considerados sin nacionalidad. Michelena protestó estas consideraciones tan ridículas y humillantes, sin embargo no había mucho que hacer, pues el tratado había sido firmado en México.

Sobre la cuestión religiosa, la Constitución de 1824 establecía como religión de Estado a la Católica Romana, sin tolerancia a ninguna otra. Sin embargo, Alamán le hizo ver a Michelena en marzo de 1825 que, desde algunos años atrás, a los súbditos ingleses se les otorgaba la libertad de culto, aunque con suma discreción, incluso se les habían otorgado parcelas como cementerios. Canning, no obstante, exigía el establecimiento de un artículo al respecto.

El tratado comercial entre Inglaterra y México, que se firmó en abril en el país, tuvo diferentes problemas y no se ratificó inmediatamente. Rocafuerte, tras la salida de Michelena, siguió en un principio con las negociaciones en Inglaterra. Entre otras cosas el tratado definía a los barcos mexicanos como aquellos que habían sido construidos por mexicanos, fueran propiedad, tuvieran capitán y tres cuartas partes de tripulación mexicana; y otorgaba la libertad religiosa bajo reciprocidad. El gobierno mexicano vio inadmisibles publicar el artículo referente a la religión pues era anticonstitucional;

México y España en el siglo XIX. Diplomacia, relaciones triangulares e imaginarios nacionales, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo/Instituto Tecnológico Autónomo de México, 2003, p. 33-35.

²¹² Nota del agente Michelena, marzo 6 de 1825; Nota del agente Michelena, marzo 23 de 1825; *La diplomacia...*, Volumen III, op., cit., pp. 160-161, 168-171.

mientras que el gobierno británico consideró que una definición tan amplia de los barcos mexicanos sería utilizada por los enemigos ingleses en tiempos de guerra.

Canning, al no poder modificar el tratado con Rocafuerte, mandó emisarios nuevamente a México para que renegociaran los artículos problemáticos. El presidente Victoria ordenó a Camacho y a Esteva entrevistarse con los enviados Ward y Mornier. En estas conferencias se suprimió el artículo referente a la libertad religiosa, pues de lo contrario habría que reformar la Constitución, cosa imposible hasta que pasaran seis años. Sin embargo, como un comercio de reciprocidad entre México e Inglaterra solo beneficiaba a la isla británica, Victoria solicitó trato preferencial durante un tiempo; además de que no aceptó la descripción inglesa de los barcos mexicanos, pues México estaba obligado por el momento a comprar los barcos en el extranjero. Los agentes británicos no podían ceder en estos puntos, así que dieron por terminada las negociaciones.

Pese a esto, el presidente Victoria nombró plenipotenciario a Camacho cerca de Su Majestad Británica con la misión de conseguir un acuerdo. Canning que se había molestó por la eliminación del artículo referente a la libertad de culto, terminó accediendo y siguieron las negociaciones. Gran Bretaña no quería concederle a México un trato preferencial por que iba en contra de su política y sentaría un precedente, por lo que se añadió un artículo según el cual las naciones se reservaban el derecho de dar trato preferencial a sus propias naves, pero el gobierno inglés, extraoficialmente, se abstenía de utilizar este artículo, esto era tratar de forma privilegiada a México. En cuanto a la definición de barcos mexicanos, Camacho dio a entender que se adoptaría la posición inglesa a condición de que fueran considerados de nacionalidad mexicana a los naturales del país, a los naturalizados y a los que tuvieran cinco años residiendo en el país. El Tratado de Comercio se firmaría en 1827.

En la última entrevista Michelena-Canning se trató el tema de la relación con España. El gobierno de Madrid continuaba sin responder al ofrecimiento de mediación inglés por lo

que se dio por terminada la cuestión. Por último Michelena, ante su inminente salida presentó a Rocafuerte como su sucesor²¹³.

En junio, poco antes de partir, Michelena se encontró por última ocasión con Canning. La definición de la nacionalidad de los buques mexicanos volvió a ser un tema importante en esta conferencia. No obstante se dejó todo para la vuelta del tratado negociado en México. Michelena acusó la parcialidad de Francia, pues se sabía que tropas españolas en el Caribe habían sido embarcadas en buques franceses, Canning dijo estar enterado y que ya había pasado una queja a Francia, cuyos ministros ordenaron tajantemente a sus funcionarios no hacer nada que rompiera con la neutralidad oficial. El ministro inglés recomendaba que se usara el principio sustentado por Gran Bretaña de que barcos neutrales no cubrían propiedad enemiga, principio utilizado ya por Colombia en naves francesas. Preguntaba, además sobre el poder naval mexicano, Michelena respondió que San Juan de Ulúa no tardaría en caer y que en pocos años la armada mexicana superaría ampliamente a la española.

Por último Michelena preguntó sobre la postura británica respecto a Cuba. Canning reflexionó, y señaló que México y Colombia quedaban en libertad para actuar según sus intereses. Canning decía que Gran Bretaña no estaría de acuerdo con que Francia o los Estados Unidos se apropiaran de ella. Por lo que Michelena y Rocafuerte consideraron que Londres no vería con malos ojos una eventual invasión hispanoamericana, por no decir una anexión mexicana. Poco tiempo después la postura inglesa sería diferente²¹⁴.

Michelena desde principios de 1825 consideraba que su trabajo en Inglaterra había acabado. Pero Alamán no era del mismo parecer, pensaba que la misión de Inglaterra no acabaría sino hasta la firma del tratado con Inglaterra e instruyó a Michelena que se

²¹³ Nota del agente Michelena, mayo 24 de 1825, *La diplomacia...*, Volumen III, op., cit., pp. 180-184. Rodríguez, Jaime, *El nacimiento de Hispanoamérica. Vicente Rocafuerte y el hispanoamericanismo. 1808-1832*, op., cit., pp. 177-184.

²¹⁴ Nota del agente Michelena, julio 18 de 1825, *diplomacia...*, Volumen III, op., cit., pp. 194-197. A Michelena le habían informado los agentes mexicanos en Estados Unidos que el gobierno estadounidense veía con preocupación a la flota mexicana en el Caribe por lo que era posible un ataque a la isla caribeña para evitar que cayera en manos mexicanas. Una eventual agresión de los E.U.A. era visto por Gran Bretaña como perjudicial para sus intereses, por lo que, en tal caso, el gobierno inglés contemplaba la posibilidad de intervenir en la isla. Es comprensible, entonces, la postura británica que sin impulsar un ataque mexicano no lo detendría. Rojas, Rafael, *Cuba mexicana. Historia de una anexión imposible*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 2001, pp., 34-42.

quedara en Gran Bretaña hasta recibir nuevas ordenes. Para abril, habiendo firmado el tratado en México, Alamán envió nuevas disposiciones a Michelena para que partiera de Inglaterra en dirección a Panamá donde sería representante del gobierno mexicano ante el Congreso Panamericano, dejando a Rocafuerte como encargado de negocios²¹⁵.

Michelena partió en julio de 1825 hacia México para dirigirse después de unos días a Panamá, dejándole a Rocafuerte las instrucciones necesarias. Entre las instrucciones a Rocafuerte resaltaba la necesidad de concluir el tratado de comercio anglo-mexicano, poniendo énfasis en una amplia definición de los buques mexicanos, Rocafuerte debería llevar asimismo como hasta ese momento las negociaciones con España y Francia, pero no tenía autorización para aceptar mediación de ningún tipo y se le prevenía sobre la actitud del Vaticano, contraria en ese momento –por sus compromisos con España y Austria– a las independencias²¹⁶.

Así, pues, terminaba la misión de Michelena en Europa. Una vez que Inglaterra decidió darle el reconocimiento a México, las relaciones de la República con Europa mejoraron, aunque la oposición de Francia, España y Prusia dificultaron el reconocimiento de otras potencias del continente a la independencia mexicana. Las relaciones de México con gran parte de las naciones europeas se irían formalizando, poco a poco, a partir de 1825 hasta la década de 1830.

²¹⁵ Minuta del ministro Alamán, abril 2 de 1825; minuta del ministro Alamán, marzo 10 de 1825; *diplomacia...*, Volumen III, op., cit., p pp. 166-167, 177.

²¹⁶ Instrucciones de Michelena a Rocafuerte, julio 6 de 1825, *diplomacia...*, Volumen III, op., cit., pp. 188-191

Conclusiones.

Mariano Michelena Gil de Miranda fue un protagonista destacado de algunos de los principales acontecimientos políticos de su época. Su participación en las Cortes liberales españolas de 1820 y 1821, como uno de los portavoces de las elites periféricas novohispanas, y, sobre todo, su labor en la misión enviada a Inglaterra en busca del reconocimiento así lo atestiguan. La investigación realizada busca contribuir al estudio de la vida de un personaje sumamente importante en la primera etapa del México independiente.

Los dos eventos en que participó Michelena estuvieron enmarcados tanto por el proceso de independencia de México, como por la lucha establecida entre las potencias vencedoras de Napoleón por el liderazgo europeo, teniendo en un extremo a Gran Bretaña la gran potencia industrial, comercial y marítima del momento y, en otro, a los países con gobiernos monárquicos absolutistas –Rusia, Austria, Francia, Prusia– conglomerados en la Santa Alianza.

Estos procesos definieron y condujeron los acontecimientos de los que formó parte Mariano Michelena. Sin embargo, la actuación de éste, ya fuera desde su diputación o desde la misión diplomática, influyó en cierto grado en los procesos generales.

La situación en que vivían las colonias americanas hacia 1810 no era la mejor. Durante varias décadas la Nueva España tuvo en la práctica un gobierno bastante autónomo de la metrópoli. Sin embargo, las necesidades hacendísticas de la corona española, le obligaron a quitarle poder al gobierno general novohispano, favoreciendo, empero, en el proceso a las élites regionales. De ésta forma, se instauraron con éxito diversas reformas que tuvieron como objetivo darle mayor control a la corona sobre los territorios americanos para obtener más recursos, lo que contribuyó a descapitalizar el territorio novohispano.

La descapitalización de Nueva España puede explicarse de la siguiente manera. Primero, la corona, en su afán de obtener mayores recursos, logró explotar de forma efectiva antiguos impuestos como la alcabala; reorganizó el estanco de tabaco; y por

último, logró erradicar prácticamente la evasión fiscal. Segundo, la balanza comercial de la Nueva España fue negativa durante el último periodo de la colonia, hecho que se intentó compensar con la exportación masiva de plata. Por último, los desastrosos resultados de las guerras en las que participó España a finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX, obligaron a que el gobierno español pidiera fuertes donativos y préstamos a sus colonias.

La economía novohispana terminó por desarticularse con la guerra insurgente desatada en 1810 por Miguel Hidalgo. La guerra interrumpió las rutas comerciales establecidas durante la colonia y contribuyó a la atomización del territorio, lo que produjo el regreso a la economía del autoconsumo. Esto, junto al surgimiento de centros de producción minera dispersos, que sustituyeron a los reales de minas, dio paso a una nueva distribución de la producción agrícola.

Mientras tanto la situación española tampoco era buena. En el plano internacional, una vez terminadas las guerras napoleónicas, España quedó debilitada y convertida en potencia de segundo orden. Internamente la instauración, en ausencia del rey, de un sistema constitucional que delimitó el poder real, dividió políticamente a la Península. En 1814 Fernando VII suprimió la Constitución de 1812 y persiguió a sus promotores, no obstante seis años más tarde los liberales obligaron al rey jurar la Constitución.

De esta manera, en 1820 Michelena, que había sido mandado a España desde 1810, participó como diputado suplente por la diputación provincial de México. El escenario interno de Nueva España era, al igual que el español, volátil. La radicalidad del sistema liberal asustó a ciertos sectores de la sociedad novohispana, empero algunos otros grupos vieron en las Cortes la posibilidad de solucionar los problemas del territorio en base a la reorganización del gobierno local, la definición de las relaciones entre las regiones del virreinato y la redefinición de la relación América-España. Dada su actividad en las Cortes del Trienio, nuestro personaje debe ser enmarcado en este último grupo.

Los diputados americanos durante el primer año legislativo, en 1820, eran pocos. De hecho, los diputados provenientes del territorio de la Nueva España eran escasamente siete. Esto no significó que los diputados americanos, en especial los mexicanos, no participaran en las cuestiones peninsulares o que no fueran llevados al pleno temas americanos.

En este sentido, Michelena tuvo una destacada participación en la elaboración de la legislación militar española. Las Cortes al sentirse inseguras se apresuraron a dictaminar proyectos enfocados a la preservación del sistema constitucional como la Ley de Responsabilidad de Infractores de la Constitución, que le daba entre otras cosas funciones judiciales a las Cortes, y el Reglamento de Milicias Nacionales.

El reglamento de Milicias Nacionales tenía el objetivo de formar grupos eventuales de carácter militar en todas las poblaciones de España para responder de forma rápida en tiempos de guerra. Este proyecto, sin embargo, hacía una ligera alusión a que las provincias deberían formarse en Europa y no en todo el territorio de la monarquía. Esta división hizo que la bancada americana protestara y exigiera que el reglamento se hiciera extensivo a América.

Los diputados españoles argumentaron que no tenían la información suficiente para incluir a los territorios americanos en el reglamento y que por las circunstancias internas de la Península el reglamento no podía esperar a tener el conocimiento necesario. Se decidió, ante la protesta de varios diputados americanos, que una comisión especial ayudara a la comisión de Milicias Nacionales a crear un reglamento especial para ultramar. Al final, el reglamento para América fue idéntico al europeo, con la diferencia que en el nuevo no se contemplaba la creación de nuevas milicias, decisión que pudo haberse resumido en un artículo en el reglamento peninsular.

Esta discusión nos muestra una dinámica que se repetiría a lo largo de las Cortes. Los proyectos que eran presentados por diputados europeos en rara ocasión incluían a América. Esto era causa, por un lado, del desinterés de los diputados peninsulares y, por

otro, por la falta de información. Llegada la ocasión los diputados mexicanos marcarían estas dos fallas del sistema constitucional.

Mientras tanto, Michelena presentó una propuesta para crear una constitución militar. Michelena no formó parte de las comisiones que presentaron la constitución en octubre, sin embargo creemos que participó directamente en su elaboración, ya que, por un lado, él propuso su elaboración y, por otro, participó en la comisión especial para la elaboración del reglamento de las Milicias Nacionales. La defensa del sistema constitucional y la defensa de España; la disciplina y subordinación; y la instrucción y el adiestramiento fueron los tres pilares básicos para crear un ejército profesional en España. Esta constitución no se logró discutirse ese año, sin embargo la propuesta sin duda era un gran avance para las fuerzas armadas españolas.

Fue hasta octubre de 1820 que se presentó una de las más destacadas propuestas mexicanas. Uno de los problemas que se estaba gestando desde hacia años en el territorio de Nueva España era la oposición entre el centro virreinal y los centros de poder regional. Las diputaciones provinciales eran una buena herramienta para que las regiones mantuvieran, y aumentaran, sus atribuciones. Sin embargo, la Constitución de 1820 formaba en el centro de lo que hoy es México una gran diputación provincial con la ciudad de México como capital.

Como representantes de las élites periféricas novohispanas, Ramos Arizpe y Michelena presentaron un plan compuesto de seis puntos. Entre otras cosas se pidió la creación de una diputación provincial en Sonora y Sinaloa con capital en Arizpe, a la que se le unirían la Alta y Baja California. Se solicitó el establecimiento de casas de moneda en Guadalajara y Zacatecas. Por último, ante las peticiones un tanto fuera de lugar del cabildo de Valladolid de Michoacán a Michelena, se buscó la creación de una diputación provincial en Michoacán y Guanajuato con capital en Valladolid.

La comisión encargada de estudiar esta propuesta llegó a la conclusión que todos los puntos eran aceptables y necesarios, empero la propuesta para crear una diputación en Arizpe se dejó al estudio del gobierno ya que Ramos Arizpe no pudo asistir a las

reuniones de la comisión para explicar la conveniencia de la instauración de una diputación provincial en el noroeste novohispano. No obstante, en el pleno Ramos Arizpe ganó el debate referente a la creación de la diputación provincial en Arizpe, pero un tecnicismo impidió que se cambiara el dictamen de la comisión. En general podemos decir que ésta fue una gran victoria para los americanos.

Un tema que provocó una nueva confrontación entre europeos y americanos, específicamente con los diputados mexicanos, fue el proyecto para sanear la deuda española presentado por la comisión de Hacienda. El proyecto se manejó como deuda nacional, que según el sistema liberal de 1820 debería abarcar los territorios de la monarquía en Europa, América y Asia, pero, como de costumbre, los europeos pensaron sólo en la deuda que había generado la Península.

Como prenda para pagar la deuda europea –que no nacional–, los peninsulares pusieron las rentas y la venta de obras pías de América. Esta decisión afectaban directamente a los acreedores de Nueva España. Hemos relatado como el gobierno español pidió reiteradamente fondos de sus colonias, mismos que se le dieron en forma de donativos, préstamos voluntarios y préstamos forzosos. Para solventar estos empréstitos el gobierno puso las rentas del gobierno virreinal como garantía, mismas que estaban en el proyecto de la comisión como arbitrios para el pago de la deuda peninsular.

Lo más grave, sin embargo, era el plan para poner a las obras pías como vale de pago, pues estas instituciones eran los grandes prestamistas de la colonia. Si se le pedían los fondos muchos agricultores, ganaderos y mineros perderían su patrimonio. Esto provocaría un problema mayúsculo en Nueva España. Ante los reclamos de los mexicanos (que hicieron notar el desinterés peninsular por los problemas americanos), Michelena logró adicionar el seis de noviembre dos artículos consensuados al proyecto. Estos artículos, que proponían la creación de subdirecciones en América, garantizaban en cierto sentido el pago de la deuda en el continente, pero con sus propios recursos.

El problema quedó en parte resuelto porque se protegían las deudas americanas, pero hay que recordar que los fondos americanos se gastaron por y para la Península por lo

que resultaba hasta cierto punto injusto que Nueva España tuviera que pagar lo que no se gastó, máxime cuando en cuestión de meses México se independizó y su deuda interna estuvo compuesta por una deuda no utilizada por, ni para el país. Los diputados provenientes de Nueva España, obviamente, ignoraban en ese momento que México estaba a punto de independizarse.

Ante estos problemas los mexicanos presentaron en noviembre un plan para reformar la administración recaudatoria en Nueva España. La propuesta estipulaba la creación de un superintendente general y una contaduría general para establecer y hacer cumplir reglas en cuanto a las rentas de la colonia. Se les daba el control además del presupuesto y del déficit de Nueva España, esto, entre otras cosas, era quitarle funciones a las Cortes. Chust identifica, creemos que incorrectamente, este proyecto con un plan mexicano para desarticular el sistema liberal. Consideramos que este plan de reorganización del gobierno fue más bien una respuesta al desinterés mostrado por los europeos respecto a los problemas de ultramar, a la imposibilidad de que un gobierno centralizado en Europa pudiera responder atinadamente a los problemas de Nueva España y al peligro de que los intereses económicos americanos fueran subordinados a los intereses europeos, como ya había pasado en el caso de la deuda nacional.

Es importante resaltar que en la presentación de este plan los diputados provenientes de la Nueva España hablaron de México y no de Nueva España. Y cuando se refirieron a México no estaban pensando en la diputación provincial del centro del virreinato, sino en todo lo que llegó a ser el Virreinato. Los diputados, ahora sí podemos llamarlos así, mexicanos definieron que México era la América Septentrional e islas adyacentes, lo que más tarde comprendería, exceptuando las islas del Golfo, el país hasta la guerra con Estados Unidos.

El primero de marzo de 1821 inició el segundo periodo legislativo de las cortes. Los asuntos americanos siguieron tratándose como secundarios, pretextando que se esperarían a que llegaran más diputados americanos con sus respectivos documentos. Fue por esto que no fue hasta la llegada de los diputados mexicanos que la fracción de ultramar volvió a tener fuerza.

Una vez contaron con la presencia de un mayor número de diputados americanos, Ramos Arizpe, Michelena y otros más propusieron la creación de una diputación provincial en cada una de las anteriores intendencias. Este plan estaba basado en los artículos 325 y 326 de la Constitución que estipulaba la creación de diputaciones provinciales en cada provincia.

Este proyecto se proponía desmembrar la enorme diputación provincial de México. De esta manera se satisfacía algunas de las peticiones de los poderes regionales, que no estaban contentos con el poder de la Ciudad de México, al tiempo que la fracción americana ganaría una mayor representación en las Cortes generales.

La principal traba que pusieron algunos diputados europeos para aceptar este plan fue que las intendencias no eran propiamente provincias. Los diputados americanos argumentaron que las intendencias era comparables a las provincias peninsulares pues al fin eran regiones con cierto tipo de administración regional.

Las comisiones concluyeron que en la práctica cada intendencia era una provincia, por lo que era totalmente aplicable el artículo 325 de la Constitución. Así, se decidió que se estableciera en cada intendencia, donde no se hubiera establecido ya, una diputación provincial, las cuales deberían elegir su representante en las Cortes. Asimismo, la comisión determinó que se aceptara a los diputados de las diputaciones provinciales que ya se habían constituido.

Como ya dijimos, este proyecto estuvo diseñado para aumentar la autonomía mexicana respecto de la metrópoli y de las regiones frente a la antigua capital virreinal, todo dentro del sistema liberal español. Los diputados mexicanos no buscaban la independencia de su país sino el aumento de su propia autonomía, por eso las noticias que trajeron los nuevos diputados del movimiento de Iturbide y su rápida propagación en el territorio novohispano preocuparon inicialmente más que alentaron a la fracción mexicana.

Ante esto los diputados presentaron un proyecto bastante ambicioso, pero mal visto por Fernando VII y no tan radical como el Plan de Iguala. Este proyecto ya había sido esbozado por la comisión de Ultramar, el cual estipulaba la creación de tres imperios constitucionales en América, pero, para desgracia de la fracción americana, el plan fue publicado prematuramente y, ante la presión del gobierno español, la comisión sólo atinó a solicitar al gobierno una rápida solución.

La exposición en el pleno de las Cortes de un informe poco alentador del Conde de Venadito respecto a las actividades de Iturbide causó una gran expectación en las Cortes, sin embargo la noticia no logró que el Congreso diera una pronta solución. Michelena intentó presionar a las Cortes solicitando que se discutiera el proyecto desechado semanas atrás y que se le solicitara al gobierno la preparación de un barco listo para zarpar lo antes posible hacia América con noticias de lo acordado en las Cortes, empero retiró su propuesta ante la petición de Calatrava.

Ante la inactividad peninsular, los diputados americanos, primero Ramírez y luego Arizpe, decidieron presentar a las Cortes un proyecto, diseñado aparentemente por Michelena, para reorganizar el gobierno interno de América y para redefinir la relación entre España y América. Esta propuesta contemplaba crear tres secciones en Hispanoamérica, lo que le daría a los gobiernos locales una gran autonomía, el poder ejecutivo sería nombrado por el propio rey. Ramírez dio a conocer las razones para presentar este proyecto, la Nueva España no podía ser gobernada con eficacia desde una metrópoli tan alejada, para que América pudiera desarrollarse debería tener su centro administrativo en su propio territorio.

No obstante la gravedad del asunto, ni el plan de Ramírez, ni el plan de Arizpe fueron discutidos en el periodo legislativo de 1821. Iturbide, quien hizo un excelente trabajo político más que militar, logró que casi todos los grupos novohispanos se aglutinaran a su alrededor. Sin una pronta reacción del gobierno español Iturbide no tuvo problemas para llevar a cabo con gran éxito su Plan de Iguala.

Hubo dos diferencias esenciales entre los proyectos de los diputados y el proyecto de Iturbide. La primera diferencia se refirió a la reorganización del gobierno interno, el proyecto iturbidista impulsó la creación de un Imperio, con un parlamento propio, que promulgaría una Constitución igualmente nativa. Los diputados mexicanos propusieron un sistema esencialmente parlamentario con una fuerte liga con las Cortes españolas y con ejecutivo nombrado por el rey. La segunda diferencia se refirió a la redefinición de la relación México y España, Iturbide propuso una alianza dinástica, mientras que en las Cortes se planteó la liga entre los países mediante el sistema liberal y, con mucha mayor fuerza, las Cortes.

El periodo legislativo de 1821 llegó a su fin, pero los liberales españoles temían que durante el receso parlamentario el monarca diera un golpe de mando y suprimiera por segunda ocasión la Constitución, por lo que una comisión encargada de informar sobre el estado político del reino propuso que se pidiera al rey que convocara un periodo extraordinario de Cortes, pretextando tener todavía pendientes algunos temas. Entre los temas propuestos para pedir un periodo extraordinario encontramos la división de territorios, la discusión de las normas castrenses y la creación de un código penal.

Los americanos protestaron al constatar que no se contemplaba la discusión del problema americano. Michelena defendió la idea de discutir los asuntos americanos en el periodo extraordinario, pues de lo contrario la violencia, que pensaba que existía, en América podría seguir, incluso aumentar. Al final la presión americana hizo efecto, no obstante las Cortes le negaron el derecho de asistir a este periodo a los diputados suplentes de 1820, por lo Michelena, Arizpe y Fagoaga, entre otros, tuvieron que salir.

La noticia de la firma del Tratado de Córdoba por parte de O'Donoghú desató la discusión en el congreso, aunque de forma por demás tardía. La comisión de Ultramar recomendó enviar comisionados para entablar pláticas con los gobiernos independientes. No obstante, el gobierno manifestó que los enviados no podrían reconocer la independencia de ningún territorio pues las Cortes no tenían esa facultad. Los diputados peninsulares, igualmente, de la comisión de Ultramar dieron a conocer sus votos particulares, proponiendo que el Tratado de Córdoba fuera considerado nulo y

que los diputados provenientes de los países que se consideraban independientes fueran expulsados de las Cortes. Al final, tanto el dictamen de la comisión como los votos particulares fueron aprobados y los últimos diputados mexicanos tuvieron que abandonar las Cortes.

Como se desprende de lo anterior, el diputado americano más activo en las Cortes fue, sin duda, Ramos Arizpe, empero podemos decir que Michelena tuvo una destacada actuación durante los dos periodos legislativos. Los mexicanos lograron que un par de sus propuestas fueran aceptadas, empero el proyecto ideado por Michelena referente a la autonomía de los territorios americanos, que fue secundado y apoyado por la fracción americana, no fue atendido a tiempo lo que provocó el rompimiento definitivo entre España y México. De esta manera, se abrió un nuevo capítulo en la relación entre estos dos países.

Los liberales españoles tenía buenas razones para temer por el sistema constitucional. Desde 1820 los países conservadores, conglomerados en la Santa Alianza, habían presionado para que se restituyera en España el poder absolutista de Fernando VII. Inglaterra era la única potencia que no estaba del todo de acuerdo con la intervención en la Península. Temía que una intervención, con Francia a la cabeza, pusiera la balanza de poder en su contra. No obstante, el gobierno británico aceptó en 1823 la intervención francesa, porque por un lado España tenía serios problemas internos y, por otro, porque las colonias americanas estaban prácticamente independizadas.

Así, los primeros acercamientos entre México y la España liberal fracasaron pues Fernando VII, otra vez como rey absoluto, no aceptó otro panorama diferente a la vuelta del poder español en los territorio emancipados. En este marco, la política exterior de los primeros gobiernos mexicanos dio prioridad al reconocimiento español, sin embargo, la negativa de España llevó a la diplomacia mexicana a buscar otras opciones. Solamente Gran Bretaña estaba en posición de iniciar relaciones formales con los países hispanoamericanos.

México requería que el gobierno inglés reconociera su independencia para asegurar su propia existencia, constantemente amenazada por Fernando VII y por la Santa Alianza, y para asegurar el régimen republicano ante la posibilidad de que Iturbide intentara recuperar el trono mexicano. Además, debido a la difícil situación económica que presentaba el país, el gobierno mexicano necesitaba urgentemente la concesión de empréstitos que le proporcionaran los medios necesarios para poner en marcha la maquinaria burocrática y militar del nuevo país. Por último, si Inglaterra otorgaba reconocimiento era más fácil iniciar relaciones con otras naciones europeas e impulsar, así, el comercio mexicano.

Las primeras pláticas entre México e Inglaterra se llevaron a cabo en suelo mexicano en 1823 entre Meckie y Guadalupe Victoria. Este primer acercamiento no fue fructífero para la causa mexicana ya que no se consiguió que el gobierno británico se comprometiera a darle a México el reconocimiento. Alamán, que era secretario del Despacho de Relaciones Exteriores, notó lo poco provechoso de este encuentro por lo que decidió acreditar a un agente mexicano en Inglaterra.

Francisco de Borja Migoni fue hecho agente y representante del gobierno mexicano cerca de Su Majestad Británica. Se le dieron amplios poderes entre los que encontramos acercarse a otros poderes europeos y la negociación y el manejo de la deuda mexicana en Europa. La actuación de Migoni dejó mucho que desear, por una parte no obtuvo resultados significativos con el gobierno británico y, por otra, se acercó imprudentemente al embajador español en París sin consentimiento del gobierno mexicano.

Respecto a la obtención del empréstito, Migoni retrasó todo lo que pudo la realización del contrato con la casa comercial Goldschmitd, para poder así obtener una buena ganancia del mismo. El convenio por otra parte no fue provechoso para México, pues resultó excesivamente oneroso, el país no consiguió todo el dinero que le correspondía y Migoni se excedió en el monto monetario permitido originalmente por el Congreso. México acumuló más problemas, cuando semanas antes de que Migoni hiciera público el acuerdo con la Goldschmitd, el gobierno en México acordó otro empréstito con la

casa comercial Barclay. El acuerdo con la Barclay fue mejor tanto en las condiciones contractuales como en la práctica. Sin embargo, el hecho de haber realizado dos convenios al mismo tiempo dificultó la utilización de ambos fondos, la Barclay ante los desórdenes mexicanos y el temor de perder sus fondos no quería solventar los gastos mexicanos.

Ante esta situación, Alamán decidió mandar una misión a Inglaterra con instrucciones detalladas y encabezada por alguien de su confianza. Pablo de la Llave había sido escogido como jefe de la misión, sin embargo se excusó pues se decía muy débil de salud. Mariano Michelena, también hombre de confianza de Alamán, fue elegido en sustitución de Pablo de la Llave. Las tareas principales de Michelena las podemos resumir en la obtención del reconocimiento por parte de Inglaterra, la obtención de un nuevo préstamo, la compra de de armamento para la defensa de México y, de ser posible, la negociación de un Tratado Comercial con Gran Bretaña. Se le daban facultades, además, para entrar en contacto con otras potencias.

El primer problema que enfrentó Michelena fue Migoni. Este personaje se aprovechó de su puesto diplomático para obtener una buena ganancia del préstamo que negoció a nombre de México. Cuando Migoni se enteró de que el gobierno mexicano había acordado un nuevo préstamo con la casa Barclay y vio peligrar sus dividendos, obstruyó cuanto pudo la realización de aquél otro empréstito. Cuando le fue informado que un nuevo diplomático venía en camino para remplazarlo, temió de igual forma que fuera desplazado del negocio, por lo que hizo todo lo posible para desacreditar a Michelena y a toda la misión.

Parte de los fondos de los empréstitos iban a ser utilizados para la obtención de armamento, necesidad urgente para un país que no contaba con el respaldo internacional a su independencia y cuya paz interna estaba además amenazada. No obstante, las armas no pudieron ser adquiridas, pues Migoni no transfirió los fondos de la Goldschmidt, por lo que la Barclay retuvo sus fondos pues no sintió segura su inversión. Para revertir esta situación, Michelena urgió a De Borja para que le transfiriera los fondos, ante la negativa de éste, Michelena presionó al gobierno para que desautorizara de una vez por

todas al comerciante. Sin embargo el gobierno, en específico Alamán, no terminó de quitarle todos los poderes a Migoni, por lo que éste siguió manejando parte de los fondos Goldschmidt hasta su muerte. El problema de Michelena se resolvió cuando el gobierno renegoció el préstamo de la Barclay y fue autorizado para manejarlo.

A la par que se enfrentaba a las intrigas de Migoni en la gestión del empréstito, Michelena también actuaba en una dimensión diplomática para conseguir el reconocimiento inglés. Con este objeto, se reunió con Canning alrededor de seis veces durante su estancia en Inglaterra. Durante sus dos primeras entrevistas el tema principal fue Iturbide, pues era sabido que estaba viajando hacia México para recuperar el poder. Michelena dejó en claro que Iturbide estaba sólo, sin embargo podemos apreciar, a través de sus informes al gobierno republicano, que Michelena se encontraba sumamente preocupado por la partida de Iturbide. La posición mexicana en el extranjero también se vio debilitada, pues eran grandes las posibilidades de que se desatara una guerra en el país. Al final, Iturbide fue apresado y fusilado sin que se perdiera la tranquilidad de la nación.

Mientras los hispanoamericanos se consolidaban internamente, Canning se mostró ambivalente con ellos. Michelena comprendió las razones de la postura británica, pero no se conformó con esto pues intentó, hasta en dos ocasiones, forzar el reconocimiento del gobierno inglés, uniendo a los enviados americanos en un solo frente. Sin embargo, la tibieza de los agentes brasileños, en la primera ocasión, y la falta de instrucciones de los demás agentes al respecto, en la segunda oportunidad, llevaron al fracaso las tentativas de Michelena. En torno a esta cuestión, recordemos que Michelena impulsó un frente hispanoamericano sobre la base de que México se pudiera beneficiar y no sobre un sentimiento exaltado de hispanoamericanismo.

Cuando se conoció la noticia de que Iturbide había sido fusilado y que había relativa calma en la nación, el país cobró mayor fuerza hacia el exterior. Sin embargo, Inglaterra seguía indecisa, Michelena entonces lanzó una ofensiva diplomática. Preparó el camino para aceptar simultáneamente las mediaciones tanto inglesa, que se había propuesto como mediadora poco tiempo antes, como francesa, que desde hacía algunos meses le

había ofrecido sus servicios al gobierno mexicano. El vallisoletano buscaba orillar a las dos potencias a tomar una postura más definida, los británicos apoyarían a los americanos, mientras que Francia presumiblemente estaría apoyando a Fernando VII, en una supuesta mesa de negociaciones. Francia, empero, se negó a participar. El resultado fue que Inglaterra se inclinó un poco más por la causa mexicana.

Michelena en estas circunstancias le pidió a Canning que hiciera una declaración sobre la postura del gobierno británico respecto a las naciones americanas. Canning le respondió a Michelena mediante un documento que Inglaterra rechazaría cualquier invasión a tierras mexicanas y aunque Inglaterra le reconocía el derecho de reconquista a España, la política inglesa no estaría sujeta a intereses extranjeros. Inglaterra, además, sostenía que su comercio con América era un derecho inalienable. Esto era darle un tremendo apoyo a la causa americana. Por último, Canning le confió a Michelena que si el gobierno español no aceptaba la mediación inglesa, el gobierno de la isla estaba contemplando dar el reconocimiento al gobierno mexicano.

Así, el penúltimo día de 1824 Michelena fue informado de que Gran Bretaña reconocería la independencia de México. Aunque las circunstancias generales eran propicias para que tanto ingleses como mexicanos se acercaran, el difícil contexto europeo imposibilitó que este acercamiento fuera más rápido. Debemos decir que la actuación de la misión mexicana, en especial de Michelena, fue determinante, pues posiblemente un agente menos activo no hubiera conseguido el reconocimiento inglés hasta mucho tiempo después.

La actuación de la misión mexicana no terminó con el reconocimiento inglés. A partir del reconocimiento, Michelena buscó entablar relaciones con otros países europeos. La mayoría de las potencias secundarias de Europa no tomaban una posición favorable a los americanos pues temían la reacción de las grandes potencias conservadoras del continente. Este fue el caso de los Países Bajos, que sólo aceptaron intercambiar cónsules y discutir un tratado comercial cuando se enteraron de que Inglaterra había reconocido la independencia de México.

También en 1825 se empezaron las discusiones de un tratado comercial entre México y Gran Bretaña. Las primeras discusiones se darían en México, sin embargo en la penúltima reunión entre Michelena y Canning se discutieron un par de temas problemáticos, primero era encontrar una definición menos ridícula que la presentada inicialmente por los ingleses de los buques mexicanos, que al final serían tomados por mexicanos aquellos barcos que fueran propiedad, tuvieran capitán y tres cuartas partes de tripulación mexicana, y la inclusión de la libertad religiosa en reciprocidad, tema que al final se suprimió del tratado. Empero como el tratado se estaba negociando en México no se pudo llegar a un acuerdo.

En resumen, la misión mexicana cumplió con los objetivos que le fueron asignados. Michelena hizo cuanto estuvo a su alcance para manejar los fondos de la deuda mexicana en Europa, si bien sus gestiones se vieron dificultadas por los intereses existentes en torno al primer empréstito. Diplomáticamente presionó constantemente a Canning para que reconociera a México, cosa que logró a finales de 1824, abriendo la puerta al reconocimiento de todos los países sudamericanos.

Michelena, pues, participó en dos eventos de gran relevancia en el proceso de independencia de México. Mariano Michelena apostó a las Cortes, junto a otros diputados americanos, por arreglar la situación económica y política de la Nueva España. En un principio buscando acrecentar la autonomía de las regiones americanas respecto a la capital virreinal y luego reorganizando el gobierno interno novohispano y su relación con la Península. Todo en el marco de la Constitución española y las Cortes peninsulares, como lo demuestra el plan de secciones de Cortes.

La independencia definitiva de México y la caída del régimen liberal en España hicieron variar de posición a Michelena y a otros hispanófilos. Hacia 1824, Michelena era un independentista convencido y poco afecto al gobierno absoluto de España. La misión diplomática de Michelena en Inglaterra contribuyó a que México entrara al mundo Europeo como Estado independiente por medio de Inglaterra. El conflictivo contexto europeo y la propia debilidad mexicana retardaron el reconocimiento inglés, empero la aparente fortaleza que adquirió el gobierno mexicano a finales de 1824 y la presión del

plenipotenciario Michelena forzaron el reconocimiento inglés y un posterior tratado comercial.

Anexos.

Proyecto de Ley Constitutiva del Ejercito Permanente.

25 de octubre, *Diarios de las actas y discusiones de las Cortes; legislatura de los años de 1820 y 1821*, tomo X, España, Imprenta Especial de las Cortes; por don Diego García y Campoy, 1820, pp. 21-35.

Capítulo I

De la Fuerza armada en general.

1. La fuerza militar nacional es el conjunto de todos los españoles que arma la patria para su defensa.
2. Todos los españoles están obligados a defender la patria con las armas, desde la edad de 18 años hasta la de 50.
3. Divídase la fuerza armada en terrestre marítima.
4. La fuerza armada terrestres se divide en tropas de continuo servicio y milicias nacionales.
5. Las milicias nacionales se dividirán en milicia activa y milicia local.
6. La nación española establece la fuerza armada para defender el estado de los enemigos exteriores y para asegurar la libertad política, el orden público y la ejecución de las leyes.
7. Es delito de alta traición el abuso de la fuerza armada, cuando ésta se emplea en los casos siguientes:
 - a) Para ofender la persona sagrada del Rey.
 - b) Para impedir la libre elección de diputados de Cortes en los términos que prescribe la Constitución.
 - c) Para impedir la reunión de las Cortes en las épocas que previene la misma.
 - d) Para quitar o coartar la libertad de los diputados en sus deliberaciones.
 - e) Para disolver las Cortes o la diputación permanente de las mismas.

8. Ningún militar obedecerá al superior que abuse de la fuerza armada en los casos expresados en el artículo anterior, bajo las penas que las leyes prefijaren

Capítulo II

De la fuerza, formación y división del ejército permanente.

9. El ejército permanente se compondrá de infantería, de caballería, artillería e ingenieros.
10. Las Cortes fijarán cada año, a propuesta del Rey el número de tropas de que debe constar el ejército permanente.
11. También fijarán las Cortes anualmente a propuesta del Rey, el número de infantería, caballería artillería e ingenieros que deben componer el ejército permanente y la proporción que de ha de haber entre tropas de línea y ligeras.
12. La base para la formación del ejército permanente será la población, determinada por los mismos censos que sirvan par la elección de diputados de Cortes.
13. Según esta base señalarán las Cortes a cada provincia la fuerza con que debe contribuir a la formación del ejército permanente.
14. Deberá entrar en cuenta en este repartimiento para hacer la rebaja correspondiente, la fuerza con que cada provincia marítima deba contribuir al servicio de la marina nacional.
15. Se dividirá al el territorio español en número proporcionado de distritos militares o comandancias generales.
16. El ejército permanente formará en tiempo de [...] tantas divisiones, cuantas sean las comandancias generales en que se halle dividido el territorio español.
17. Cada división se compondrá de todos los cuerpos que existan en la respectiva comandancia general.
18. El comandante general de cada distrito militar será general en jefe de las tropas que lo guarnecen.
19. Los soldados de un mismo pueblo destinados a la misma arma servirán, siempre que sea posible, en una misma compañía y en un mismo cuerpo los de los pueblos vecinos.

20. La guarnición de cada distrito militar se compondrá habitualmente de los cuerpos que en virtud de los anteriores artículos se le designen para la formación del ejército permanente, sin perjuicio de reforzar la guarnición de un distrito con la de los demás siempre que convenga.
21. Habrá además una guarnición real compuesta de infantería y caballería.
22. Los cuerpos que compongan esta guardia serán de preferencia en las graduaciones y haberes que disfruten, pero se constituirán de manera que tengan opción a llenar sus vacantes todos los individuos del ejército, debiendo considerarse como el estímulo y la recompensa de los méritos y de los talentos distinguidos.

Capítulo III.

Del reemplazo del ejército permanente.

23. El reemplazo del ejército permanente será anual.
24. Cada distrito militar reemplazará en su totalidad las bajas de los cuerpos que se le hayan asignado para la formación del ejército permanente.
25. Exceptúense los casos en que, por motivo de epidemia o de una campaña desastrosa, sufrán los cuerpos de un distrito militar una baja extraordinaria y desproporcionada a los demás del ejército, pues entonces se repartirá el exceso del reemplazo entre todos los distritos con proporción a su población, pero cuidando siempre de que se cumpla exactamente lo dispuesto en el artículo 19.
26. El ejército permanente se reemplazará siempre con los individuos que formen la milicia nacional activa.
27. A fin de que el ejército pueda recibir el aumento conveniente en caso de guerra se mirará como una base esencial de la organización militar, el que los cuerpos de la milicia activa tengan mucha fuerza en tiempo de paz y los del ejército permanente solo la precisa para hacer el servicio indispensable y mantener la debida instrucción.
28. El secretario del despacho de la guerra presentará todos los años a las Cortes en los primeros días de sus sesiones un estado detallado de la fuerza del ejército,

con expresión de las bajas que ha tenido en el año anterior para que se decrete el reemplazo.

29. Se hará este sorteo, bajo un método uniforme y en un mismo día en toda la península e islas adyacentes.
30. Entrarán en sorteo anualmente todos los milicianos y cabos de la milicia activa que tengan 19, 20 ó 21 años cumplidos.
31. Se admitirá en el ejército a todos los que quieran servir voluntariamente con tal que sean españoles, que tengan la edad señalada en el artículo anterior, que se empeñan por el mismo tiempo que los que sufren sorteo, que presenten para ello licencia de su padre o curador y que hagan constar su buena conducta y no estar procesados criminalmente.
32. Los voluntarios tendrán derecho de elegir el arma a que quieren ser destinados teniendo las calidades necesarias.
33. Los voluntarios no servirán para cubrir el cupo del pueblo en que debía sufrir el sorteo.
34. Si no alcanzasen a cubrir el cupo de un pueblo los individuos sorteables de la edad expresada en artículo 29 lo completarán por suerte los que tengan 22 y si tampoco bastan se tomarán los que falten de los que 23 años y así sucesivamente.
35. Dentro del término preciso de ocho días, contados desde que cada cuerpo reciba la mitad del reemplazo de un año, serán licenciados todos los individuos que hayan cumplido su empeño en el anterior.
36. Los españoles que por medio de la fuga o de cualquier otro modo se sustraigan de servir en el ejército permanente, sufrirán las penas que las leyes señalen a los desertores.
37. Solo se podrá entrar a servir en el ejército permanente por los medios expresados en este capítulo u obteniendo plaza de alumno en los colegios militares.
38. Quedan por consiguiente inhabilitados para servir en el ejército español los extranjeros que no obtengan carta de naturaleza.
39. Tampoco se admitirá ningún cadete en lo sucesiva.

40. No se permutará el servicio militar por el pecuniario, ni por otro ninguno de cualquier clase que sea.
41. No podrá continuar el servicio en el ejército permanente, después de cumplido su empeño, el que durante este haya obtenido al menos el empleo de cabo.
42. No durará el servicio en el ejército permanente más de seis años.
43. Cuando se aumente la fuerza del ejército permanente, se hará aumentado los años del servicio y el cupo del reemplazo al mismo tiempo, practicándose lo contrario cuando haya de disminuirse.
44. Todo militar de cualquier graduación que sea podrá en tiempo de paz, retirarse del servicio los años que le toquen según las leyes del reemplazo.

Capítulo IV.

De los ascensos en el ejército permanente.

45. Para obtener el primer ascenso en el ejército permanente se requiere saber leer, escribir, contar y la presente ley
46. No se puede ascender en el ejército permanente de un empleo a otro sin estar perfectamente impuesto en las obligaciones de la clase a que se ascienda de las inferiores.
47. Tampoco se podrá ascender sin haber hecho las fatigas, así de armas, como mecánicas de la clase que se deja.
48. Todos los ascensos en la milicia serán graduales desde el empleo inferior al superior inmediato.
49. El ascenso hasta cabo primero será en la compañía en que se ha empezado a servir y desde sargento segundo hasta capitán inclusive en cada cuerpo respectivo, pero los jefes podrán ser ascendidos en todos los cuerpos de su arma.
50. La salida ordinaria de los argentos primeros de artillería, zapadores y cuerpos de la guardia real será a subteniente de infantería o caballería, según la clase de servicio que hubiesen hecho, pero cuidando al propio tiempo de que los sargentos de estas últimas armas no sufran por eso ningún perjuicio en sus ascensos.

51. El ascenso hasta sargento primero será siempre por elección.
52. Las plazas de subteniente de infantería y caballería se proveerán alternado dos sargentos y un alumno.
53. El artículo anterior no tendrá efecto hasta que sean colocados los cadetes que existan ahora tanto en los cuerpos como en los colegios, siempre que haya empezado a servir antes del primero de enero último.
54. Las vacantes de subteniente, teniente y capitán de infantería y caballería se proveerán dando una plaza a la antigüedad rigurosa y otra a la elección.
55. La salida a jefe y lo ascensos en esta clase serán siempre por elección.
56. Los oficiales y sargentos primeros que estén prisioneros obtendrán los ascensos que les correspondan por antigüedad.
57. Siempre que se haya de proveer una vacante por elección se formará las propuesta por terna.
58. En las propuestas desde cabo segundo hasta sargento primero inclusive, tendrán voto los subalternos y el comandante de la compañía en que fuere la vacante.
59. En las propuestas de jefes de harán por cuerpo directivo de la guerra.
60. Las propuestas de jefes se harán por el cuerpo directivo de la guerra.
61. Le elección de los cabos y sargentos propuestos en los términos expresados anteriormente, se hará por una junta compuesta de los jefes del cuerpos del capitán o comandante de la compañía en que fuere la vacante.
62. El Rey proveerá todos los demás empleos militares.
63. En la propuesta y elección de los individuos que deban ser promovidos solo tendrán voto los individuos que estén presentes en cuerpo.
64. Tanto las propuestas como las elecciones verificarán a pluralidad absoluta de votos.
65. Si en estas votaciones resultase empate tendrán voto de calidad el presidente de la junta.
66. En las propuestas y elecciones de los empleos militares se entenderán los servicios, el valor la antigüedad en circunstancias iguales, la adhesión a las nuevas instituciones de los candidatos y sobre todo su conducta irreprochable y su aptitud.
67. En los cuerpos facultativos se entrará siempre por examen.

68. Podrán solicitar examen en los cuerpos facultativos para obtener las subtenencias vacantes, todos los subtenientes y sargentos primeros del ejército y alumnos de las escuelas militares.
69. Las tenencias se proveerán también por examen al que serán admitidos los subtenientes del respectivo cuerpo facultativo.
70. Los demás ascensos en los cuerpos facultativos serán siempre por escala de rigurosa antigüedad.
71. No se darán gradualmente militares a los que no se hallen en actual servicio, ni grados superiores al empleo efectivo que cada uno obtenga.
72. Tampoco se proveerá bajo el título de supernumerario i de cualquier otro modo, ningún empleo militar que tenga la vacante efectiva.
73. Ningun milita podrá ser depuesto de su empleo sino por causa legalmente probada y sentenciada.
74. Para graduar las meritos y circunstancias de cada individuo, se formarán las correspondientes hojas de servicios a los sargentos y oficiales de todas las clases.
75. En estas hojas de servicios se anotarán anualmente los que hubiese presentado cada individuo desde el año anterior.
76. También se renovararán todos los años en las hojas de servicios las notas que califiquen las circunstancias personales de cada individuo.
77. Las notas de los individuos hasta teniente inclusive se entenderán en junta compuesta del capitán de la compañía y de los jefes del cuerpo.
78. Las notas de los capitanes se podrán par la junta de jefes.
79. Las de los jefes hasta coronel exclusive se pondrán por este, el jefe de estado mayor y el comandante general del distrito o general de la respectiva división en tiempo de guerra.
80. Ni los coroneles, ni los oficiales generales tendrán notas de calificación en sus hojas de servicios.
81. Las dudas que ocurrieren en las calidades de algún sujeto se decidirá a pluralidad absoluta de votos por la juntas cuyo presidente tendrá voto decisivo en caso de empate.

82. Entendidos los servicios y las notas en cada hoja, se leerá esta la interesado que después de oído sobre las reclamaciones que tenga que hacer, expresará a continuación bajo su firma si se conforma o no.
83. Las hojas de servicios se extenderán por duplicado y un ejemplar se remitirá al comandante general del distrito militar o al general de la respectiva división en campaña, quedados el otro ejemplar en poder del coronel.
84. Si el interesado no se conforma con las notas de su hoja de servicios, el comandante general de división le oirá a presencia de las personas que se las han puesto y extenderá también su dictamen a continuación pero su las reclamación recayese sobre alguna nota de mal conducta se procederá a la averiguación judicial con arreglo a ordenanzas.
85. Requisitazas así las tropas de servicio se remitirán por el respectivo comandante general o general de división a la deirección general de la guerra para los usos convenientes.

Capitulo V.

De la instrucción del ejército permanente.

86. La instrucción será uniforme en todos los cuerpos de las respectivas armas del ejército.
87. Los jefes son responsables de la instrucción y disciplina de sus cuerpos y los capitanes de la de su compañía.
88. Para hacer efectiva la responsabilidad del artículo antero, se pasará todos los años revista de inspección a todos los cuerpos del ejército por el comandante del respectivo distrito militar.
89. Cada tres años por lo menos habrá una asamblea general en que se reunirán tropas de todas armas para ejercitarse en las grandes maniobras y operaciones de guerras.
90. Estas asambleas no duraran más de dos meses.
91. El Rey fijará el lugar, tiempo y modo de celebrar las asambleas generales que se verificarán precisamente en la estación del otoño.

92. Se establecerán escuelas militares públicas para la enseñanza e instrucción teórica y práctica de todas las diferentes armas del ejército.
93. En el reglamento particular que se forme para el régimen de las escuelas militares se fijaran las materias y autores que se han de espiar los metodos que se ha de seguir en la enseñanza, el tiempo que han de durar los estudios, la manera de elegir los maestros, el sobresueldo y los premios que han de disfrutar estos si son militares, la administración interior y todo lo demás que pueda contribuir a que estos establecimientos correspondan dignamente al interesante objeto de su instituto.
94. En tiempo de paz podrán asistir a estas escuelas los individuos del ejército permanente que lo pidan y tengan por lo menos la graduación de cabo, pero harán constar mensualmente a sus jefes con certificado de los respectivos maestros su puntual asistencia y aprovechamiento.
95. Se admitirá además en las escuelas militares un número fijo de alumnos para dotar con ellos a todas las armas de oficiales bien instruidos en los principios del arte de la guerra.
96. En el reglamento particular se fijará la edad y las demás circunstancias que han de concurrir en los jóvenes que deseen ser admitidos en clase de alumnos en las escuelas militares.
97. Todos los alumnos estudiaran en unas mismos escuelas sin perjuicio de que haya maestros para enseñar separadamente la parte peculiar de cada arma a los que se destinen a ella y que de que estudien con más extensión las materias los alumnos que se elijan para servir en los cuerpos facultativos.
98. Concluido el estudio de un tratado, sufrirán los alumnos examen para pasar a estudiar el siguiente y después de concluidos todos los estudios tendrán exámenes generales de todas las materias para salir a los respectivos cuerpos del ejército.
99. El alumno que sea reprobado en dos exámenes consecutivos será despedido de los estudios y quedará sujeto a las leyes del reemplazo.
100. Después de aprobado en examen general será destinado el alumno a uno de los cuerpos de su arma respectiva clase de soldado.

101. Servirán en esta clase un mes, otro en la de cabo segundo, otro en la de cabo primero, dos en la de sargento segundo y otros dos en la de sargento primero.
102. Hará el alumno todas las fatigas, así de armas mecánicas, de estas clases inferiores, y si cuando ascendiente de una a otra no hubiese vacante efectiva en la compañía quedará de supernumerario el individuo más moderno de la respectiva clase, para que el alumno desempeña el destino como propietario durante el tiempo señalado en el artículo anterior.
103. Si a juicio del capitán de su compañía y de los jefes del cuerpo, desempeña con exactitud y celo las funciones de las clases inferiores durante el tiempo señalado, será promovido el alumno a alférez o subteniente, quedando en clase de supernumerario hasta que tenga vacante en el cuerpo para ser colocado en plata efectiva.

Capítulo VI.

De los haberes, premios y retiros militares.

104. En las ordenanzas generales del ejército se fijarán los haberes de todas las clases que lo componen.
105. Todo individuo del ejército permanente gozará un sueldo fijo sin descuentos.
106. Las viudas y en su defecto los hijos menores e hijas solteras de los militares que se casen de las clase de capitán arriba, gozarán de una pensión del estado.
107. Las mujeres y en su defecto los hijos menores e hijas solteras de los oficiales prisioneros disfrutaran la mitad del haber de marido o padre, mientras estos estén en poder del enemigo.
108. Los militares absolutamente inutilizados en actos de servicio percibirán su haber integro, hasta que sean colocados en otros destinos de no menor sueldo que el que disfrutaban por su empleo militar.
109. Los militares inutilizados en actos del servicio serán preferidos a todos los demás ciudadanos en la provisión de los empleos civiles que tengan aptitud para desempeñar.

110. Las viudas, los hijos menores e hijas solteras de los militares que mueran en actos del servicio, percibirán la mitad del sueldo que disfrutaba su marido o padre cuando murió.
111. A los 15 años de servicio gozará el oficial que se retire del haber del último empleo que ha ejercido por espacio de año a los 20 años $\frac{1}{2}$, a los 25 $\frac{2}{3}$ y a los treinta el haber integro.
112. Para premiar las acciones distinguidas de valor, se restablece en su fuerza y su vigor el reglamento de la orden nacional de San Fernando dado por las Cortes generales y extraordinarias el 31 de agosto de 1811.
113. Las cruces obtenidas o que en adelante se obtuviera con arreglo a dicho reglamento serán siempre pensionadas a cuyo fin se formará un reglamento adicional.
114. Podrá solicitar la cruz de san Fernando, dentro del termino que señale el gobierno todos los militares que se crean en el caso de dicho reglamento por acciones distinguidas que hayan ejecutado desde la fecha del reglamento hasta la publicación de la presente ley.
115. El Rey concederá como hasta aquí la condecoración de las orden de san Fernando a los militares que hagan acreedores a juicio de los generales en jefe de los ejércitos, pero estas cruces no serán pensionadas y se distinguirán visiblemente de las concedidas con arreglo al reglamento de las Cortes extraordinarias.

Capítulo VII.

Del fuero militar

116. Debiendo considerarse el fuero militar en el actual sistema político como una excepción onerosa y como un privilegio que favorece a los individuos que se hallan sujetos a él, se reducirá a los más estrechos límites y a los casos en que es absolutamente indispensable para el exacto desempeño de las obligaciones militares.
117. queda abolido el fuero militar en todas las casa civiles.

118. Queda asimismo abolido el fuero militar en todas las causas criminales que se formen para la averiguación y castigos de los delitos comunes.
119. Se reduce por consiguiente el fuero militar a las causas criminales que se versen sobre delitos militares.
120. Son delitos militares:
 - a) Los que solo pueden cometerse por individuos militares.
 - b) Los que se cometan por individuos militares: 1) en actos del servicio de arma; 2) dentro de los cuarteles; 3) en campaña; 4) en marcha.
121. Son asimismo delitos militares:
 - a) Los desacatos o violencias cometidas por cualquier persona contra los militares que hallen en actos del servicio de armas.
 - b) Los actos ejecutados por cualquiera persona en auxilio de un ejército enemigo.
122. Ningún cuerpo del ejército tendrá fuero privilegiado.
123. El código penal militar solo señalará las penas correspondientes a los delitos militares.
124. En el mismo código se fijarán también las penas correccionales que podrán imponer los superiores a sus súbditos sin formación de causa para castigar las faltas leves del servicio.
125. Todo delito o falta militar será castigado con mayor pena en campaña que en tiempo de paz, incluso los abusos de libertad de imprenta.
126. El vicioso incorregible será expelido del servicio en virtud de un juicio militar y sufrirá las penas que las leyes señalen.
127. El militar podrá contraer matrimonio y usar de todos los demás derechos civiles, sin más requisitos ni licencia que los demás españoles.
128. Ni en campaña ni en tiempo de paz sufrirá ningún militar ninguna pena, excepto las correccionales, sino en virtud de sentencia judicial.
129. Exceptuense los delitos de sedición en todos los casos y los de cobardía en acción de guerra, que podrán ser castigados en el acto por los respectivos superiores hasta con pena de la vida.
130. En tiempo de paz se observarán en los juicios militares las mismas formalidades que en los comunes, tanto respecto a los trámites del proceso,

como al número de las sentencias que han de preceder a la imposición de la pena señalada por la ley.

131. En campaña se abreviarán los trámites del proceso y serán menor el número de las sentencias, a fin de que los delitos se castiguen pronta y ejecutivamente, par mantener en su vigor la disciplina militar.
132. Ni en campaña ni en tiempo de paz podrá ser juzgado ningún militar sino por los tribunales determinados con anterioridad por la ley y por jueces nombrados también anteriormente.
133. Las ordenanzas generales del ejército determinarán la autoridad y facultades de los generales en jefe, gobernadores de las plazas y demás jefes que son responsables de las operaciones de la guerra.

Capítulo VIII.

De la dirección general de la guerra y del estado mayor.

134. quedan suprimidos los empleados de inspectores y directores de todas las armas.
135. En su lugar se creará un cuerpo directivo de la guerra, compuesto de un número fijo de oficiales generales de todas las armas y del intendente general de la hacienda militar.
136. Este cuerpo residirá en la capital de la monarquía.
137. Tomará este cuerpo sus acuerdos a pluralidad absoluta de votos, sin perjuicio de que cada vocal pueda salvar su dictamen en las actas que firmarán el presidente y secretario.
138. Serán las atribuciones de esta corporación:
 - a) Todas las que señalan las ordenanzas generales y particulares y ordenes posteriores a los inspectores y directores de las armas.
 - b) Proponer por ternas: 1) para los empleados vacantes de la clase de jefes hasta mariscal de campo inclusive; 2) para los gobiernos y todos los demás destinos militares, excepto las comandancias generales; 3) para los empleos de contador general y tesorero general de la hacienda militar.

- c) Proponer al gobierno todas las mejoras que eres convenientes a todos los diversos tantos que componen el ejército.
 - d) Formar los planes de campaña ofensivos y defensivos en caso de guerra.
 - e) Evacuar todos los informes que el gobierno le pida.
139. Bajo las inmediatas órdenes e inspección del cuerpo directivo de la guerra habrá un estado mayor general compuesto de oficiales distinguidos de todas las armas del ejército.
140. dependiente del estado mayor general y a las órdenes de cada comandante general, habrá asimismo un pequeño estado mayor en cada distrito militar.
141. Se compondrá el estado mayor de un primer jefe que será el presidente del cuerpo directivo, un segundo jefe, que lo será de la oficina del estado mayor general y el número correspondiente de primeros ayudantes generales de la clase de coroneles a brigadieres, de segundos ayudantes teniente coroneles y de capitanes adictos, con el suficiente número de escribientes subalternos a sargentos.
142. En tiempo de guerra se aumentará un número suficiente de oficiales de estado mayor para componer el de los ejércitos de operaciones bajo las órdenes de sus respectivos jefes que nombrará el gobierno a propuesta del cuerpo directivo de la guerra.
143. Todos los trabajos que están a cargo del cuerpo directivo de la guerra, se desempeñarán por los oficiales del estado mayor general.
144. El estado mayor de cada distrito militar será el conducto por donde el comandante general respectivo comunicará todas las órdenes tanto a los cuerpos como a todos los demás individuos dependientes de la autoridad militar del distrito.
145. Quedan por consiguiente refundidas en el estado mayor las funciones de las secretarías de las capitanías generales en todas sus dependencias.
146. El cuerpo directivo de la guerra podrá pedir directamente y por conducto del segundo jefe del estado mayor cuantas noticias necesite a los estados mayores de los distritos militares y a los de campaña.
147. Los estados mayores de campaña y de los distritos militares estarán autorizados para pedir por sí cuantas noticias necesiten a los jefes de los

cuerpos y a todas las demás autoridades militares de su ejército o distrito militar.

148. Las funciones de los estados mayores de los ejércitos de operaciones serán las que las ordenanzas señalan ahora a los cuarteles maestros y mayores generales de todas las armas con las variaciones que se crean convenientes.
149. las ordenanzas generales detallarán todas las funciones que aquí se indican, el orden de ascenso, número de oficiales de cada clase en tiempo de paz y el modo de aumentarlo en tiempo de guerra, haberes que deben disfrutar y todo lo demás que puedan contribuir a la perfecta organización del cuerpo directivo de la guerra y de los estados mayores.

Capítulo IX.

De la administración militar.

150. Todos los ramos de la administración militar y los empleados en ellos estarán bajo la inspección y dependencia del cuerpo directivo de la guerra.
151. Para la recta administración de los fondos destinados a cubrir el presupuesto de la guerra, se establecerá en la capital de la monarquía una oficina general de la hacienda militar.
152. Se dividirá esta oficina en tres departamentos que serán intendencia general, contaduría general militar y tesorería general militar.
153. El intendente general es el jefe de todos los empleados en la hacienda militar entre los cuales establecerán una escala gradual de subordinación y dependencia.
154. Estos empleados no disfrutarán ningún fuero, pero en las faltas leves que contengan en el desempeño de sus funciones serán castigadas por sus respectivos jefes con las penas correspondientes que expresará la ordenanza particular de la hacienda militar.
155. Las funciones principales del intendente y del tesorero general serán:
 - a) Reclamar del ministerio y del tesorero general de la nación los fondos decretados por las Cortes para atender a todos los gastos del ejército en todos los ramos.

- b) Distribuir dichos fondos, en virtud de los acuerdos del cuerpo directivo de la guerra, entre las pagadurías de ejército de cada distrito militar o de los ejércitos de operaciones según sus atenciones respectivas.
 - c) Cuidar de que se inviertan precisamente en los objetos para que los decreten las Cortes.
 - d) Proponer en unión con el contador y tesorero para los empleos de la oficina general de la hacienda militar y para las sub-intendencias, intervenciones y pagadurías de los distritos militares.
 - e) Dirigir las propuestas para los empleos subalternos que vaquen en las oficinas de la hacienda militar de las comandancias generales.
 - f) Dirigir las propuestas para los empleos subalternos que vaquen en las oficinas de la hacienda militar de las comandancias generales.
 - g) Informar las solicitudes de cualquier clase que dirijan al ministerio todos los empleados de la hacienda militar.
 - h) Proponer al cuerpo directivo de la guerra todas las mejoras que crea conducentes a la mejora administración de la hacienda militar.
156. La tesorería general militar recibirá del tesorero general de la nación todos los fondos que se destinen al pago de los gastos militares del estado y los pondrá a disposición de los pagaderos de cada distrito militar, según la distribución que haga el intendente general de acuerdo con el cuerpo directivo de la guerra.
157. La contaduría general militar intervendrá todos los documentos de cargo y data de la tesorería y llevará cuenta exacta de los caudales que se apliquen al pago del presupuesto de la guerra y de su legítima inversión.
158. La cuenta de la tesorería general militar se cortará todos los años.
159. En cada distrito militar habrá asimismo una oficina militar, que se compondrá de sub-intendencia, intervención y pagaduría de ejército.
160. Las funciones de esta oficina y de las dependencias que la componen son en cada distrito militar lo que las oficinas generales respecto de todo el ejército.
161. El pago de todos los gastos militares de cada distrito se hará por la respectiva pagaduría de ejército con la debida intervención y por disposición del sub-intendente de acuerdo con el comandante general.

162. En tiempo de guerra se organizarán las oficinas de campaña con los empelados de la hacienda militar que Figueres más a propósito, los cuales volverán después a sus respectivos destinos a debiéndoles servir de recomendación muy particular para más acentos los méritos contraídos en tan distinguido servicio.
163. Para simplificar los ajustes que se han de hacer anualmente a todos los individuos del ejército, los comisarios de guerra formarán el ajuste mensual de cada cuerpo a continuación del extracto de revista, haciendo por nota el cargo o abono que corresponda por las altas, bajas hospitalidades y demás novedades que ocurran de una revista a otra.
164. En cada cuerpo habrá una junta económica compuesta de los jefes y capitanes que será responsable de la distribución y legítima inversión de los fondos de caja.

Proyecto para seccionar las Cortes presentado el 25 de junio por el diputado por
Ramírez.

25 de junio, *Diarios de las actas y discusiones de las Cortes; legislatura de los años de 1820 y 1821*, tomo XXIII, España, Imprenta de la Minera Española, 1821, pp. 22-25.

1. Habrá tres secciones de Cortes en América, una en la septentrional y dos en la meridional: la primera se compondrá de los diputados de toda la Nueva España, incluidas las provincias internas y Guatemala. Las dos secciones de la América meridional comprenderán, una de ellas el nuevo reino de Granada y las Provincias de Tierra Firme, y la otra Perú, Buenos Aires y Chile.
2. Estas secciones se reunirán en los y tiempos señalados por la Constitución para las Cortes ordinarias, gobernándose en todo arreglo a lo prescrito para estas, y tendrán en su territorio la misma representación legal, y todas las facultades que ellas, exceptuando la 2^a, 3^a, 4^a, 5^a, 6^a que se reservan a las Cortes generales; la parte de la 7^a relativa a aprobar los tratados de alianza ofensiva, y la 2^a parte la facultad 22^a.
3. Las capitales en donde ahora se reunirán estas secciones serán las siguientes: la sección de Nueva España se juntará en México, la del Nuevo Reino de Granada y Tierra Firme en Santa Fe, y la de Perú, Buenos Aires y Chile en Lima. Si las secciones, de acuerdo con el poder ejecutivo de aquellos países, tuvieren por conveniente mudar el asiento del gobierno, podrán escoger el punto que les parezca más conveniente.
4. Habrá en cada una de estas divisiones una delegación, que ejercerá a nombre del rey el poder ejecutivo.
5. Estas delegaciones se depositarán cada una de ellas en sujeto nombrado libremente por S.M. entre los mas distinguidos por sus relevantes cualidades, sin que se excluyan las personas de la familia real. Este delegado será removido a voluntad de S.M., será inviolable respecto de las secciones de Cortes de

aquellos países, y solo responderá de su conducta a S.M. y a las Cortes Generales, los ministros de esta delegación serán responsables a las secciones de Cortes respectivas con arreglo a la Constitución.

6. Habrá cuatro ministerios: gobernación, hacienda, gracia y justicia, guerra y marina, pudiendo reunirse algunos de estos según pareciere oportuno por medio de una ley.
7. Habrá tres secciones del tribunal supremo de justicia, compuesta de un presidente, ocho ministros y un fiscal.
8. Habrá tres secciones del consejo de estado compuestas de siete individuos cada una, sin perjuicio de que las secciones legislativas puedan reducir su número a cinco.
9. El comercio entre la Península y las Américas será considerado como interior, de una provincia a otra de la monarquía y por consiguiente los españoles de ambos hemisferios disfrutaran recíprocamente en ellos las mismas ventajas que los naturales respectivos.
10. De la misma manera tendrán recíprocamente en ello los mismos derechos civiles y la misma opción a los empleados y cargos públicos que los naturales respectivos.
11. La Nueva España y demás países que se comprenden en el territorio de su sección legislativa, se obligan a entregar a la Península la suma de 200 millones de reales en el espacio de seis años que se empezarán a contar desde el día 1º de enero de 1823, con el objeto de contribuir al pago de la deuda extranjera, sirviendo de hipoteca las rentas del estado y las fincas que le pertenecen o puedan pertenecerle en las misma Nueva España y territorio indicado. Se pagará por plazos dichos 200 millones de reales, el primero se pagará en 1º de enero de 1823 y así sucesivamente en los seis años posteriores hasta su total complemento, que se verificará en 1º de enero de 1828, para lo que en cada uno de los primeros cuatro años se pagarán 30 millones de reales, y en los dos últimos años se pagarán 40 millones de reales. Estos plazos podrán abreviarse

poniéndose de acuerdo con las Sección legislativas que se establece en Nueva España.

12. Igualmente se compromete la Nueva España y demás países que se comprendan en el territorio de su sección legislativa a contribuir a los gastos de la Península, con destino a la marina, con la suma de 40 millones de reales anuales. Se empezará a pagar dicha cantidad desde el primer año que se junte la Sección legislativa y se entregará a más tardar el primer pago al cumplirse el año de la primera reunión de dicha sección legislativa. Esta suma se aumentará desde el momento que la situación de la Nueva España lo permita. Así esta cantidad como las demás incluidas en el artículo anterior, se podrán a la disposición de la Península en uno de los puestos que tiene la Nueva España en el Golfo de México.
13. Los demás países de América que se comprenden en las otras dos secciones legislativas, contribuirán a la Península del modo que después se arreglará y conforme lo permitan sus circunstancias.
14. La Nueva España se hace cargo de pagar toda la deuda pública contraída en su territorio por el gobierno o sus agentes, a nombres suyo, debidamente autorizados, quedando a su favor las fincas y rentas, derechos y demás bienes del estado de cualquier naturaleza que sean, sin perjuicio de lo acordado en el artículo 11, con el objeto de que sirvan de hipoteca para el pago de las cantidades estipuladas en el mismo artículo.
15. Los artículos de las respectivas secciones al tiempo de otorgar el juramento de guardar y hacer guardar la Constitución de la monarquía, añadirán el de cumplir y hacer ejecutar esta ley.

Madrid 24 de junio de 1821. José Mariano Michelena= Manuel Gómez Pedraza=
José María Quirós y Millán= Francisco Molinos del Campo= Tomás Vargas=
Antonio María Uraga= Manuel de Cortazar= Juan Bautista Valdés= Francisco
Fagoaga= Lorenzo de Zavala= Andrés del Río= Juan Gómez de Navarrete= José
Francisco Arroyo= José María Montoya= El Marqués del Apartado= José Miguel

Ramírez= José Francisco Guerra= José Domingo Sánchez= José Joaquín de Ayestatan= José Mariano Méndez= Fernando Antonio Dávila= Eusebio Sánchez Pareja= Luciano Castorena= José Antonio del Cristo y Conde= Toribio Argüello= José María Castro= Bernardino Amati= José María Puches= Lucas Alamán= Ventura Obregón= Tomás Murphy= Juan Esteban Milla= Ignacio de Mora= José Hernández Chico Condarco= Miguel de Lastarria= Felipe Fermín de Paul= Matías Martín de Aguirre= Félix Quiro y Tejada= Juan López Constante= Luis Hermosilla= Nicolás Fernández de Piérola= Antonio Javier de Moya= José Mariano Moreno= Patricio López= Manuel García Sosa= Juan Nepomuceno de San Juan= El Conde de Alcaraz= Pablo de la Llave= Miguel Ramos Arizpe.

Nota del Agente Michelena, comunicando que el reconocimiento inglés se hizo público.

4 de enero de 1825, *La diplomacia mexicana*, volumen III, México, Secretaria de Relaciones Internacionales, 1913, pp. 147-148.

Nota del agente Michelena.
Se ha hecho pública la actitud de Inglaterra.– Anexo.

Excelentísimo señor:

Después de habernos recomendado tanto el silencio sobre el importante negocio del reconocimiento de nuestra independencia, se ha evaporado este secreto y hasta en los diarios de ha publicado, como lo verá Vuestra Excelencia por el artículo del *Times* que acompaño. El Sr. Canning, de oficio, ha comunicado a todos los Embajadores residentes en Londres, la noble resolución que ha tomado el ilustrado Gabinete Inglés de cesar de ser injusto con nosotros y de estrechar los lazos de amistad entre Inglaterra y México, por medio de un Tratado de Comercio, que ha de tener por base el reconocimiento de nuestra Independencia. Las demás naciones seguirán el mismo ejemplo y empezando el año con tan felices auspicios espero que lo concluiremos en paz, armonía y amistad con todas las naciones, excepto con España que nunca nos reconocerá mientras conserve en el Castillo [de San Juan de Ulúa] una guarnición que sostenga la ilusoria esperanza de Fernando [VII] en reconquistar algún día sus pretendidas Colonias.

Dios y Libertad. Londres, 4 de enero de 1825.

J. M. Michelena.

Excelentísimo Señor Ministro de Estado y del Despacho de Relaciones de la República de México.

Anexo.

Recorte del “Times” anunciando el Tratado de Comercio entre la Gran Bretaña y México y Colombia.

Este país y el mundo civilizado pueden regocijarse mutuamente, con el motivo del extenso desarrollo que acaba de alcanzar la generosa y liberal política de Inglaterra, seguida por el Sr. Ministro de Negocios Extranjeros. Está fuera de duda, según creemos, que se celebrarán tratados de comercio entre la Gran Bretaña y las repúblicas de Colombia y de México. En este caso el reconocimiento público de la Independencia de dichos gobiernos se hará inmediatamente, puesto que un tratado no puede obligar sino a potencias soberanas. La Gran Bretaña no puede asumir sola la responsabilidad que se deriva del cumplimiento de obligaciones contraídas en virtud de un tratado, sin reconocer igual responsabilidad a la otra parte contratante.

Por consiguiente queda resuelto el asunto en cuanto a Inglaterra y a la legitimidad.

Hemos adoptado una línea de conducta; la Santa Alianza puede seguirla si bien le parece, pero no tiene derecho de impedirnos el camino hacia la prosperidad, la dignidad y el honor.

Fuentes.

Publicaciones Antiguas.-

Diarios de las actas y discusiones de las Cortes; legislatura de los años de 1820 y 1821, Tomo I a XI, España, Imprenta de don Diego García y Campoy, 1820.

Diarios de las actas y discusiones de las Cortes; legislatura de los años de 1820 y 1821, Tomo del XII al XXIII, España, Imprenta especial de las Cortes; por don Diego García y Campoy y compañía, 1821.

La diplomacia mexicana, Volumen II, México, Secretaria de Relaciones Exteriores, 1913.

La diplomacia mexicana., Volumen III, México, Secretaria de Relaciones Exteriores, 1913.

Bibliografía.

Alamán, Lucas, *Documentos diversos (inéditos y muy ratos)*, México, Jus, 1970.

Alamán, Lucas, *Historia de Méjico. Desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año 1808 hasta la época presente*, tomo V, México, Ediciones Bachiller, 1986.

Anna, Timothy E., *La caída del gobierno español en la ciudad de México*, Primera Reimpresión, México, Fondo de Cultura Económica, 1987.

Annino, Antonio, “Ciudadanía versus gobernabilidad republicana en México”, en: Sabato, Hilda (coordinadora), *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América latina*, México, Fondo de Cultura Económica /El Colegio de México, 1999.

Annino, Antonio, “Definiendo el primer liberalismo mexicano”, en.: *Metapolítica*, núm. 31, México, septiembre-octubre, 2003.

Arenal Fenochio del, Jaime, “Una nueva lectura del Plan de Iguala”, en.: *Revista de Investigaciones Jurídicas*, núm. 18, México, Escuela libre de Derecho, 1994.

Arenal Fenochio del, Jaime, *Un modo de ser libres. Independencia y Constitución en México (1816-1822)*, México, El Colegio de Michoacán, 2002.

Arenal Fenochio del, Jaime, “El significado de la constitución en el programa político de Agustín de Iturbide, 1821-1824”, en.: *Historia mexicana*, XLVIII, núm. 1, México, El Colegio de México, 1998.

Bazant Jan, *Historia de la deuda exterior de México. 1823-1946*, tercera edición, México, El Colegio de México, 1995.

Benson, Nettie Lee, *La diputación Provincial y el federalismo mexicano*, Segunda Edición, México, El Colegio de México/Universidad Nacional Autónoma de México, 1994.

Borkeholder y Chandler, *De la impotencia a la autoridad: la corona española y las audiencias en América, 1687-1808*, México, Fondo de Cultura Económica, 1984.

Calvillo, Manuel, *La República Federal mexicana: gestación y nacimiento*, segunda edición, El Colegio de México/El Colegio de San Luis, México, 2003.

Codinach, Guadalupe, *La Gran Bretaña y la independencia de México. 1808-1821*, México, Fondo de Cultura Económica, 1991.

Chust, Manuel, “América y el problema federal en las Cortes de Cádiz”, en.: Piqueras, José y Chust, Manuel (compiladores), *Republicanos y republicas en España*, Madrid, Siglo XXI de España editores, 1996.

Chust Calero, Manuel, “Federalismo avant la lettre en las Cortes hispanas, 1810-1821”, en: Zoraida Vázquez, Josefina, *El establecimiento del federalismo en México. 1821-1824*, México, El Colegio de México, 2001.

Del Valle Pavón, Guillermina, “Los empréstitos de fines de la colonia y su permanencia en el gobierno de Iturbide”, en: Serrano Ortega, José Antonio, Jáuregui, Luis (editores), *Hacienda y política. Las finanzas y los grupos de poder en la Primera República Federal mexicana*, México, El Colegio de Michoacán/Instituto Mora, 1998.

Flamand, Lucila (jefe del Departamento de Investigación Históricas), *Secretarios y Encargados del Despacho de Relaciones exteriores. 1821-1973*, Colección del Archivo Histórico, México, Secretaria de Relaciones Exteriores, 1974.

Flores Caballero, Romeo, *La contrarrevolución en la independencia. Los españoles en la vida política, social y económica de México (1804-1838)*, México, El Colegio de México, 1973.

Florescano, Enrique, “La interpretación del siglo XIX”, en: Hernández, Chávez (otros, Coordinadores), *Cincuenta años de Historia en México*, Volumen I, México, El colegio de México, 1991.

Galeana Patricia (coordinadora), *El nacimiento de México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999.

González y González, Luis, *Siglo de las luchas*, México, Clío, 1995.

González y González, *11 ensayos de tema insurgente*, México, El Colegio de Michoacán, 1985.

Guerra, Francois-Xavier, *México: del antiguo régimen a la revolución*, México, Fondo de Cultura Económica, 1988.

Guzmán Pérez, Moisés, *Miguel Hidalgo y el gobierno insurgente en Valladolid*, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2003.

Hamnett, Brian, *La política española en una época revolucionaria. 1790-1820*, México, Fondo de Cultura Económica, 1985.

Hamnett, Brian, *Revolución y contrarrevolución en México y el Perú. Liberalismo, raza y separatismo. 1800-1824*, México, Fondo de Cultura Económica, 1978.

Herrejón, Carlos, *Hidalgo, Razones de la insurgencia*, México, Secretaría de Educación Pública, 1986.

Horst Pictschman, *Las Reformas borbónicas y el sistema de intendencias*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996.

Juárez Nieto, Carlos, “Ayuntamiento y oligarquía en Valladolid de Michoacán (1808-1824)”, en: Rojas, Beatriz (coordinadora), *El poder y el dinero. Grupo y regiones mexicanas en el siglo XIX*, México, Instituto Mora, 1994.

Juárez, Carlos, “Los trabajos y los días de un comerciante vasco en Valladolid e Michoacán: Juan Manuel de Michelena e Ibarra”, en: Guzmán Pérez, Moisés y Juárez Nieto, Carlos, *Arquitectura, comercio, ilustración y poder en Valladolid de Michoacán. Siglo XVIII*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1993.

Lavalle Argudín, Mario Vicealmirante, *La armada en el México independiente*, México, Instituto de Estudios Históricos de la revolución Mexicana/Secretaría de Marina, 1985.

Leonor Ludlow, Marichal, Carlos, (coordinadores.), *La banca en México 1820-1920*, México, Instituto Mora/El Colegio de Michoacán/El Colegio de México/Universidad Nacional Autónoma de México, 1998.

López Contreras, Guillermo, *La propuesta de mediación francesa para el reconocimiento español a la independencia mexicana. 1823-1825*, Revista Electrónica

Nuevo Horizonte (cceh.historia.umich.mx/nuevohorizonte), año II, número 8, diciembre 2004-septiembre 2005.

Marichal, Carlos, “La bancarrota del virreinato: finanzas, guerra y política en la Nueva España. 1770-1808”, en: Zoraida Vazquez, Josefina, *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas*, México, Editorial Patria, 1992.

Marichal, Carlos, *Historia de la deuda de América Latina*, Madrid, Alianza América, 1988.

Meyer Lorenzo, *El cactus y el olivo*, México, Océano, 2002.

Morales, Salvador, *Relaciones interferidas. México y el caribe. 1812-1982*, México, Secretaria de Relaciones Exteriores, 2002.

Navas Sierra, Alberto, *Utopía y atopía de la Hispanidad. El proyecto de confederación hispánica de Francisco Antonio de Zea*, Madrid, Ediciones Encuentro, 2000.

Náter, Laura, “En busca de reconocimiento: la independencia de América Latina y la política española. 1820-1823”, en: *Historia Mexicana*, XLV, núm. 4, México, El Colegio de México, 1996.

Parra, Alma Laura, “La presencia inglesa en México durante el siglo XIX”, en: *Historias*, número 33, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, octubre 1994-marzo 1995.

Pereira, Juan Carlos (coordinador), *Historia de las relaciones internacionales contemporáneas*, España, Ariel Historia, 2001.

Rodríguez O., Jaime, “La constitución de 1824 y la formación del Estado mexicano”, en: *Historia Mexicana*, enero-marzo, México, año XL, núm. 3, 1991.

Rodríguez, Jaime, *El nacimiento de Hispanoamérica. Vicente Rocafrute y el hispanoamericanismo. 1808-1832*, México, Fondo de Cultura Económica, 1980.

Rodríguez, Jaime, *La independencia de México y la creación de una nueva nación*, University of California, Estados Unidos, 1989.

Romano, Ruggerio, Carmagnani, Marcello, “Componente sociales”, “Componentes económicos”, en: Hernández Chávez, Alicia, Romano, Ruggerio, Carmagnani, Marcello, *Para una historia de América. Las estructuras*, volumen I, México, Fondo de Cultura Económica/El Colegio de México, 1999.

Rojas, Rafael, *Cuba mexicana. Historia de una anexión imposible*, México, Secretaria de Relaciones Exteriores, 2001.

Sánchez Andrés, Agustín, et al. (coord.), *Artífices y operadores de la diplomacia mexicana. Siglos XIX y XX*, México, Porrúa/Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo/Universidad Nacional Autónoma de México, 2004.

Sánchez Andrés, Agustín y Figueroa Esquer, Raúl (coordinadores), *México y España en el siglo XIX. Diplomacia, relaciones triangulares e imaginarios nacionales*, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo/Instituto Tecnológico Autónomo de México, 2003.

Sánchez Andrés Agustín, Pi-Suñer Antonia, *Una historia de encuentros y desencuentros. México y España en el siglo XIX*, México, Secretaria de Relaciones Exteriores, 2002.

Serrano Ortega, José Antonio y Jáuregui, Luis (editores), *Hacienda y Política. Las finanzas públicas y los grupos de poder en la primera República Federal Mexicana*, México, Colegio de Michoacán/Instituto Mora, 1998.

Valdés, José, *Alamán: estadista e historiador*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1977.

Vargas, Miguel, *Diccionario de Insurgentes*, México, Porrúa, 1980.

Velásquez, Rafael, *Introducción al estudio de la Política Exterior de México*, Segunda Edición, México, Nuestro Tiempo, 1999.

Villaseñor, *Biografía de los héroes y caudillos de la independencia*, México, Jus, 1967.

Zoraida Vázquez, Josefina, “Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos. 1824”, en: Galeana, Patricia (compilador), *México y sus constituciones*, México, Fondo de Cultura Económica/Archivo General de la Nación, 1999.

Zoraida Vázquez, Josefina, *El establecimiento del federalismo en México. 1821-1824*, México, El Colegio de México, 2001.

Zoraida Vázquez, Josefina (coordinadora), *Interpretaciones sobre la independencia de México*, México, Nueva Imagen, 1997.

Zoraida Vázquez, Josefina, *México y el mundo. México, Gran Bretaña y otros países. 1821-1848*, Tomo II, segunda edición, México, El Colegio de México/Senado de la República, 2000.